

# C O R T E S

## DIARIO DE SESIONES DEL

# SENADO

---

**PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. CECILIO VALVERDE MAZUELAS**

**Sesión Plenaria núm. 14**

**celebrada el martes, 4 de septiembre de 1979**

---

### **ORDEN DEL DIA (continuación)**

**Tercero. Dictámenes de Comisiones sobre proyectos y proposiciones de ley remitidos por el Congreso de los Diputados (continuación):**

- De la Comisión de Economía y Hacienda, en relación con el proyecto de Ley sobre Régimen Transitorio de la Imposición Indirecta («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, serie II, número 23, de fecha 29 de agosto de 1979).
- De la Comisión de Educación y Cultura, en relación con el proyecto de Ley de Regulación del Conocimiento del Ordenamiento Constitucional en Bachillerato y Formación Profesional de Primer Grado («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, serie II, número 26, de fecha 29 de agosto de 1979).

**Cuarto. Conocimiento directo del Pleno de proyectos y proposiciones de ley remitidos por el Congreso de los Diputados:**

- Proposición de ley sobre reconocimiento de pensiones, asistencia médico-farmacéutica y asistencia social en favor de las viudas, hijos y demás familiares de los españoles fallecidos como consecuencia o con ocasión de la pasada guerra civil («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, serie II, número 29, de fecha 24 de agosto de 1979).
-

# SUMARIO

*Se abre la sesión a las cinco de la tarde.*

	Página
Dictámenes de Comisiones sobre proyectos y proposiciones de ley remitidos por el Congreso de los Diputados (continuación):	
— De la Comisión de Economía y Hacienda, en relación con el proyecto de Ley sobre Régimen Transitorio de la Imposición Indirecta ... ..	489

*El señor Ruiz Risueño (Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático) defiende el dictamen de la Comisión.*

	Página
Artículo 1.º ... ..	492

*El señor González Amadiós defiende el voto particular del Grupo Parlamentario Socialista en relación con este artículo. El señor Subirats Piñana (Grupo Parlamentario Cataluña, Democracia y Socialismo) consume un turno a favor del voto particular. Turno en contra del señor Tisaire Buil (Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático).*

*El señor González Amadiós defiende otro voto particular del Grupo Parlamentario Socialista en relación con el apartado 9. El señor Subirats Piñana (Grupo Parlamentario Cataluña, Democracia y Socialismo) apoya este voto particular. Turno en contra del señor Royo-Villanova Payá (Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático). Intervienen los señores Ollora Ochoa de Aspuru (Grupo Parlamentario de Socialistas Vascos) y Ruiz Risueño (Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático).*

*Nuevamente hace uso de la palabra el señor González Amadiós para defender otro voto particular del Grupo Parlamentario Socialista en relación con el apartado 11, número 1. Intervienen los señores Subirats Piñana (Grupo Parlamentario Cataluña, Democracia y Socialismo) y Nieto de Alba*

*(Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático). Efectuadas las votaciones de los tres votos particulares, fueron rechazados. El texto del dictamen fue aprobado por 98 votos a favor, con 57 abstenciones.*

	Página
Artículo 2.º ... ..	498

*El señor González Amadiós (Grupo Parlamentario Socialista) mantiene el voto particular al apartado 1. El señor Nieto de Alba (Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático) se manifiesta en contra. Fue rechazado el voto particular. El texto del dictamen fue aprobado por 93 votos a favor, con 54 abstenciones.*

	Página
Artículo 3.º ... ..	499

*Intervienen los señores Bosque Hita (Grupo Parlamentario Mixto), Ruiz Risueño (Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático), Subirats Piñana (Grupo Parlamentario Cataluña, Democracia y Socialismo), Ollora Ochoa de Aspuru (Grupo Parlamentario de Senadores Vascos), nuevamente el señor Bosque Hita, y los señores García Royo (Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático), Subirats Piñana, Ruiz Risueño y Royo-Villanova Payá. A continuación fueron rechazados los distintos votos particulares. El texto del dictamen fue aprobado por 90 votos a favor, con 52 abstenciones.*

	Página
Disposiciones transitorias, adicional y finales ... ..	510

*Fueron aprobadas por asentimiento de la Cámara, y el señor Presidente declara aprobado definitivamente el proyecto de ley.*

*A continuación, y para hacer unas consideraciones generales sobre el proyecto de ley, hace uso de la palabra el señor Ministro de Hacienda (García Añoveros).*

*Se suspende la sesión.*

*Se reanuda la sesión.*

	Página
<b>Dictamen de la Comisión de Educación y Cultura, en relación con el proyecto de Ley de Regulación del Conocimiento del Ordenamiento Constitucional en Bachillerato y Formación Profesional de Primer Grado ... ..</b>	<b>516</b>

*El señor Román Ruiz (Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático) defiende el dictamen de la Comisión. Intervienen a continuación los señores Cercós Pérez (Grupo Parlamentario Mixto), Fernández-Galiano Fernández (Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático), nuevamente el señor Cercós Pérez y seguidamente los señores Beviá Pastor (Grupo Parlamentario Socialista), Salarrullana de Verdá (señora) (Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático), nuevamente el señor Cercós Pérez, y seguidamente los señores Vallejo Rodríguez (Grupo Parlamentario Socialista Andaluz), Laborda Martín (Grupo Parlamentario Socialista) y Fernández-Galiano Fernández (Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático).*

*Efectuadas las correspondientes votaciones, fueron rechazados los votos particulares al artículo 1.º El texto del dictamen para este artículo fue aprobado por 81 votos a favor y 43 en contra, con seis abstenciones. Respecto del artículo 2.º, fue rechazado el voto particular y aprobado el texto del dictamen por 87 votos a favor y 42 en contra. En cuanto al artículo 3.º, fueron rechazados los votos particulares y aprobado el texto del dictamen por 81 votos a favor y 43 en contra, con seis abstenciones. En relación con la Disposición final, fue rechazado el voto particular, y aprobado el texto del dictamen por 87 votos a favor y 43 en contra. Las Disposiciones derogatorias fueron aprobadas, según el texto del dictamen, por 87 votos a favor, con 43 abstenciones. El voto particular a la Disposición adicional fue rechazado y el texto del dictamen aprobado por 87 votos a favor y 43 en contra. El señor Presidente declara aprobado definitivamente el proyecto de ley. Interviene a continuación el señor Ministro de*

*Educación (Otero Novas) para hacer unas consideraciones generales en relación con el proyecto de ley.*

	Página
<b>Conocimiento directo del Pleno de proyectos y proposiciones de ley remitidos por el Congreso de los Diputados:</b>	
— <b>Proposición de ley sobre reconocimiento de pensiones, asistencia médico-farmacéutica y asistencia social en favor de las viudas, hijos y demás familiares de los españoles fallecidos como consecuencia o con ocasión de la pasada guerra civil ... ..</b>	<b>538</b>

*El señor Presidente, de acuerdo con las normas reglamentarias, dispone el desarrollo de un turno de portavoces, en el que intervienen los señores Cercós Pérez (Grupo Parlamentario Mixto), Elósegui Odriozola (Grupo Parlamentario de Senadores Vascos), Nadal Gaya (Grupo Parlamentario Cataluña, Democracia y Socialismo), Estrella Pedrola (Grupo Parlamentario Socialista Andaluz), Prat García (Grupo Parlamentario Socialista e Iglesias Corral (Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático). La Cámara aprueba por asentimiento la proposición de ley. El señor Presidente informa sobre los futuros trabajos de la Cámara.*

*Se levanta la sesión a las diez y treinta y cinco minutos de la noche.*

*Se abre la sesión a las cinco de la tarde.*

**DICTAMENES DE COMISIONES SOBRE PROYECTOS Y PROPOSICIONES DE LEY REMITIDOS POR EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS (continuación):**

— **DE LA COMISION DE ECONOMIA Y HACIENDA, EN RELACION CON EL PROYECTO DE LEY SOBRE REGIMEN TRANSITORIO DE LA IMPOSICION INDIRECTA.**

**El señor PRESIDENTE:** Se abre la sesión, reanudando la que ayer fue interrumpida den-

tro del punto tercero del orden del día, para proseguir el debate sobre dictámenes de Comisiones en relación con proyectos y proposiciones de ley remitidos por el Congreso de los Diputados, correspondiendo ahora conocer el dictamen de la Comisión de Economía y Hacienda en relación con el proyecto de ley sobre Régimen Transitorio de la Imposición Indirecta, publicado en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales», de fecha 29 de agosto de 1979.

Como es sabido, se han formulado diversos votos particulares a este proyecto de ley. En consecuencia se procederá inicialmente y, en su caso, a la defensa del dictamen por el portavoz o portavoces que a tal efecto haya designado la Comisión. Invito al señor Nieto de Alba, como Presidente de la misma, a que me indique si hay designado portavoz o portavoces que defiendan el dictamen.

El señor NIETO DE ALBA: La Comisión ha designado como portavoz al Senador don Francisco Ruiz Risueño.

El señor PRESIDENTE: El señor Ruiz Risueño tiene la palabra.

El señor RUIZ RISUEÑO: Señor Presidente, señor Ministro, señoras y señores Senadores, el Reglamento provisional del Senado prevé la posibilidad de que los dictámenes de las Comisiones sobre proyectos o proposiciones de ley que se sometan a la consideración del Pleno de la Cámara, sean defendidos por un Senador designado por la respectiva Comisión. Acepto y agradezco con satisfacción la distinción y cumpla gustoso el encargo que para este Pleno me hace la Comisión de Economía y Hacienda.

Intentaré, muy brevemente, explicar a Sus Señorías cómo se han desarrollado los debates desde la entrada en el Senado del proyecto de ley sobre Régimen Transitorio de la Imposición Indirecta.

Abierto el respectivo plazo para presentación de enmiendas, fueron presentadas un total de nueve, distribuidas, en cuanto a enmendantes se refiere, de la siguiente manera: cuatro enmiendas fueron presentadas por el Senador independiente, del Grupo Parlamentario Mixto, señor Bosque Hita, a título per-

sonal, y la posibilidad de la defensa del voto particular hoy en el Pleno la tiene por haber obtenido el apoyo de su Grupo Parlamentario, a los solos efectos de su defensa; otras cuatro enmiendas fueron presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista; y una novena, por el Grupo Parlamentario Cataluña, Democracia y Socialismo.

En sesión de la Comisión de Economía y Hacienda, celebrada el pasado día 21 de agosto, fue designada la Ponencia que, integrada por los señores Tisaire Buil, García Royo, Subirats Piñana, González Amadiós y quien ahora tiene el honor de dirigirles la palabra, emitió el preceptivo informe que conocen Sus Señorías y que fue publicado en el «Boletín Oficial de la Cámara» del pasado día 23 de agosto.

El informe de la Ponencia fue contrario a la admisión de las enmiendas, por las razones que a continuación expondré y que son coincidentes con el dictamen de la Comisión que hoy se somete a la aprobación, en su caso, del Pleno de la Cámara.

En efecto, las razones fundamentales —muy brevemente, sin perjuicio del debate que posteriormente habrá sobre cada uno de los votos particulares— por las cuales la Comisión se opuso, en unos casos por unanimidad y en otros por mayoría, a la aceptación en aquel momento de las entonces enmiendas, hoy votos particulares, fueron las siguientes:

La enmienda número 6 del informe de la Ponencia, presentada por el Grupo Socialista, pretende que queden sujetas al Impuesto sobre el Tráfico de las Empresas las ventas y transmisiones de los productos naturales. La defensa del agricultor y fundamentalmente del sector primario justificaron que la Comisión, por mayoría, rechazase la enmienda, así como el carácter imperativo que en el nuevo proyecto de ley se da a la repertusión, con lo cual se configuraba un nuevo sujeto pasivo.

La enmienda número 1, también del informe de la Ponencia, presentada por el señor Bosque Hita, pretende introducir un apartado c), del número 6, del artículo 10, del Impuesto sobre el Lujo, en el sentido de que en los casos de venta con precio aplazado, el devengo del impuesto se produzca al exigir los pagos correspondientes. Esta enmienda

fue rechazada por unanimidad, porque se trata, a través de ella, de generalizar un sistema que escinde indebidamente el devengo del Impuesto con el pago del mismo.

La enmienda número 7, también del informe de la Ponencia, presentada por el Grupo Socialista, pretende que la desgravación prevista en el artículo 1.º, apartado 9, del proyecto de ley, que sería del artículo 16, letra E), párrafo último del texto refundido del Impuesto sobre el Tráfico de las Empresas, en lugar de que dicha desgravación sea concedida por el Gobierno, lo fuese dentro de cada ley presupuestaria. La Comisión, por mayoría, rechazó la enmienda por entender que razones de eficacia aconsejaban mantener el informe de la Ponencia.

La enmienda número 8, presentada por el Grupo Socialista, pretendía que los seguros sobre la vida de las personas y las operaciones de capitalización tributasen, en lugar de al 1 por ciento, al 1,5 por ciento, es decir, con el mismo tipo que las demás operaciones de seguros y, concretamente, que los seguros sobre las cosas o seguros de daños. La Comisión no aceptó la enmienda por entender que el seguro sobre las personas, en cuanto que implica ahorro e inversión, no debe recibir el mismo trato, sino que debe tener un trato de favor respecto de seguros sobre las cosas. Por idénticas razones no fue aceptada la enmienda número 9, que pretendía el mismo tratamiento de los seguros sobre las personas y de los seguros de cosas en el recargo provincial sobre las operaciones sujetas al Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, establecido en la Base 33 de la Ley 41/1975, de 19 de noviembre, de Bases del Estatuto de Régimen Local.

Las enmiendas números 2 y 5, referidas también a la numeración que tiene el informe de la Ponencia, presentadas respectivamente por el señor Bosque Hita y por el Grupo Parlamentario Cataluña, Democracia y Socialismo, pretenden, con la sola diferencia del criterio fijador de la base imponible, la aplicación de una escala progresiva en la adquisición de vehículos automóviles dentro, como es lógico, del Impuesto sobre el Lujo. La Comisión rechazó por mayoría ambas enmiendas por entender que la progresividad impositiva no hay que analizarla a la vista de un

impuesto aislado, sino dentro del sistema fiscal apreciado en su conjunto, fundamentalmente a través de la imposición directa, y que el Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas tiene un matiz de progresividad que nadie puede poner en duda.

La enmienda número 3, presentada por el señor Bosque Hita, pretende fundamentalmente que en el Impuesto sobre el Lujo no queden sujetas las adquisiciones de embarcaciones, aviones, avionetas y similares, cuando se destinen al deporte profesional. La dificultad de qué debe entenderse por deporte profesional, así como la falta de criterios que justifiquen por qué la no sujeción debe afectar sólo al deporte profesional y no al deporte aficionado o amateur, hizo que la Comisión, por unanimidad, rechazase también la enmienda.

Y, por último, la enmienda número 4, presentada también por el señor Bosque Hita, pretende que la adquisición de embarcaciones y aeronaves tribute, en lugar de al tipo del 20 por ciento, tal como figura en el proyecto que hoy se somete a la consideración de la Cámara, al 30 por ciento, por entender el señor enmendante que si los automóviles tributan al 26 por ciento este tipo de embarcaciones debe tributar a un tipo superior. El apoyo a la industria aeronáutica justifica la postura de la Comisión, contraria a la enmienda.

Estos, Señorías, han sido los criterios, ha sido el «iter legis» que ha seguido el proyecto de ley sobre Régimen Transitorio de la Imposición Indirecta desde su entrada en esta Cámara. Sólo me resta agradecer a los señores ponentes y miembros de la Comisión su especial delicadeza en la defensa de sus respectivas posturas siempre con un delicado respeto a aquellas opiniones que venían de Grupos Parlamentarios distintos; así como agradecer al señor Cazorla Prieto, Letrado de la Comisión, su asesoramiento, que sirvió para que la Comisión y, en primer lugar, la Ponencia llegase, con respeto a todas las opiniones, a unos criterios jurídicamente aceptables.

Todas estas razones justifican el que se solicite del Pleno de esta Cámara la aceptación, y la aprobación si se considera oportuna, del proyecto que hoy se somete a la consideración de la misma.

El señor PRESIDENTE: En virtud de la interpretación que venimos dando a las normas reglamentarias en vigor y de la facultad que corresponde a la Presidencia derivada del párrafo 1 del artículo 28 del mismo Reglamento, puesto que existen votos particulares respecto a este dictamen, se ofrece la oportunidad de intervención para cubrir un turno a favor y otro en contra, así como la posibilidad de que intervenga un portavoz por cada Grupo Parlamentario. En tal sentido, pregunto: ¿hay algún señor Senador dispuesto a cubrir un turno a favor? *(Pausa.)* ¿Turno en contra? *(Pausa.)*

**Artículo 1.º** Por consiguiente, entramos en el debate del articulado del proyecto de ley. Al artículo 1.º se han formulado varios votos particulares. En primer lugar y por su orden, corresponde debatir el voto particular del Grupo Socialista que coincide con la enmienda número 6 y que postula la supresión de la letra i) del artículo 3.º del texto refundido del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, aprobado por Decreto 3.314/66, de 29 de diciembre.

También es sabido, y lo recordaremos sin embargo, que de la conjugación de los artículos 94 y 116 del Reglamento puede defender su voto particular el firmante —en este caso el que actúe como portavoz del Grupo Socialista— durante un tiempo no superior a cinco minutos, puesto que estamos en el debate de un texto legal en procedimiento de urgencia. Así pues, existen dos turnos a favor y dos en contra, más la intervención de los portavoces de los Grupos Parlamentarios que soliciten hacer uso de la palabra, así como de un representante de la Comisión, en su caso. Estas últimas intervenciones no podrán exceder de cuatro minutos cada una, en aplicación del artículo 100 del Reglamento.

En nombre del Grupo Socialista, que mantiene el voto particular, tiene la palabra el señor González Amadiós.

El señor GONZALEZ AMADIOS: Señor Presidente, señor Ministro, señoras y señores Senadores, en nombre del Grupo Socialista, muy brevemente, voy a defender el voto particular que mi Grupo mantiene sobre el artículo 1.º, apartado 1, «Artículo 3.º. Hecho imponible»,

Nosotros pretendemos que se mantenga el epígrafe g), en que aparecen sujetas al impuesto las ventas, transmisiones o entregas por precio, de productos naturales a fabricantes, industriales y comerciantes mayoristas. Pretendemos defender el que se mantenga, porque esto no va en contra del agricultor, ni del sector primario y creemos que existen productos naturales que no deben quedar excluidos del ámbito de aplicación de este Impuesto. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Turnos a favor? *(Pausa.)* ¿Turnos en contra? *(Pausa.)*

Tiene la palabra el señor Subirats, para un turno a favor, por cuatro minutos.

El señor SUBIRATS PIÑANA: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, este turno a favor lo consumo ya sin esperanza de que se apruebe la enmienda, pero creyendo que divulgando, explicando e informando al agricultor, a la gente del campo, de lo que hemos hecho, aumentaremos su fuerza negociadora cuando venda sus productos a los fabricantes, a los industriales, a los mayoristas.

Con la supresión del apartado g) se disminuye la presión tributaria de esta figura. Cuando se compran los artículos, el sujeto pasivo, que es al que se refiere este artículo, era —es aún hasta el primero de octubre— el fabricante, el comprador del producto. Con la modificación se produce un ahorro fiscal y el problema que se plantea es quién va a beneficiarse de este ahorro fiscal. Nosotros creemos y deseamos que del ahorro fiscal se beneficie el agricultor, el hombre del campo que ahora, cuando vaya a vender sus uvas a los fabricantes, cuando vaya a vender sus productos a los fabricantes, cuando se sienta en la mesa con los fabricantes diga: «Ustedes se ahorran aquí la presión fiscal que tenían antes y que ahora no tienen. Se ahorran unas pesetas; y estas pesetas que sean para el agricultor, que sean para el hombre del campo. Sí, señores. Muchas gracias *(El señor Presidente se ausenta de la sala y ocupa la Presidencia el señor Vicepresidente.)*

El señor VICEPRESIDENTE (Guerra Zuzunegui): Muchas gracias, señor Subirats.

Para un turno en contra tiene la palabra el señor Tisaire Buil.

El señor TISAIRE BUIL: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, querido Ministro. El Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático va a votar en contra de la enmienda presentada por el Grupo Socialista, en relación con la redacción dada al artículo 1.º del proyecto de ley sobre Régimen Transitorio de la Imposición Indirecta.

Es mi intención argumentar cumplidamente ante Sus Señorías las razones de la postura adoptada por Unión de Centro Democrático, sin perjuicio de que se puedan hacer algunas disquisiciones en cuanto a la repercusión de los impuestos, a quienes pueda favorecer, porque ésta es una cuestión de mercado que tiene muchas implicaciones.

Para argumentar esta postura de Unión de Centro Democrático, considero absolutamente imprescindible analizar comparativamente lo que regulan los artículos 3.º, 9.º, 11 y 34 del texto refundido del Impuesto sobre el Tráfico de Empresas, ya que el artículo 3.º, por sí solo, no configura el marco de las normas que determinan el conjunto que hace posible la imposición de los productos naturales. El artículo 3.º, como saben Sus Señorías, determina o configura el hecho imponible. El artículo 9.º determina, más que configura, quién es el sujeto pasivo. El artículo 11 da normas respecto a la repercusión del impuesto y el artículo 34 es como una tabla de exenciones. Como quiera que el proyecto de ley sometido a debate en esta Cámara ha rectificado la redacción, no solamente del artículo 3.º, sino también de los artículos 9.º, 11 y 34, quiero que vean SS. SS. en primer lugar, con toda claridad, cuál es la redacción que tenía el texto refundido aprobado por Decreto 3.314/1966, de 29 de diciembre, cuál es el texto o la norma que regula el proyecto sometido a debate y cuál sería el texto que hubiera quedado, refundida la enmienda del Grupo Socialista, suponiendo que hubiera sido aceptada.

El artículo 3.º, como les he dicho a Sus Señorías, es el que regula el hecho imponible; el artículo 9.º es el que configura quién tiene que ser el sujeto pasivo del Im-

puesto, y el artículo 34 es el que determina la tabla de exenciones.

Pues bien, ¿cuál sería el marco fiscal o marco de normas que regularía las ventas y transmisiones de los productos naturales, supuesta la aceptación de la enmienda presentada por el Grupo Socialista y que, como saben Sus Señorías, ha sido única y exclusivamente al artículo 3.º, siendo así que para mantener la filosofía pretendida necesariamente se tendrían que haber presentado enmiendas también a los otros artículos?

En resumen, de un análisis exhaustivo de estas disposiciones, el marco que quedaría sería el siguiente: Primero, quedaría vigente el apartado g) del artículo 3.º, que configura como hecho imponible las ventas, transmisiones o entregas por precio de productos naturales a fabricantes, industriales o comerciantes mayoristas; segundo, quedaría suprimido el apartado 8 del artículo 34, en cuya virtud no gozarían de exención y, por tanto, estarían sujetas al Impuesto las ventas, transmisiones y entregas por precio, realizadas por agricultores, ganaderos, pescadores o armadores de buques de pesca, de los productos que proceden directamente de sus cultivos, explotaciones o capturas; tercero, que aun quedando vigente el apartado 1 del artículo 34, que declara exentas del Impuesto las ventas, entregas y transmisiones de artículos de primera necesidad enumeradas y determinadas en el Real Decreto 1.500/1977, de 2 de junio, quedarían, no obstante, sujetas a tributo por el Impuesto sobre el Tráfico de Empresas las ventas del maíz, la alfalfa, la uva, los árboles maderables, las flores, las plantas de vivero, etcétera, y una enumeración exhaustiva que no alcanza a analizar en este momento este Senador, es decir, todos los productos naturales que no fueran de primera necesidad y que, aun siéndolo, no estuvieran dentro de los enumerados en el citado Real Decreto que los declara exentos en virtud del apartado 1 del artículo 34, que sigue vigente; y cuarto, que los sujetos pasivos serían los propios agricultores y ganaderos que vendrían obligados a cumplir las obligaciones formales de facturación, repercusión del Impuesto, declaración y pago al Tesoro de los importes correspondientes en los plazos reglamentariamente establecidos. En resumidas cuentas,

que, de aceptarse la enmienda presentada por el Grupo Socialista, el sector perjudicado sería el sector primario que, directa o indirectamente, tendría, además de las obligaciones formales, un elemento distorsionador de los precios de mercado. *(El señor Presidente ocupa la Presidencia.)*

Por todas las razones expuestas y porque queda perfectamente claro que la nueva redacción dada a los artículos 3.º, 9.º, 11 y 34 del proyecto de ley que se está debatiendo en esta Cámara mejora sensiblemente la que tenía el texto refundido que intenta modificar y, consiguientemente, da un trato fiscal más favorable a los productos naturales con beneficios directos o indirectos —esto lo determinarán las normas de mercado al sector primario sin lugar a dudas— es por lo que el Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático votará en contra de la enmienda presentada por el Grupo Socialista y a favor del texto del proyecto de ley que ha obtenido el voto favorable de la Ponencia y de la Comisión de Economía y Hacienda del Senado.

El señor PRESIDENTE: Ruego a SS. SS. que se ajusten al tiempo que el trámite de urgencia nos impone, porque tenemos un trabajo bastante denso esta tarde y no podemos seguir como ayer, que teníamos tiempo de sobra.

Turno de portavoces. ¿Algún portavoz desea intervenir? *(Pausa.)*

El siguiente voto particular es también del Grupo Socialista y mediante él propone la siguiente redacción para el último párrafo del apartado 9 del artículo 1.º de la ley, que se corresponde con la enmienda número 7: «No obstante, dentro de cada Ley de Presupuestos y para el período de su vigencia, atendiendo el destino y finalidad de los suministros, se podrá conceder una desgravación hasta del 70 por ciento de los tipos establecidos».

El portavoz del Grupo Socialista, señor González Amadiós, tiene la palabra.

El señor GONZALEZ AMADIOS: Señor Presidente, señor Ministro, Señorías, voy a ocupar también muy poquito tiempo en la defensa de este voto particular de mi Grupo, que se refiere al artículo 1.º, apartado 9, y corresponde al último párrafo.

Realmente no existe aquí modificación de ningún tipo. Hay exclusivamente un cambio de redacción, sustituyendo la frase «el Gobierno» por la de «dentro de cada Ley de Presupuestos», manteniéndose el resto de la desgravación posible del 70 por ciento.

El motivo de este voto particular es muy concreto y muy claro. Creemos que la decisión de esta desgravación debe ser reservada exclusivamente al Poder Legislativo, y no al Ejecutivo. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno a favor? *(Pausa.)* ¿Turno en contra? *(Pausa.)* Tiene la palabra el señor Subirats, para un turno a favor.

El señor SUBIRATS PIÑANA: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, espero que no se me encienda la luz, porque nunca se me ha encendido. *(Risas.)*

Este artículo está un poco relacionado con la Ley General Tributaria cuando dice que se podrán modificar los tipos, que el Gobierno podrá modificar los tipos, dentro de lo que cada Ley de Presupuestos establezca.

Por esto, quizá, porque no se utilizara este artículo de la Ley General Tributaria, es por lo que los Socialistas en el Congreso hicieron la enmienda de que esta reducción del 70 por ciento no se remitiera a una norma que pudiera emanar del Gobierno, y se reservara para que figurara dentro de la Ley de Presupuestos de cada año.

La realidad es que, en nuestra opinión, lo que pretendía el Grupo es que se suprimiera este párrafo, porque si no se mencionaba que se remitía al Gobierno la posibilidad de modificar a la baja este tipo, ya desaparecería esta posibilidad, porque la Ley General Tributaria la confiere siempre que una ley la establezca.

La Ley General Tributaria, a mi modo de ver, es una ley ordinaria. A pesar de que durante muchos años he oído decir que condicionaba las leyes futuras, siempre he sostenido que es una ley ordinaria, que no condiciona ninguna ley futura. Supongo que por esta cautela, por si acaso, lo habrán hecho los socialistas. Pero perfectamente, siendo una ley ordinaria, cualquier otra la puede modificar, establecer normas diferentes de la Ley Gene-

ral Tributaria, porque no es una ley marco, ni es una ley orgánica.

Así pues, la idea fundamental es ésta, la enmienda de los socialistas, que nosotros apoyamos, es ésta: no remitir al Gobierno la posibilidad de rebajar estos tipos y dejar la reserva a la ley, reservar para la ley, reservar para el Poder Legislativo, solamente para el Poder Legislativo estas decisiones. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Para el turno en contra, tiene la palabra el señor Royo-Villanova.

El señor ROYO-VILLANOVA PAYA: Señor Presidente, señor Ministro, señoras y señores Senadores, la enmienda socialista se reduce, en realidad, a un problema de competencias. El Partido Socialista estima que esta facultad de poder reducir hasta el 70 por ciento el gravamen que carga la energía eléctrica y su distribución debe quedar exclusivamente bajo el control y en manos del Parlamento a través de la Ley General Presupuestaria. Por el contrario, Unión de Centro Democrático estima que, por razones de eficacia, por razones de la propia naturaleza excepcional de una ayuda que tiene que ser normalmente coyuntural y en base a unas circunstancias muy concretas, esta función debe quedar de competencia exclusiva del Gobierno, del Ejecutivo, que es el único que puede en un determinado momento juzgar o apreciar la necesidad de esa reducción.

Se ha esgrimido —no en esta Cámara, pero sí en el Congreso de los Diputados— que la enmienda socialista iba en concordancia con la Constitución que reducía exclusivamente al Parlamento la competencia presupuestaria y la competencia fiscal. Sin embargo, la Ley General Presupuestaria en su artículo 12 especifica concretamente que «autoriza al Gobierno con carácter general y dentro de los límites y condiciones señalados en cada caso por la ley para aumentar o disminuir los tipos impositivos o suprimir incluso el gravamen», y en su exposición de motivos señala que «en servicio de la política de coyuntura económica y cuando el tributo sea esencialmente repercutivo».

Nos encontramos con un caso de eficacia y con un caso en el que el control del Parlamento sobre el Ejecutivo tiene que hacerse «a posteriori» si considera que el Ejecutivo se ha sobrepasado, se ha propasado o ha actuado de manera indebida en la aplicación de esta norma.

Por lo tanto, Unión de Centro Democrático mantiene en su actual redacción el apartado número 9.

El señor PRESIDENTE: Para un segundo turno a favor, tiene la palabra el señor Ollora.

El señor OLLORA OCHOA DE ASPURU (desde los escaños): Señor Presidente, señor Ministro, señoras y señores Senadores, muy brevemente para consumir un turno a favor de la enmienda mantenida por el Grupo Socialista, no sólo por razones cuantitativas, sino por la importancia específica que en las condiciones actuales tiene una medida de este tipo. Esto sólo puede tener un adecuado control parlamentario.

En segundo lugar, se han aducido razones de eficacia en orden de política económica que tengan un carácter... *(El señor Senador pronuncia palabras que no se perciben, por separarse del micrófono de mano.)*

El señor PRESIDENTE: ¿Señores portavoces que deseen cubrir turno? *(Pausa.)* Tiene la palabra el señor Ruiz Risueño.

El señor RUIZ RISUEÑO: Señor Presidente, Señorías, la enmienda del Grupo Socialista no está en contra de la desgravación de hasta el 70 por ciento que prevé el mencionado precepto objeto de la enmienda o del voto particular, sino de que sea el Gobierno y no el Parlamento quien decida sobre la concesión de la misma. Es decir, existe una preocupación política importante en el Grupo Socialista sobre el control parlamentario del Ejecutivo.

Mi Grupo Parlamentario ha expresado anteriormente que existen dos razones fundamentales para oponerse a la enmienda del Grupo Socialista. En primer lugar, por razones de eficacia. Se tiene que tener presente que una Ley de Presupuestos tiene vigencia por un período de un año y que es muy difícil prever

durante ese período los contratos de suministro que se vayan a realizar. En ese caso, nos encontraríamos con que había que darle al Gobierno la posibilidad de analizarlos, con lo que nos encontraríamos en el punto de partida; o habría que esperar a una nueva Ley de Presupuestos, con lo cual la eficacia brillaría por su ausencia.

Pero, en segundo lugar e independientemente de este problema, existe esa cuestión de fondo del control parlamentario y mi Grupo quiere tranquilizar al Grupo Socialista en el sentido de que el control parlamentario del Ejecutivo está plenamente garantizado. Y no sólo «a posteriori», sino también «a priori», porque es precisamente una ley, esta ley, la que faculta al Gobierno a ejercer esa posibilidad. Se trata, en este caso, de un poder delegado que recibe el Ejecutivo del propio Parlamento.

Pero, además, no es una facultad «ex novo» la que prevé esta ley, sino que el artículo 12 de la Ley General Tributaria, de 28 de diciembre de 1963, prevé también esta posibilidad con plena garantía, y también en el Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores se faculta al Gobierno para que ejerza estas facultades por razones precisamente de eficacia.

Que el Parlamento descienda al detalle de las cuestiones de suministro no nos parece que sea defender al Parlamento, sino precisamente llevar al Parlamento a un lugar que no le corresponde.

Razones de eficacia y razones de garantía, también «a posteriori» a través del control que el Parlamento tiene sobre esa facultad ejercida por el Gobierno de forma adecuada o inadecuada, son las que justifican la oposición de mi Grupo Parlamentario al voto particular del Grupo Socialista.

El señor PRESIDENTE: El último voto particular, también del Grupo Socialista, está reservado respecto al número 1 del apartado 11 respecto del artículo 25 del texto refundido, proponiendo sustituir la mención: «será el 1 por ciento», por «será el 1,5 por ciento». Se corresponde con la enmienda número 8.

Tiene la palabra el señor González Amadiós.

El señor GONZALEZ AMADIOS: Señor Presidente, señor Ministro, Señorías, creo que hoy me toca ser excesivamente corto en todas mis intervenciones y en ésta todavía lo voy a ser mucho más.

La enmienda o voto particular del Partido Socialista al artículo 1.º, apartado 11, número 1 respecto al artículo 25, se refiere a que se ha de sustituir la mención del «1 por ciento» y mantener la del «1,5 por ciento», que es general en todo el apartado 11 de este artículo.

Creemos que no hay justificación para aplicar esta excepción y que además conviene generalizar la aplicación del tipo impositivo. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Turnos a favor? (Pausa.) ¿Turnos en contra? (Pausa.) He anotado sólo al señor Subirats a favor y al señor Nieto de Alba para turno en contra. Tiene la palabra el señor Subirats.

El señor SUBIRATS PIÑANA: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, respecto a esta enmienda que nosotros apoyamos, hemos seguido con mucha atención, he seguido con mucha atención todo lo que se dijo en el Congreso para justificar la excepcionalidad. Después, cuando venga la enmienda en que se introduce un elemento de progresividad, nos explicarán que lo mejor es el tipo único. Aquí, ahora, nos justificarán que lo mejor es que haya un tipo general y que haya un tipo excepcional más bajo; que el tipo general sea del 1,5 por ciento y que aquí sea el 1 por ciento. Después nos explicarán que es mejor el tipo único y que no se pueden hacer tipos progresivos.

A mí no me han llegado a convencer ninguno de los argumentos. Si algún argumento me parece válido, este argumento debe ser aplicable a muchas otras figuras que aparecen en este mismo impuesto, como serían ya las inversiones directas. Porque si lo que queremos favorecer es la inversión, como se nos dirá, lo mejor es que la exención la hagamos ya con aquellos bienes que se dedican directamente a la inversión. En ese caso me parecería justificada, lo compartiera o no, la su-

presión; pero la excepcionalidad no me parece justificada en absoluto. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Para un turno en contra tiene la palabra el señor Nieto de Alba.

El señor NIETO DE ALBA: Señor Presidente, señor Ministro, señoras y señores Senadores, estamos ante un voto particular que reproduce en parte, al menos en intensidad aunque no en extensión, una polémica que ya apareció en el Congreso: si las operaciones de seguro deben tributar o deben tener el tipo del 1,5 por ciento, y no el 1 por ciento.

Me atrevo a decir, dentro de este rigor parlamentario, que en esta polémica hay al menos algo que se puede calificar de poco riguroso. Hay ante todo un error: se confunden las operaciones con las entidades o empresas que practican las operaciones y con el sector que encuadra a las empresas. En verdad que las empresas y el sector tienen problemas, pero esto no es aquí del caso. El impuesto lo que grava son las operaciones y además con una innovación: de obligatoria repercusión. Luego a quien beneficia es a quien demanda el servicio, en este caso la operación de seguro; es decir, a quien beneficia es al asegurado.

Por supuesto que a la entidad o empresa que ofrece el servicio le va a beneficiar de una forma indirecta, en tanto en cuanto aumenta la demanda de un servicio. Pero da la casualidad de que estamos ante un servicio de demanda inelástica y, por tanto, poco puede beneficiar a quienes ofrecen este servicio. Lo que hay aquí latente es una cuestión de principio, yo diría varias cuestiones de principio, y éstas son las que vamos a presentar.

En primer lugar, hay una cuestión de tipo técnico fiscal. Se trata de un impuesto indirecto que grava la renta en el momento en que se manifiesta, en el momento en que se manifiesta en un acto de gasto, a diferencia de cuando se produce la renta que es un impuesto sobre el producto cuando lo recibe el sujeto, que se grava en función de las características personales del sujeto, pero cuando se manifiesta en un acto de gasto, no cuando se manifiesta en un acto de ahorro. De aquí que

explícitamente estén exentas todas las operaciones de ahorro, no las entidades que practican las operaciones de ahorro, sean aquellas Bancos o Cajas de Ahorro.

¿Cuál es la naturaleza de una operación de seguro? La naturaleza de una operación de seguro es la de ser una operación financiera porque se hace con capital y sin dinero, tiene una dimensión temporal y anda por medio el tipo de interés y la rentabilidad. Lo que ocurre es que no es una operación financiera pura, es una operación que lleva acto de ahorro y acto de previsión.

¿Qué es lo que cuantitativamente corresponde al ahorro y a la previsión? Sería cuestión de analizar todas y cada una de las operaciones. Difiere de unas operaciones a otras, de aquí que siendo la intención del legislador no gravar el ahorro de una forma general, ha estimado que una tercera parte no debe gravarse, es decir, por eso en vez del 1,5 por ciento, es el 1 por ciento y ahí va implícito el ahorro. No estaría mal, en efecto, argumentar que, para fomentar precisamente este tipo de ahorro que viene a través de la previsión, quedarán totalmente exentas, como hace la legislación del Mercado Común. Todo esto es obvio porque se quiere fomentar el ahorro, porque el ahorro sirve para financiar la inversión y cuanto más ahorro tengamos para financiar la inversión menos impuestos harán falta y sobre todo menos deuda pública.

Pero es que, además, hay aquí un argumento sociopolítico de gran profundidad que ha estado latente en todo momento en la polémica del Congreso: si bien es muy importante el ahorro forzoso y la previsión obligatoria que, teniendo su origen en impuestos y en cuotas de la seguridad social, sirven para cubrir los objetivos de la igualdad a través de la solidaridad, sin embargo es preciso fomentar el ahorro que tiene su origen en decisiones voluntarias individuales, porque así fomentamos el objetivo de la iniciativa y de la libertad.

El artículo 41 del texto constitucional, en su último párrafo, dice que «la asistencia y las prestaciones complementarias serán libres». En el modelo socioeconómico que preconiza la Unión de Centro Democrático no se

quiere castigar el ahorro, si bien tampoco se quiere que el ahorro, a través de canales, de circuitos privilegiados, vaya a financiar inversiones no adecuadas para la sociedad o vaya a la especulación. Y desea justamente esto porque ello genera conductas de individuos que están dispuestos, frente a la sociedad, más a dar que a recibir, más a ahorrar que a gastar, y, muchas veces, más a cumplir sus obligaciones y responsabilidades que a exigir sus derechos. Fomenta las previsiones individuales porque seguridad no es segurismo y, si bien la protección del Estado debe ser elevada para cumplir los objetivos del artículo 41, ésta no se debe llevar más lejos de allí donde el individuo y su familia pueden asumir su propia responsabilidad y sus propias previsiones. No se puede remitir todo a la responsabilidad colectiva y a la responsabilidad del Estado. Cuando esto sucede, la experiencia de otros modelos sociopolíticos nos demuestra que no hay igualdad ni libertad. Y no hay igualdad porque el Estado no es una vaca lechera que se alimenta en el cielo y se ordeña en la tierra, sino que se alimenta con los impuestos y con el esfuerzo de todos y cada uno de los ciudadanos. Y tampoco hay libertad porque el Estado, para ponernos después de acuerdo, se transforma de un padre sugerente en un padrastro que nos impone su autoridad y su autocracia. Y el modelo de UCD es un modelo de libertad y de democracia. Muchas gracias. (Aplausos.)

El señor PRESIDENTE: ¿Turno de portavoces? (Pausa.)

Pasamos a la votación de los votos particulares que han sido debatidos. En primer lugar, el voto particular del Grupo Socialista, coincidente con la enmienda número 6. (Pausa.)

*Efectuada la votación, fue rechazado por 92 votos en contra y 52 a favor, con seis abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: A continuación se pone a votación el voto particular, también del Grupo Socialista, coincidente o correspondiente con la enmienda número 7.

*Efectuada la votación, fue rechazado por 92 votos en contra y 62 a favor, con una abstención.*

El señor PRESIDENTE: Pasamos a votar el voto particular número 3, igualmente del Grupo Socialista, correspondiente con la enmienda número 8.

*Efectuada la votación, fue rechazado por 98 votos en contra y 56 a favor, con una abstención.*

El señor PRESIDENTE: Procede, por consiguiente, poner a votación el texto del artículo 1.º del dictamen.

*Efectuada la votación, fue aprobado por 98 votos a favor, con 57 abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Respecto del artículo 2.º, existe un solo voto particular, también reservado por el Grupo Socialista, en correspondencia con la enmienda número 9, y que propone, en relación con el apartado 1 de este artículo, suprimir la excepción «salvo en los seguros que tengan por objeto la vida de las personas o sus circunstancias y en las operaciones de capitalización, en que será del 0,35 por ciento».

Artículo 2.º

En defensa de este voto particular, tiene la palabra el señor González Amadiós.

El señor GONZALEZ AMADIOS (desde los escaños): Señor Presidente, señoras y señores Senadores, como la filosofía de la defensa de este voto particular es exactamente la misma que la que se expuso respecto al artículo 1.º, apartado 11, poco tengo que decir. Nada más que mantenemos este voto particular, por la misma razón de no considerar la excepción justificada. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Turno a favor del voto particular. ¿Algún señor Senador desea intervenir en este turno? (Pausa.) Turno en contra. ¿Algún señor Senador desea hacer uso de la palabra en este turno? (Pausa.) Para un turno en contra, tiene la palabra el señor Nicto de Alba.

El señor NIETO DE ALBA (desde los escaños): Señor Presidente, Señorías, también los

argumentos están ya dados, puesto que este tema afecta al recargo provincial. Sencillamente, lo mismo que del 1,50 pasa al 1, del 0,50 debe pasar al 0,35, que viene a ser aproximadamente la estimación de una tercera parte.

Queremos insistir en que se trata de operaciones de seguro y de capitalización y no de operaciones de seguro en general. Son aquellas operaciones que precisamente llevan un fuerte componente de ahorro y de lo que se trata es de que este ahorro no pague impuestos.

El señor PRESIDENTE: Los señores portavoces que deseen intervenir, pueden hacerlo. (Pausa.)

Pasamos a la votación del voto particular.

*Efectuada la votación, fue rechazado por 93 votos en contra y 53 a favor, con una abstención.*

El señor PRESIDENTE: Pasamos a votar el texto del artículo 2.º del dictamen. (Pausa.)

*Efectuada la votación, fue aprobado por 93 votos a favor, con 54 abstenciones.*

**Artículo 3.º**

El señor PRESIDENTE: Respecto al artículo 3.º se mantienen cinco votos particulares, el primero sostenido por el Senador don Vicente Bosque Hita, que se corresponde con la enmienda número 1 y postula la adición de un apartado c) al punto 6, relativo al artículo 10 «Devengos», que se propone modifique el texto refundido del Impuesto sobre el Lujo, aprobado por Decreto número 3.180/1966.

Este apartado c) quedaría redactado en la proposición de voto particular de la siguiente forma: «En los casos de ventas con precio aplazado, el devengo se producirá cuando sean exigibles los pagos correspondientes».

Tiene la palabra el señor Bosque.

El señor BOSQUE HITA: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, creo obligado en principio, antes de pasar a defender el voto particular en relación con esta enmienda, hacer unas consideraciones que en este caso me parecen importantes. Dada la

circunstancia de que estamos discutiendo una ley de un gran contenido técnico, yo tengo que reconocer mis limitaciones personales en este campo, como en otros muchos.

Mi circunstancia de Senador independiente me hace trabajar en solitario, sin capacidad personal para poder abarcar la totalidad de los campos que pueden ser objeto de legislación por esta Cámara, sin capacidad personal también para hacer frente, en el breve plazo de tiempo con que todos contamos, a la asunción de una serie de conocimientos necesarios para poder defender con todo rigor técnico enmiendas y actuaciones ante SS. SS. Creo que en este aspecto estoy explicando en parte por qué mis enmiendas, normalmente, suelen ser simplistas —no puedo llegar a profundizar; en solitario no se puede llegar a hacer estas cosas—, por qué a veces adolecen de baja calidad técnica.

De todas maneras, cuando en el caso concreto de este proyecto de ley se toman decisiones por los señores Senadores y actitudes por la Ponencia, por la Comisión o por el Pleno, como consecuencia de los votos que se emiten por los señores Senadores, creo que si exclusivamente la diferencia fuera por razón de deficiencia del contenido técnico de la propia enmienda, si hubiera alguna clase de coincidencia con el contenido de la misma, tengo la seguridad absoluta de que quienes de esta manera coincidiesen tratarían de acumular las mejoras técnicas de esa proposición puesto que comparten la idea. Por eso, lo que yo me temo es que no se comparte en absoluto el contenido de las enmiendas por los Grupos políticos representados en este Senado, y por eso es por lo que se rechazan sistemáticamente por unanimidad.

La enmienda, esta primera enmienda al artículo 3.º solicitando la inclusión de este apartado c) por la que se solicita una especial atención para las ventas a plazos, tiene un doble contenido. Es un contenido social intenso, puesto que con ello se trata de que el grupo de españoles que no tienen potencialidad económica para poder hacer frente a una adquisición de bienes que tienen un determinado e importante valor, cuando hayan de realizarlo a través del procedimiento de ventas a plazos no tengan que abonar con la en-

trada, con el primer plazo, la totalidad del importe del Impuesto de Lujo. Ello puede, en muchos casos, hacer que muchos españoles tengan que renunciar a realizar esa adquisición, con lo cual, de alguna manera, socialmente estamos detrayendo del disfrute de bienes que otros españoles pueden alcanzar, a este otro número de españoles con menor potencialidad económica.

Pero además tiene una trascendencia económica, puesto que si son las empresas las que para favorecer este consumo anticipan el abono del Impuesto de Lujo para irlo después percibiendo, a lo largo de los plazos, de estas personas que los adquieren, nos encontramos ante la situación económica general de las empresas del país, que están faltas de una tesorería suficiente. Si junto a eso contamos el sector reducido de las empresas que trabajan para vender a plazos, que tienen que estar financiando prácticamente la totalidad de cuanto fabrican y además les colocamos en la responsabilidad de financiar al Estado el Impuesto de Lujo, me parece que estamos haciendo un flaco servicio a esta serie de empresas que son importantes y que dan empleo a muchos trabajadores españoles.

Fundamentalmente, esto va orientado hacia las empresas de la automoción, hacia las empresas de electrodomésticos, hacia empresas que si contamos los miles de puestos de trabajo que llevan consigo me parece que tenemos que preocuparnos seriamente y de alguna manera tratar de ayudarlas a remediar la difícil situación para que no se siga produciendo el hecho concreto del fracaso de muchas de ellas, con el fracaso que conlleva también para miles de trabajadores que pueden perder el empleo.

Esta es la razón por la cual planteo esta clase de enmiendas. Se me puede aducir que es una innovación que altera los procedimientos —perdón, porque mi desconocimiento de la materia técnica que estoy tratando puede hacer que mis palabras no tengan la fuerza que debieran tener—; pero si en el Impuesto de Tráfico de Empresas en la venta de viviendas se admite que el pago correspondiente del Impuesto se realice con los pagos aplazados, no se me puede decir que es que hay una diferencia sustancial que yo en mi enmienda sos-

layo, porque hago incluso un planteamiento de la enmienda el cual no coincide ni siquiera con el planteamiento que el proyecto de ley hace cuando trata de este Impuesto de Tráfico de Empresas. Y es que no es lo mismo unos bienes como las viviendas que en muchos casos —no en todos— el que va a adquirir la vivienda casi financia por adelantado a la constructora el valor del piso con pagos anticipados que cuando se adquiere un bien de uso, como un automóvil o electrodomésticos, que en el mismo instante en que se adquiere el bien se adquiere también el disfrute del mismo. Nada más, muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Turnos a favor? (Pausa.) ¿Turnos en contra? (Pausa.)

El señor Ruiz Risueño tiene la palabra.

El señor RUIZ RISUEÑO: Señor Presidente, Señorías, efectivamente, el señor Bosque Hita es un trabajador en solitario; yo le diría al señor Bosque Hita que la independencia tiene sus ventajas y sus inconveniente y que él libremente ha elegido este camino.

El señor Bosque Hita ha planteado una enmienda que, como saben SS. SS., pretende que en la adquisición de bienes gravados con el Impuesto de Lujo, cuando ésta se haga con precio aplazado, el devengo del Impuesto se fraccione y se abone al abonarse cada uno de los pagos correspondientes. Ha aludido a razones de contenido social y ha hecho especial referencia a los electrodomésticos y automóviles, olvidando quizá que nos encontramos ante el Impuesto de Lujo y que junto al problema de los automóviles y electrodomésticos —recordarle que hay automóviles y electrodomésticos de gran valor—, existen otra serie de bienes y de objetos que, lógicamente, no entran en el ámbito de la enmienda que él presenta y que son, por ejemplo, las joyas y piedras preciosas, los aparatos de sonido de alta fidelidad, los yates, etc.

En segundo lugar, ha hablado de un contenido económico y de una protección a las empresas; yo le diría que para aquellos sujetos pasivos, que por determinadas razones económicas no pueden hacer efectivo de manera inmediata el pago de los impuestos, existe un procedimiento establecido en nuestro sistema fiscal, que se llama aplazamiento y fracciona-

miento de pago, y que lógicamente es concedido a todos aquellos sujetos pasivos, en definitiva contribuyentes, que tienen necesidad individual, social o colectiva del mismo.

La oposición del Grupo de Unión de Centro Democrático a la enmienda del señor Bosque Hita tiene una serie de razones técnicas fundamentales y también de política económica o tributaria.

Desde el punto de vista técnico-jurídico general, el señor Bosque Hita en su voto particular confunde (y así se lo pusimos de manifiesto en el debate que hubo en Comisión) la venta a plazos con la venta con pago aplazado, que en nuestro Código Civil está perfectamente claro y que no voy a cansar a SS. SS. con una exposición exhaustiva sobre el tema.

Por otro lado, confunde también el devengo del Impuesto con el pago del mismo. El Impuesto se devenga con la realización del hecho imponible, ese presupuesto de naturaleza jurídica, tributaria o económica fijado por la ley para configurar ese tributo según el artículo 28 de nuestra Ley General Tributaria; es decir, cuando se trata del Impuesto de Lujo de la adquisición o de la tenencia o disfrute de un determinado bien, en ese mismo momento nace la obligación tributaria, y una cosa es el nacimiento de la obligación tributaria y otra el cumplimiento o pago de esa obligación tributaria. De ahí que para el pago sí que existan posibilidades de fraccionamiento a través de esa teoría a la que anteriormente he hecho referencia.

He de señalar, por otro lado (ya que ha hecho alusión el señor Bosque Hita a ello, que, efectivamente, en el Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas que hemos aprobado ya esta tarde (puesto que se refiere a ello el artículo 1.º del proyecto de ley) se menciona el devengo fraccionado cuando se trata de la venta a plazos, pero de viviendas; y se trata de una excepción a un proceso de carácter general para permitir precisamente a esos españoles, por los que tanta preocupación siente el señor Bosque Hita, que accedan a la vivienda propia.

La enmienda del señor Bosque Hita de lo que trata es de generalizar todo este sistema en relación con el Impuesto del Lujo, con lo cual elimina de golpe toda la teoría del frac-

cionamiento y del aplazamiento de pago y, fundamentalmente, abre una puerta al fraude. Porque, efectivamente, mientras que la venta de viviendas se realiza a través de una escritura pública con intervención de notario que da fe de que la venta se ha producido a plazos, en la adquisición, por ejemplo, de una joya, puede haber un pacto entre el vendedor y el comprador de que se está realizando a plazos, cuando en realidad no se está realizando a plazos, y no hay nadie que pueda dar fe de que esto es así, y en este sentido se está abriendo una puerta al fraude, y sabemos que uno de los nortes, por no decir que el norte fundamental de todo el sistema tributario y el sistema fiscal que con el esfuerzo de todos estamos construyendo, es intentar evitar el fraude, que no es ya el síntoma de una enfermedad, sino el síntoma, Señorías, de una sociedad enferma.

Nada más, muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Señores portavoces? (Pausa.) Pasamos al siguiente voto particular que procede del Grupo Cataluña, Democracia y Socialismo y que se corresponde con la enmienda número 5. Postula la siguiente redacción de la letra c) del número 1 del artículo 17 del texto refundido, que se contempla en el apartado 8 de este artículo 3.º de la ley y dice así:

«a) Por la porción de base imponible que no exceda de 150.000: 15 por ciento.

»b) Por la porción de base comprendida entre 150.001 y 400.000: 20 por ciento.

»c) Por la porción de base que exceda de 400.001: 45 por ciento».

El portavoz del Grupo, señor Subirats, tiene la palabra.

El señor SUBIRATS PIÑANA: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, quiero hacer una pequeña referencia al Senador don Ubaldo Nieto que, en la defensa que ha hecho anteriormente, se ha manifestado con unos tonos muy rigurosos y ha venido a decir que quizá yo no había estado tan riguroso.

Tengo que pedir perdón porque he tratado y trato en temas tan agrios como estos de explicarlos fácilmente, llanamente y procuro hacerme entender más que lucirme. Si me tuviera que lucir también lo sabría hacer.

Tengo que decir, en primer lugar, de una manera general, como introductoria, que el Grupo Parlamentario Cataluña, Democracia y Socialismo propicia la imposición directa y es reacio a la imposición indirecta.

Los ingresos, como es sabido, son gravados dos veces: primero, al percibirse, mediante los impuestos directos, como el de la Renta de las Personas Físicas, que absorbe al antiguo Impuesto sobre las Rentas del Trabajo Personal, y, después, al gastarse, en cuyo momento la renta se ve sujeta a los impuestos indirectos, tráfico y lujo, principalmente. En los primeros, trabajadores y poderosos ven gravados todos sus ingresos —grado de cumplimiento aparte—; pero, en los segundos, los trabajadores son los más afectados, porque han de gastar prácticamente todos sus ingresos para atender sus necesidades, mientras que los que gozan de estratos más altos de renta sólo gastan parte de lo que ganan y, por consiguiente, sólo pagan impuestos indirectos por aquella parte, no por el sobrante. Esto, por sí sólo, justificaría nuestras pocas simpatías por esta figura impositiva.

La imposición indirecta siempre ha sido preferida, y lo sigue siendo, por los poderosos. Recuerdo que en las evaluaciones globales, cuando se aplicaban a los impuestos directos que gravaban los beneficios y no había acuerdo en las Juntas Evaluatorias, las bases las fijaban los Jurados, no se iba a la inspección. En los convenios que se referían a los impuestos indirectos de Tráfico y Lujo, el desacuerdo en las Comisiones correspondientes originaba la desestimación del convenio, quedando las empresas sujetas a la estimación directa, a tener que soportar la inspección de los funcionarios de Hacienda. Procedimiento este último que ejercía una mayor coacción para debilitar a los sujetos pasivos cuando negociaban los convenios de Tráfico y de Lujo.

En cuanto al voto particular al artículo 3.º, apartado 8, referente al artículo 17 del Impuesto del Lujo, que grava la adquisición de vehículos de tracción mecánica, recordemos que en la Ley de Medidas Urgentes de Reforma Fiscal, de 11 de noviembre de 1977, los tipos pasaron al 17,6 hasta 8 C. V.; al 22, de 8 a 13 C. V., y al 35, para más de 13. Ahora

se abandona el caballaje como referencia para establecer los tipos impositivos progresivos, y en ello estamos conformes. Estamos conformes en que sea el precio de adquisición el que se distribuya en tramos para establecer la progresividad.

Somos partidarios, conviene que quede claro, de que la progresividad se reserve a los impuestos directos. Y si hoy aquí —los socialistas también lo hicieron en el Congreso— hemos intentado introducir pinceladas de progresividad en los impuestos indirectos, ha sido por la insuficiencia de la imposición directa, por una parte, y, por otra, porque la propia progresividad es muy limitada en la misma, cuando, como en el Impuesto sobre la renta de las Personas Físicas, si el tipo medio supera al 40 por ciento, la escala deja de ser progresiva para convertirse, a partir del mencionado tipo, en proporcional. Pero en los vehículos, por las razones expuestas por la oposición en el Congreso —que no reitero en aras de la brevedad—, mantenemos nuestro voto particular en favor de una muy moderada progresividad; para las primeras 150.000 pesetas, el 15 por ciento; para el exceso hasta 400.000, el 20 por ciento, y para la parte que sobrepase 400.000, el 45 por ciento. De esta manera, un turismo utilitario de 300.000 pesetas, pagaría el tipo medio del 17,5 por ciento; sin embargo, un coche de alto precio, de un millón de pesetas, por ejemplo, pagaría el 34. Nos parecía y nos parece más justo distinguir entre un coche utilitario y el lujoso. Que paguen todos igual, al 26 por ciento, como se fija en el proyecto que debatimos, quiere decir que los que, según los tipos establecidos en 1977, compren coches de hasta ocho C. V., en lugar del 17,6 pagarán desde primero de octubre el 26; mientras que los que pagaban por los coches más potentes el 35, verán rebajada su imposición de lujo al 26. Y esto los Senadores de Cataluña, Democracia y Socialismo teníamos que ponerlo de manifiesto cualquiera que fuera el resultado de la votación y las razones técnicas de unificación de tipos que hemos oído y que oiremos a continuación tan poco convincentes.

Para terminar quisiera mencionar que la Disposición final primera se refiere a que el Gobierno en el plazo de tres meses publicará

una relación completa de las normas afectadas. Esto es una exigencia del artículo 16 de la Ley General Tributaria. Pienso que a un proyecto tan ininteligible como el que se nos ha presentado, que tiene que entrar en vigor el primero de octubre, la relación completa de las normas afectadas sería ahora de utilidad en el momento de su aplicación. Al cabo de tres meses, cuando se haya aplicado, será solamente de utilidad académica, con suerte para los alumnos de Fiscal que se presenten en febrero. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Turnos a favor? (Pausa.) ¿Turnos en contra? (Pausa.) Tiene la palabra el señor Ollora.

El señor OLLORA OCHOA DE ASPURU: Señor Prèsidete, señoras y señores Senadores, este turno de intervención pretende justificar el voto en contra que el grupo al que pertenezco va a adoptar frente al voto particular presentado por el Grupo Cataluña, Democracia y Socialismo y, en general, clarificar, si es posible, la postura del grupo vasco ante la cuestión aquí planteada; a saber, adopción de un tipo proporcional o progresivo en función de escalas referido a la adquisición de determinados bienes u objetos gravables. Esa es la cuestión teórica que está en liza por encima de manifestaciones puntuales como la de este voto particular. Y en nuestra opinión parece que la preferencia por la adopción de un tipo proporcional se ve fundamentada en las siguientes razones que someto a su consideración y explican nuestra postura.

Primero, es evidente que la progresividad aplicada a la imposición indirecta produce una distorsión en la asignación de recursos, entre otras, por ejemplo, distorsión nacida de la potencial discriminación que contra la calidad de la oferta de productos puede producirse; distorsión nacida de la parcial consideración personal del contribuyente, toda vez que no se considera ni la situación de seguridad ni la situación familiar.

En segundo lugar, una razón de eficacia. En circunstancias económicas caracterizadas por alteraciones de precios —y ésta parece que es una situación casi permanente—, la aplicación de escalas progresivas puede per-

der su sentido y sus criterios, a no ser que se establezcan unos procesos de adaptación de cambio de tarifas ante las transformaciones en los precios de los productos, y ésta es una dinámica de adaptación muy difícil.

En tercer término, parece aceptado comúnmente que donde opera la progresividad, efectivamente, es a través de los impuestos directos, concretamente por medio del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y por el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, en los que se concretan los procesos de redistribución de la renta y transferencias redistributivas.

En cuarto lugar, y perdonenme, abundando en la misma línea de argumentación, se considera que la progresividad tiene que ver con la capacidad de pago y ésta sólo se puede contemplar perfectamente en los impuestos personales. Otra cuestión, y esto puede ser un campo de desafío teórico, es hablar de un impuesto general sobre el consumo que será progresivo, pero no en una imposición indirecta de estas características.

Finalmente, si bien comparado con otros sistemas de imposición indirecta, el actual es un marmágnum que sólo alcanza una solución cuasi completa en el Impuesto sobre el Valor Añadido; marmágnum que tiene este proyecto de ley, que presumiblemente va a aprobarse en esta Cámara, del cual no se escapa, pero es en primer lugar su carácter transitorio, su operatividad y eficacia, lo que justifica la readaptación y aproximación hacia sistemas fiscales y económicos en los que nuestra integración es próxima.

En otras palabras y para concluir. Nuestro apoyo genérico a este proyecto y nuestro rechazo a esta cuestión teórica está basada en la convicción técnica de que la aceptación de su enmienda supone una regresión teórica en el sistema fiscal que tratamos de aprobar. Centrémonos en la imposición directa; utilicemos la progresividad ahí donde su operatividad en términos de redistribución es máxima. Nosotros siempre estaremos en esa línea.

El señor PRESIDENTE: Para consumir un segundo turno en contra, tiene la palabra el señor García Royo.

El señor GARCIA ROYO (desde los escaños): Entiendo suficientemente defendida la postura en cuanto afecta a la oposición a la enmienda y, por tanto, renuncio en este momento al uso de la palabra.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. ¿Turno de portavoces? (Pausa.)

El siguiente voto particular que procede debatir ahora es el del Senador don Vicente Bosque Hita. Se corresponde con la enmienda número 2 y propone la siguiente redacción:

«El Impuesto se exigirá:

»Al 20 por ciento de la base imponible, para vehículos de más de 7 C. V. y no superiores a 10 C. V.

»Al 25 por ciento de la base imponible para vehículos de más de 10 C. V. y no superiores a 13 C. V.

»Al 30 por ciento de la base imponible para vehículos de más de 13 C. V.

»Quedan exentos los vehículos de hasta 7 C. V.»:

Para su defensa, tiene la palabra el señor Bosque Hita.

El señor BOSQUE HITA: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, los argumentos más importantes a favor de la enmienda que he presentado y que pueden decirse en esta Cámara me parece que han sido anticipados por el señor Subirats con mucha más profundidad técnica que la que yo pueda aportar. Sí quiero aclarar unos pequeños matices y voy a utilizar el breve espacio de tiempo que tengo para la defensa de esta enmienda para responder a alguno de los argumentos que se utilizaron en contra de la enmienda anterior.

El primero de ellos es que el problema de las joyas es un caso excepcional. Todos sabemos que normalmente las joyas se venden mediante contrato verbal y, además, al contado. Es una excepción que me parece que no puede desvirtuar en absoluto lo que yo decía sobre el contenido de las ventas a plazos. Y en relación con la posible comisión de fraude por ser un contrato no escriturado, mientras que cuando se trata de la venta de viviendas está perfectamente garantizada por la escritura, la verdad es que la escritura recoge lo

que las partes dicen que quieren recoger. Por tanto, también cabe la posibilidad de fraude en este sentido.

Respecto a la enmienda relativa a la progresividad del impuesto en relación con los caballos, en el seno de la Comisión y como consecuencia de la oposición de la Ponencia se me argumentó que no era adecuado el que esta progresividad se pudiera establecer en relación con la potencia de los coches, con los caballos.

Tengo que repetir lo que dije entonces. Hay que partir de un elemento que sea fijo, estable. Un coche sale de la fábrica con siete caballos fiscales y termina su vida con siete caballos.

Si nos apoyásemos en la progresividad del precio del coche, dada la inflación a que nuestro país está sometido, nos podíamos encontrar, en un plazo breve de tiempo, con la circunstancia de que la progresividad había desaparecido, porque todos los automóviles, incluso los más utilitarios, habrían llegado a situarse en la escala más alta de la imposición para el Impuesto de Lujo.

Por otro lado, creo que no solamente de manera social se facilita la adquisición de vehículos a mayor número de españoles, sino que, de alguna manera, se aporta algo a la posible solución de dos problemas que son importantes: el espacio de circulación en ciudades —coches más pequeños, circulación más fluida—, y el ahorro de energía —coches más pequeños, consumo de carburante menor.

El señor PRESIDENTE: ¿Turnos a favor? (Pausa.) ¿Turnos en contra? (Pausa.) Tiene la palabra el señor García Royo.

El señor GARCIA ROYO: Señor Presidente, señor Ministro, señoras y señores Senadores, por primera vez se va a introducir en el sistema fiscal español, camino de la integración, un impuesto que, aparte de que genere complicaciones, se supone que ha de dar sustantividad al conjunto tributario español, efectivamente hoy complejo y diseminado. Se pretende por parte del Gobierno la unificación del tipo cuando viene a gravar el caballaje de los vehículos adquiridos.

En la Ley de 14 de noviembre de 1977 se hizo la última modificación de los tipos del

texto refundido. A partir de ahí, y precisamente en el proyecto de ley iba un sistema escalado y progresivo que, acorde con la transitoriedad de la ley que hoy estudiamos, acorde con la sustantividad propia del Impuesto de Lujo que estamos defendiendo, a la vista de las distorsiones que se habían producido en el mercado del vehículo (pues hábilmente las fábricas reducían las cadenas de producción disminuyendo los caballos para tratar de competir con el extranjero, hecho que no lograron en modo alguno, al extremo de que las carteras de exportación quedaron completamente reducidas), no queda más remedio que aplaudir en este momento la postura del Gobierno, simplificando al tipo del 26 por ciento la adquisición de vehículos. En la misma base, en el valor del coche se lleva implícita la progresividad: coches pequeños pagarán al tipo del 26 por ciento por su pequeño costo; coches grandes pagarán al tipo del 26 por ciento por su mayor costo.

Estos efectos que se habían producido son los que, de un modo terminante, van a evitar, si la Cámara lo quiere, la aprobación de este artículo 17 del texto refundido, que va a quedar modificado, repito, con la unificación de un tipo. Hemos dicho que somos consecuentes, finalmente, con las directrices señaladas por la Comunidad Económica Europea, en aras a que de este modo, con la simplificación de tipos, sea mucho más fácil, en un momento determinado, evitar aquella complicación que ya se ha establecido aquí antes, y aquella heterogeneidad, esta aridez de los temas que pensamos que de algún modo se logrará cuando lleguemos al valor añadido, que es a lo que estamos abocados tras la aprobación de esta transitoriedad en el Impuesto de Lujo.

El señor PRESIDENTE: Turno de portavoces. (Pausa.) Por el Grupo Catalunya, Democracia i Socialisme, tiene la palabra el señor Subirats Piñana.

El señor SUBIRATS PIÑANA (desde los escaños): Nosotros vamos a votar en contra de este voto particular, porque ya hemos dicho que estamos de acuerdo en suprimir el sistema del caballaje. Los argumentos no son nuevos; exactamente son los mismos que se adujeron en el Congreso, pues fue muy con-

vincente lo que allí se dijo y se ha repetido aquí.

Hay un punto, que es la referencia a la progresividad, que ya se manifestó en la Comisión y convendría que quedase claro. La progresividad no está en que se pague más porque valga más. Sigue siendo proporcional el 15 por ciento sobre el millón que el 15 por ciento sobre quince millones, aunque en números absolutos sea mayor. La proporcionalidad hay que distinguirla de la progresividad; si no, sobraría el artículo 56 de la Ley General Tributaria, que dice que cuando a un aumento de la base se corresponde un aumento de la cuota superior al de la base, se reduce de oficio, y esto, señores, sólo se puede decir cuando hay progresividad, nunca cuando hay proporcionalidad. O sobra lo que ha dicho el señor Senador, o sobra el artículo 56 de la Ley General Tributaria.

El señor PRESIDENTE: Pasamos al voto particular número 4 a este artículo, también del señor Bosque Hita, que se corresponde con la enmienda número 3, proponiendo la siguiente redacción del artículo 3.º, punto 10, de la ley, relativo al artículo 19, «Navegación marítima y aérea», letra A), apartado 1, primer párrafo, del texto refundido:

«Está sujeta al Impuesto la adquisición de toda clase de embarcaciones, nuevas o usadas, así como la de aviones, avionetas, veleros y otros elementos de transporte aéreo o náutico, nuevos o usados, excepto cuando se destinen exclusivamente a la enseñanza, a las actividades industriales, al servicio público o al deporte profesional».

Tiene la palabra el señor Bosque Hita.

El señor BOSQUE HITA: Señor Presidente, señores Senadores, el texto que se propone por la Comisión dice lo siguiente: «Está sujeta al Impuesto la adquisición de toda clase de embarcaciones empleadas para deportes náuticos, nuevas o usadas, así como la de aviones, avionetas, veleros y otros elementos de transporte aéreo, nuevos o usados (aquí no se habla de deportivos), excepto cuando se destinen exclusivamente a la enseñanza, a las actividades industriales o al servicio público».

Me parece que hay una contradicción entre el tratamiento de las materias aéreas y los materiales náuticos. En los primeros se hace hincapié en que vayan destinados a deportes náuticos y en los aeronáuticos no. Mi enmienda, que acaba de ser leída, pretende subsanar este problema, completando, perfeccionando, quizá, la redacción en el sentido de que las embarcaciones sean todas, no solamente las que van a ir destinadas al uso deportivo, lo mismo que lo que se propone para los materiales aeronáuticos. Igualdad para los dos elementos, aire y mar.

En segundo lugar, yo añadido entre las exenciones la de los instrumentos o la de las embarcaciones o aviones destinados al deporte profesional, y no digo al deporte amateur porque el deporte amateur prácticamente somos todos los que nos dedicamos a él de una manera o de otra.

Hay una sola posibilidad de controlar cuándo una embarcación o una aeronave está verdaderamente destinada al deporte y es cuando está siendo usada bajo control federativo y de acuerdo con unos principios profesionales. Se me puede argumentar que los profesionales del deporte náutico o del deporte aeronáutico ganan cantidades ingentes de dinero. Es verdad, pero, en último término, el barco o el avión para ellos es una herramienta de trabajo y aquí estamos dejando exento del Impuesto de Lujo, como es natural, todo lo que sean herramientas de trabajo. También los futbolistas ganan muchísimo dinero y los balones de fútbol en este momento no están sometidos al impuesto de lujo. Y como digo este deporte puedo decir otro cualquiera. El deportista que gana mucho dinero, sea con avión, con barco, con balón o con el instrumento que sea, es gravado directamente, además, a través de otra clase de impuesto distinto del Impuesto de Lujo. Esto parece ser lo justo. Nada más.

El señor PRESIDENTE: ¿Turnos a favor? (Pausa.) ¿En contra? (Pausa.) El señor Ruiz Risueño tiene la palabra.

El señor RUIZ RISUEÑO: Señor Presidente, Señorías, ha quedado perfectamente clara la intención o la doble intención que tiene la enmienda o voto particular presentado por el

señor Bosque Hita. Hace referencia a las embarcaciones y se pregunta por qué las embarcaciones están sujetas, o más que las embarcaciones las adquisiciones de las embarcaciones, sólo cuando se destinen al deporte, mientras que los aviones y avionetas lo están siempre, se destinen o no al deporte. La razón fundamental es que todas las embarcaciones, o prácticamente todas, de uso privado, están destinadas al deporte, mientras que las aeronaves pueden destinarse, y de hecho se destinan, a otros fines que no son el deportivo, y precisamente en esta excepción es en la que incide el proyecto de ley que hoy se somete a la consideración de esta Cámara.

Por otro lado, existe una razón práctica, y es que esta fórmula es repetición de la redacción originaria de la ley todavía vigente, mientras no quede derogada por la entrada en vigor de ésta, y se ha demostrado por los propios servicios del Ministerio de Hacienda que no se planteaba a la hora de la recaudación y tributación ningún problema. Intentar introducir una figura nueva puede distorsionar el tratamiento fiscal prácticamente consagrado.

El segundo aspecto de la enmienda o del voto particular pretende, no la exención, sino la no sujeción de las adquisiciones de estas embarcaciones, aviones, avionetas o aeronaves cuando se destinen al deporte profesional.

El señor enmendante, a la hora de redactar su enmienda, decía que era conveniente aceptar la enmienda textualmente para liberar la actividad deportiva pura. El deporte profesional no es actividad deportiva pura, o no es exclusivamente el deporte profesional actividad deportiva pura. Unión de Centro Democrático ha estudiado con detenimiento este último aspecto y ha llegado a la conclusión de que quizá tenga dos razones fundamentales que ha expuesto el señor enmendante. Una, la defensa del profesional. Se habla de la herramienta de trabajo. Ha hecho referencia anteriormente al balón de un equipo de fútbol. El balón no es de los jugadores de fútbol, sino del club, señor Bosque Hita. Hemos de señalar en este punto, ya ampliamente debatido en el Congreso, que su admisión —y siento otra vez tener que insistir en ello— es una puerta abierta al fraude, porque ¿por qué tiene que ser el deportista profesional el que no esté su-

jeto al impuesto por la adquisición de sus herramientas de trabajo y, por ejemplo, un médico, un abogado o un fotógrafo —fue precisamente en relación con los fotógrafos el planteamiento del problema en el Congreso de los Diputados— tienen que estar sujetos a él por las herramientas de trabajo que adquieren? Y digo que quedaría abierta una puerta al fraude porque, lógicamente, un abogado, por seguir con un ejemplo, para trasladarse a ver a su cliente a la Audiencia tendrá que utilizar un medio de transporte, que puede ser un coche, y por esa misma razón podrá pedir la no sujeción al Impuesto de este coche que utiliza para su trabajo y de la gasolina que emplee para desplazarse al Tribunal de Instancia o ver a su cliente.

En segundo lugar, parece que pretende el señor Bosque Hita la defensa del deporte. Se pregunta Unión de Centro Democrático por qué se protege a través de esta enmienda exclusivamente al deporte profesional y no al deporte amateur. Yo tengo una ficha de federado, señor Bosque Hita, y no soy un deportista profesional. Todos somos amateurs. La defensa del deporte está prevista en el número 3 del artículo 43 de nuestra Constitución, pero es que este proyecto de ley, además, defiende al deporte, y debo recordarle a S. S. que el artículo 20 del anterior texto refundido, donde se hablaba de artículos deportivos, ha quedado suprimido, y también se hace referencia, concretamente en el apartado 2 del artículo 19, a que no estén sujetas las adquisiciones de embarcaciones a remo y aquellas embarcaciones que tengan en cubierta menos de cinco metros de eslora.

Unión de Centro Democrático pretende, como es lógico, defender al deportista, y lo hace con actuaciones muy concretas. Unión de Centro Democrático pretende la defensa del deporte popular, no del deporte de minorías, que es lo que se trata de defender a través de esta enmienda. Unión de Centro Democrático quiere que esta sociedad española, cuyo deporte favorito es sentarse en un estadio o enfrente de la televisión a ver cómo practican deporte los demás, entre de una vez por todas en esta vía, pero no a través de un deporte elitista, sino a través del deporte popular, del deporte, en definitiva, de masas. Por

todas estas razones Unión de Centro Democrático votará en contra del voto particular presentado por el señor Bosque Hita.

El señor PRESIDENTE: ¿Portavoces? (Pausa.)

Pasamos a debatir el otro voto particular del señor Bosque Hita, que se corresponde con su enmienda número 4 al punto 10 del artículo 3.º, en lo relativo al artículo 19, «Navegación marítima y aérea», letra B) del texto refundido, que pretende el enmendante que quede redactado así: «El Impuesto se exigirá en destino al tipo del 30 por ciento».

Tiene la palabra el señor Bosque Hita.

El señor BOSQUE HITA: Señor Presidente, señores Senadores, si el ejemplo que puse antes fue desacertado, quizá porque me referí a deporte asociación, en la mente de todos nosotros está toda la serie de deportes que se practican individualmente, con un determinado instrumento o material deportivo, que sí que es propiedad del deportista, que este deportista adquiere y que en estos momentos se encuentra desgravado. La extensión al campo profesional, en el campo náutico de esta proposición de exención, no es porque se quiera proteger un deporte elitista, sino porque lo que se quiere hacer es separar perfectamente lo que es una actividad deportiva exclusiva de lo que es una actividad no deportiva, camuflada a través de una posible embarcación de recreo.

Resulta que antes también se había planteado la imposibilidad de aceptar enmiendas sobre progresividad, y acabo de escuchar, de la persona que ha utilizado el turno en contra de mi enmienda, cómo argumentaba con aspectos que eran verdaderamente de progresividad de impuestos y de separación de impuestos, cuando hablaba del caso de la desgravación o de la exención de embarcaciones de menos de determinado número de metros de eslora. Me parece que hay una inconsecuencia en estos planteamientos que quisiera hacer notar ante la Cámara, aunque de entrada, lógicamente, dada la conformación de los grupos en la misma, no creo que los votos puedan ser favorables al mantenimiento de mi enmienda.

En relación con esta enmienda número 4, concretamente, si quiero decir que si tratamos los elementos de transporte terrestre, automóviles, los marítimos y los aéreos, si hay entre los tres algún grupo de elementos de transporte más cercano a lo que pudiéramos llamar de servicio utilitario, me parece que éste es el medio de transporte terrestre.

Si pudiéramos establecer alguna gradación en cuanto a la mayor cercanía a un uso de lujo, diríamos que, en caso de existir éste, se acercaría más al medio de transporte naval o aéreo. Lógicamente, entonces, si estamos hablando de Impuesto de Lujo, deberíamos gravar más aquellos elementos que de alguna manera parece que se acercan más a aquellos otros que de alguna manera parece que se acercan más a un servicio utilitario. Por eso es por lo que si en el proyecto de ley se defiende el mantenimiento del tipo del 26 por ciento para todos los vehículos terrestres y para los navales y aéreos se propone un impuesto del 20 por ciento, estimo que, si queremos establecer de verdad la adecuada jerarquización de esta condición de lujo, tendrían, en último término, que cambiarse estas dos cifras, o establecer una cifra superior para aquellos elementos de transporte que puedan, quizá, representar una mayor cercanía a lo que entendemos nosotros por el concepto de lujo.

Por eso es por lo que propongo, si en último término fuera derrotada mi enmienda en cuanto a la progresividad en el impuesto y quedase en vigor el tipo del 26 por ciento para todos los vehículos de transporte terrestre, que para los vehículos de transporte naval y aéreo se eleve al 30 por ciento, por las razones expuestas.

El señor PRESIDENTE: ¿Turnos a favor? (Pausa.) ¿Turnos en contra? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor ROYO-VILLANOVA.

El señor ROYO-VILLANOVA PAYA: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, en la fijación del tipo de un impuesto necesariamente hay que tener en cuenta todo género de consideraciones y es la suma total de esas consideraciones la que determina la cifra final.

El señor Bosque Hita se pregunta con lógica cartesiana por qué unos vehículos terrestres tienen un tipo, el 26 por ciento, y por qué otros vehículos navales o aéreos tienen un tipo más reducido, el del 20 por ciento. La respuesta está, única y exclusivamente, en consideraciones de tipo económico de los sectores afectados.

A través de la fijación, en la Ley General Tributaria de 1964, del tipo del 20 por ciento para estos dos sectores, naval y aéreo, se buscó la protección de unos sectores básicamente minoritarios, básicamente reducidos a industrias casi artesanales y que habían reunido, en el caso concreto de los pequeños astilleros de embarcaciones de recreo, a todos los antiguos calafates y pequeños artesanos de la costa española que se habían visto sin trabajo debido a la modificación de las embarcaciones de pesca de bajura y a la circunstancia de que no existía en el mercado español la posibilidad de una demanda adecuada a la producción de todos estos astilleros, de todas estas pequeñas empresas aeronáuticas.

Entonces, indiscutiblemente, la protección a este sector, que no podía repercutir el precio de este impuesto en el consumidor, en el adquirente de la embarcación, de la aeronave, porque, lógicamente, iba a reducirse la demanda y todavía más el mercado, era básicamente diferente a la del sector del automóvil.

No hay que recordar al señor Bosque Hita, porque lo conoce sobradamente, que la industria del automóvil es precisamente el paradigma opuesto al del artesano. Es la gran industria automatizada. Precisamente la fabricación en cadena se inventó en la industria del automóvil. Es la gran industria que necesita inversiones ingentes que normalmente está en manos de capital nacional y también internacional y que, desde luego, puede repercutir perfectamente en el adquirente del producto final el Impuesto de Lujo sin pérdida de un determinado mercado, cosa que desgraciadamente no se producía tanto en el sector de las embarcaciones de recreo como en el sector de las avionetas y aviones privados.

Por otro lado, en la mente del legislador de 1964 indiscutiblemente estuvo también presente el hecho de la necesidad de apoyar la defensa de la utilización de un deporte que

permitiese una mayor proximidad del español al mar.

Estoy convencido —y muchos historiadores desde luego así lo han afirmado— que gran parte de los males históricos que ha tenido España se han debido al alejamiento de España hacia su geografía marítima; el alejamiento de España al mar; el olvido de España a la realidad de sus costas que la abocaban a ampliar su espacio vital en sus aguas jurisdiccionales y en lanzarse a la aventura del mar.

El español ha olvidado el mar e indiscutiblemente necesitamos volver a él y que el español vuelva a sentirlo, y una de las formas que podemos tener para ello es la protección a toda la pequeña industria artesanal de las embarcaciones de recreo para que los españoles se habitúen a sentir como suyas las aguas territoriales.

No hay que olvidar que países como Inglaterra o Suecia apoyan fiscalmente todo el deporte naval para lanzar a sus súbditos a que pasen las vacaciones en el mar para indentificarlos con un medio que consideran vital tanto para la vida como para la política.

Yo le pido a este castellano viejo y hombre de tierra adentro que es el Senador Bosque Hita que comprenda que las razones de tipo económico industrial de estos dos sectores puramente artesanales, y las razones deportivas que están en el fondo también de la protección a la pequeña industria naval subsisten en su totalidad desde hace más de quince años, y por eso nos vemos precisados a desestimar su enmienda.

El señor PRESIDENTE: ¿Portavoces? (Pausa.) Sólo el señor Subirats, que tiene la palabra.

El señor SUBIRATS PIÑANA (desde los escaños): Solamente para expresar que sentimos mucho no poder votar a favor de la enmienda del Senador Bosque Hita. Nos parecen bien sus argumentos de pasar del tipo del 20 al 30 y muy convincentes, mucho más convincentes que los del turno en contra, pero como propone un tipo proporcional y no progresivo, que es lo que nosotros hemos pedido para ocasión similar, nos abstendremos, sintiéndolo mucho. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Vamos a votar los distintos votos particulares que han sido objeto de debate, todos ellos referidos, como se recordará, al artículo 3.º En primer lugar, el voto particular del Senador Bosque Hita, correspondiente a la enmienda número 1.

*Efectuada la votación, fue rechazado por 142 votos en contra y dos a favor, con dos abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: El voto particular número 2, del Grupo Catalunya Democracia y Socialismo, que se corresponde con la enmienda número 5.

*Efectuada la votación, fue rechazado por 90 votos en contra y 47 a favor, con una abstención.*

El señor PRESIDENTE: Pasamos a votar el tercer voto particular, del Senador Bosque Hita, y correspondiente a la enmienda número 2.

*Efectuada la votación, fue rechazado por 138 votos en contra y dos a favor, con una abstención.*

El señor PRESIDENTE: Seguidamente procedemos a votar el voto particular número 4, también del Senador don Vicente Bosque Hita, y que procede de la enmienda número 3.

*Efectuada la votación, fue rechazado por 138 votos en contra y dos a favor, con dos abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Por último, vamos a votar el voto particular número 5, del señor Bosque Hita correspondiente a la enmienda número 4.

*Efectuada la votación, fue rechazado por 84 votos en contra y dos a favor, con 57 abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: En consecuencia, se pone a votación el texto del artículo 3.º del dictamen.

*Efectuada la votación, fue aprobado por 90 votos a favor, con 52 abstenciones.*

**Disposiciones  
transitorias,  
adicional y  
finales**

El señor PRESIDENTE: Si veinticinco señores Senadores, como mínimo, autorizan que por aplicación extensiva del artículo 95 del Reglamento se voten conjuntamente las tres Disposiciones transitorias, la Disposición adicional y las tres Disposiciones finales del texto del dictamen, habremos resuelto el punto del orden del día que nos ocupa. ¿La Mesa cuenta con autorización para hacerlo así? (*Asentimiento.*)

En ese caso, vamos a votar conjuntamente las tres Disposiciones transitorias, la Disposición adicional y las tres Disposiciones finales.

*Efectuada la votación, fueron aprobadas.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado definitivamente por las Cortes Generales el proyecto de ley sobre Régimen Transitorio de la Imposición Indirecta con el texto que fue remitido por el Congreso de los Diputados, que será elevado en la forma correspondiente a la sanción de Su Majestad el Rey.

Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda.

El señor MINISTRO DE HACIENDA (García Añoveros): Señor Presidente, señoras y señores Senadores, me congratulo de que hoy en el Senado se haya aprobado este proyecto de ley que es el que hace el número cuatro del proceso de reforma tributaria, del que están pendientes todavía, por lo menos, otros cuatro proyectos de ley de carácter importante.

Este proceso que comenzó en 1977 con la Ley de Medidas Urgentes de Reforma Fiscal y que probablemente no terminará antes de 1981 con la aprobación —espero en su día— de la ley que establezca el Impuesto sobre el Valor Añadido y quizá más tarde de 1981, porque cuando se aprueba una ley de reforma fiscal de este proceso reformador y cuando en esa ley, además, se tratan temas tan concretos como los que se han tratado aquí en el debate de esta tarde, no hay que perder de vista el proceso en que nos encontramos y las perspectivas del mismo.

Este es un proyecto importante y sin embargo lo que SS. SS. han aprobado hoy está llamado a desaparecer en un plazo de tiempo relativamente breve de nuestras leyes, porque

es una reforma de carácter transitorio de dos impuestos que esperamos y deseamos, repito, que desaparezcan, quizá no con mucha rapidez, pero sí en un plazo de pocos años.

Tanto el Impuesto de Tráfico de Empresas como el Impuesto de Lujo, son impuestos —ni siquiera después de esta reforma que los mejora— que no reúnen la racionalidad que deseamos para nuestro sistema tributario y habrán de ser sustituidas en su día por el Impuesto sobre el Valor Añadido, lo que no es sólo una exigencia de racionalidad, sino una exigencia de nuestra integración en la Comunidad Económica Europea.

Sin embargo, era necesario el proceso reformador; establecer esta racionalidad de carácter transitorio, este acrecentamiento de la racionalidad de estos impuestos que no nos gustan por varias razones: por razones de justicia, de equidad y para facilitar el paso al sistema de Impuesto del Valor Añadido.

Así, en el proyecto de ley que SS. SS. han aprobado hoy, se suprimen numerosos conceptos de tributación en el Impuesto de Lujo, que no proporcionaban más que quebraderos de cabeza a la Hacienda Pública, escasa recaudación y problemas a los sectores afectados. Ahora se mejora enormemente la técnica de utilización de los mínimos exentos, que además se actualizan. Yo les aseguro a SS. SS. que hay muchos sectores económicos, generalmente de relativa escasa importancia en el contexto de la economía del país, pero de valor apreciable, que tendrán hoy un respiro, puesto que van a pensar que el 1 de octubre va a entrar en vigor este nuevo sistema que supone el alivio de la tributación para muchos y para otros su racionalización; porque este proyecto no persigue, y no ha de suponer, un aumento de la recaudación por el Impuesto de Lujo y por el de Tráfico de Empresas, sino una relativa racionalización con vistas a la transformación futura en el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Por tanto, esta entrada en vigor el 1 de octubre permitirá convertirse en realidad algo que muchos sectores empresariales ansiaban, que era una racionalización o una supresión, en su caso, del gravamen.

Algunos se preguntarán por qué esta fecha cabalística del 1 de octubre. Esta fecha no tiene nada de cabalístico. En este Impuesto lo

normal es —no siempre— que las liquidaciones se hagan con carácter trimestral por parte de los que retienen el impuesto, que suelen ser los fabricantes, salvo cuando se cobra en destino, y por tanto introduciría distorsiones apreciables la entrada en vigor en una fecha distinta a la de un comienzo de trimestre, el 1 de octubre o el 1 de enero, pero cuanto antes, repito, mejor.

No obstante, hay que tener en cuenta estas consideraciones generales, porque nosotros, a través del proceso de reforma tributaria, estamos introduciendo mayor justicia, equidad y racionalidad en nuestro sistema tributario, y adaptándonos a las necesidades económicas.

Muchas veces la discusión sobre puntos concretos hace perder de vista las perspectivas de esta gran tarea que se inició en 1977 y en la que nos encontramos ya pasada la mitad por lo que se refiere a la imposición directa, pero todavía sin llegar a ella en la imposición indirecta.

Ha habido debate sobre una enmienda en relación con los productos naturales. En realidad lo que se ha discutido es si van a pagar o no los agricultores, pero este impuesto está para que lo paguen los consumidores. Si el impuesto se establece se supone que los consumidores van a pagar más; si se suprime van a pagar menos. Naturalmente las circunstancias cambiantes de los mercados de los distintos productos hacen que en algunos casos se produzca repercusión hacia adelante o hacia atrás y vemos como se desea lo que en realidad depende de motivos ajenos a nuestros deseos; depende de circunstancias cambiantes, y lo que en un momento se traslada al consumidor en otro momento se puede trasladar al productor, en este caso concreto al agricultor.

Nos encontramos con la reforma tributaria en la imposición directa terminada en lo sustancial; nos queda el Impuesto de Sucesiones. Y en la imposición indirecta iniciada con esta ley queda el Impuesto de Transmisiones, los Impuestos Especiales, que son los que vendrán a continuación, puesto que ahora están en el Congreso en fase de Ponencia, y naturalmente el Impuesto a las Ventas, y por último también la versión definitiva del Impuesto sobre el Patrimonio.

La Reforma Tributaria aporta algo muy importante a nuestro país, y es conveniente

tenerlo presente porque con frecuencia lo mismo que hoy, aquí, hay puntos concretos de este proyecto que incitaban a discusiones sobre temas concretos, porque el Impuesto de Lujo —el llamado Impuesto de Lujo— no es un impuesto, ni es de lujo, sino que es una suma de impuestos que se han acumulado a lo largo del tiempo y que les llamamos globalmente Impuesto de Lujo, como se podían llamar Impuestos sobre Consumos Específicos, o de otra manera.

Muchas veces los debates sobre puntos concretos, algunos de los cuales afectan a la Reforma Tributaria, no tienen en cuenta las perspectivas del conjunto. Quiero indicarles a SS. SS. que un punto esencial de la Reforma Tributaria, en su conjunto, es establecer el Impuesto con criterios de generalidad. Los impuestos que hemos establecido, directos, y los que estamos en fase de establecer, indirectos, son establecidos con criterios de generalidad, donde hay pocas exenciones, donde hay pocos supuestos en los que no se aplique la tributación, lo cual permite unos tipos impositivos moderados y permite graduar adecuadamente, tanto los efectos económicos como los efectos de justicia; es decir, medir adecuadamente los efectos sobre la equidad de una carga tan pesada como son los impuestos en un país donde un porcentaje apreciable del producto nacional bruto ya circula a través del Estado o a través del sector público para satisfacer necesidades públicas. Esto se olvida con frecuencia, repito.

Estos días estamos asistiendo —y puedo traerlo aquí a colación— a un cierto debate, no diré un debate porque son bastante monótonas las tesis en ciertos sectores de la prensa, en el tema de los impuestos de la renta sobre pensiones. A mí me sorprende que se pierda de vista, por ejemplo, en este tema de las pensiones el sentido de la reforma en el Impuesto sobre la Renta. Cuando establecemos un Impuesto sobre la Renta de carácter general y progresivo que grava la renta, es decir, las adquisiciones de las personas, como retribución de su participación en el proceso productivo u otro tipo de adquisiciones de renta en el año, hay que tener en cuenta dos aspectos: primero, la cuantía de la renta global; segundo, las circunstancias personales y familiares; y ninguna otra circunstancia. Porque la discriminación que debe

haber, y hay, entre rentas de trabajo y rentas de capital, ya se produce en nuestro país, en nuestro nuevo sistema, a través de la distribución del Impuesto sobre el Patrimonio.

En consecuencia, no hay más motivos de discriminación en la tributación que la cuantía de la renta y las circunstancias personales y familiares del sujeto.

Por tanto, proceda de un trabajo o de otro tipo de trabajo, proceda de pensiones o proceda de otra fuente, la renta ha de considerarse globalmente en su cuantía y, en consonancia, repito, de las circunstancias personales del sujeto. Y puede ocurrir muy bien lo contrario, que el pensionista perciba una renta más alta que un trabajador que está trabajando, que tenga una retribución más alta; y puede ocurrir que ese pensionista tenga menos cargas familiares, y entonces el pensionista habrá de tributar más en su caso que esa otra persona que está trabajando y que gana menos y tiene menos renta y más cargas familiares.

Evidentemente, cuando se identifica, por ejemplo, pensionista y persona miserable yo comprendo que esto responde a una circunstancia histórica, en la cual las pensiones han sido miserables. Yo no diré que en este momento las pensiones sean de lujo en su inmensa mayoría, pero no estamos en presencia de aquellas pensiones miserables de dos y tres mil pesetas al mes que existían todavía en este país en los años 74 y 75. Esto es así, y, por tanto, cuando se habla de pensionistas no se puede hacer esta identificación cuantitativa porque hay pensionistas de la Seguridad Social o de algunas Mutualidades y Montepíos con 150.000 y 200.000 pesetas al mes, porque hay pensionistas de 100.000 o 60.000 pesetas al mes; porque hay pensionistas que, teniendo pensiones moderadas, tienen otras fuentes de renta importantes y, en consecuencia, no hay por qué dejar de hacer tributar a una pensión modesta de 30.000 pesetas si se acumula a una renta por otros conceptos, que pueden ser, por ejemplo, el trabajo del sujeto, por valor de un millón o dos millones anuales.

También se dice, en relación con este tema de las pensiones, perdiendo de vista lo que es el conjunto de la tributación del Impuesto sobre la Renta, que los pensionistas ya tribu-

taron en su día, porque aportaron una cantidad de la que no fueron desgravados, para luego poder cobrar la pensión; esto era así en el principio, diríamos, casi como la Biblia, y sólo en una parte pequeña, que no incluye la aportación empresarial, pero no es así ahora, porque las subidas de pensiones habidas en este país, no sólo para mantener, sino para incrementar la capacidad adquisitiva de los pensionistas, se han desgajado totalmente, y no tiene ya ninguna relación de la cuantía de las aportaciones que en su día hubo.

Puedo dar algunos datos: El volumen de dinero dedicado a pensiones entre los años 1973 y 1978 se ha quintuplicado, mientras que el número de pensionistas sólo ha aumentado el 30 por ciento. Los incrementos porcentuales de las pensiones en los años 1977 y 1978 han sido el doble de los de precios. En el año 1979 casi se habían triplicado los fondos destinados a pensiones en el año 1976, y me refiero a pensiones de la Seguridad Social.

Pero es que, si vamos a datos concretos, la pensión mínima anual de un jubilado que percibiera la totalidad de su retribución, cien por cien, era, en el año 1974, de 28.000 pesetas, y en el año 1978 de 164.000 pesetas.

Y el mismo jubilado del año 1974 que tuviera la fortuna de seguir viviendo en 1978 ha aumentando su pensión de 28.000 pesetas a 164.000. Ninguna relación entre la cuantía de la pensión y la aportación pasada que él hubiera podido hacer.

Por tanto, las pensiones son en la actualidad retribuciones que, de alguna manera, garantizan el mantener o incrementar unos poderes adquisitivos. Se han elevado mucho más las pensiones bajas que las altas, y no hay ninguna razón para la exoneración de las pensiones en un Impuesto sobre la Renta.

Pero es que hay más. En nuestro país había pensiones que pagaban y nadie ha dicho nunca nada. Las clases pasivas del Estado siempre han pagado el Impuesto sobre Rendimientos del Trabajo Personal y el Impuesto sobre la Renta, y ahora lo siguen pagando, y el mismo motivo había para que no pagaran unos que para que no pagaran otros, desde el punto de vista cualitativo.

Y aún hay más: Que, naturalmente, el pensionista que percibe la pensión está sujeto

al control cuantitativo de su pensión, y la retención que se está operando sobre el pensionista resulta que opera exactamente sobre 190.000 pensionistas de un total de 4.200.000.

Yo creo que se está armando un revuelo que no acabo de entender muy bien, cuando se trata de 190.000 pensionistas de los 4.200.000. ¿Por qué? Porque los otros 4.000.000 largos de pensionistas no llegan al mínimo que se exige para la retención, que son 300.000 pesetas anuales y, naturalmente, al pensionista que cobra una pensión pobre no se le retiene. Otra cosa es que si acumula otras rentas le cobren el Impuesto cuando haga su declaración. Pero no se está reteniendo más que a pensionistas de más de 300.000 pesetas, y esto supone menos del 5 por ciento del total de los perceptores de pensiones, y me refiero al régimen de la Seguridad Social exclusivamente.

Por tanto, éste es uno de los puntos en los que, verdaderamente, la consideración de un aspecto concreto, sin tener en cuenta el conjunto de la reforma tributaria y la filosofía global del impuesto, puede conducir a conclusiones, en mi opinión, equivocadas.

Porque hay que tener presente, además, que si la pensión sigue operando, como ya lo está haciendo en estos últimos años, como algo que se paga a una persona por el hecho de haber trabajado, pero, en realidad, desconectado de sus aportaciones y, por supuesto, de las de los empresarios, que son los que aportaron la parte porcentual mayor para el sostenimiento del Fondo de Pensiones, esas pensiones se han desgajado totalmente del sistema tradicional de capitalización; esa renta tiene que tributar porque es una renta que percibe un sujeto, que le da capacidad de compra y tiene que contribuir a los gastos comunes; porque si no, señoras y señores Senadores, no hay más que dos soluciones: o ponemos más impuestos indirectos, que al final es lo que pasa siempre, en cuyo caso no sólo esos 190.000 pensionistas, sino los 4.200.000 serán perjudicados, o aumentamos la tributación de las personas que están trabajando activamente, y ya me dirán ustedes si tiene alguna racionalidad económica que una persona esté ganando un sueldo de 60.000 pesetas a los sesenta y cinco años, continúe ganando 60.000 pesetas si se jubila con el

cien por cien de su retribución, y que deje de pagar el impuesto al día siguiente. No tiene ninguna racionalidad desde el punto de vista tributario y económico.

Por tanto, no hay ningún tipo de abuso en someter a tributación las pensiones desde el punto y hora en que se someten con los mismos criterios de control cuantitativo y de circunstancias personales que cualquier otra retribución del trabajo o equivalente a la del trabajo.

Y así lo comprendieron todos los Grupos Parlamentarios en el Congreso (yo, en aquel momento, no aparecía por el Senado, porque era Diputado y no tenía que venir aquí, pues no era Ministro de Hacienda). Los Grupos Parlamentarios no pusieron objeción a este principio. Les pareció razonable y desde la derecha hasta la izquierda se aprobó así en la ley que estableció el Impuesto sobre la Renta, que fue proyecto de un Gobierno, pero es obra de unas Cámaras que reunieron globalmente y, desde luego, en este punto, un consenso amplísimo de los parlamentarios españoles.

Y esto fue porque existía una clara racionalidad, y yo quiero pensar que lo que hay aquí, cuando se habla en cierto aspecto de los pensionistas, es una cierta demagogia (a veces es de buena fe; como es lógico la gente se resiste a pagar, eso se comprende y yo lo entiendo perfectamente), que tiene unos extraños resabios por los órganos de opinión en que se ha empezado a difundir esta campaña y a la que se añaden, de buena fe, una serie de personas que se sienten perjudicadas o temen lo que va a pasar con ellos en el futuro. Y les puedo decir: «Señores pensionistas, no tengan ustedes cuidado; por desgracia pasará mucho tiempo antes de que todos los pensionistas españoles paguen el impuesto, hasta el último pensionista que por orfandad perciba más de 300.000 pesetas o cantidad que se vaya fijando como mínima para ejercer el derecho de retención». Ojalá todos tuvieran que pagar, porque todos recibirían las prestaciones que no pueden tener en la actual situación económica.

Pero la irracionalidad no aparece sólo cuando se habla de este punto concreto; hay otros.

En los mismos días, una y otra vez se vie-

ne insistiendo en la incidencia negativa de esta reforma fiscal —a la que me he referido— en el ahorro y en la inversión. En el mismo día, ciertos grupos de personas piden que no paguen los pensionistas, que no paguen los ahorradores, los inversores. Yo me pregunto quién va a pagar al final. Yo sé quién va a pagar al final: los impuestos indirectos que son los que arreglan todos los problemas sin que nadie se entere; desde luego, es más cómodo, mucho más cómodo, desde el punto de vista del Gobierno y desde el punto de vista de un Ministro de Hacienda.

Quiero decir a estos efectos que, desde luego la imposición siempre afecta al ahorro y a la inversión. Si no existiese ningún impuesto habría más ahorro privado, porque habría más renta disponible en manos de los particulares; es el abecé de cualquier libro de Hacienda Pública, pero el impuesto tiene que existir y, por tanto, tenemos que poner los impuestos.

El principal determinante de la incidencia en el ahorro y la inversión del sistema tributario es la presión fiscal, y la presión fiscal, a pesar de todo lo que se dice, ha crecido en 1979 o va a crecer un 0,4 por ciento del producto interior bruto; y en 1978, si descontamos la incidencia que hubo, positiva, de la renta de petróleo, creció un 0,5 por ciento, y son los dos años de incidencia mayor de la reforma fiscal iniciada en 1977. Y esto, repito, es lo que más afecta a la inversión.

Porque yo no comprendo muy bien cómo pueden afectar gravemente a la inversión los gravámenes de las plusvalías en el Impuesto sobre la Renta, cuando resulta: primero, que ese gravamen está vigente desde el 1.º de enero de 1979, y la inversión ya estaba cariacontecida en los años 1977-1978, que yo recuerdo; cuando resulta, además, que en las declaraciones del Impuesto de Patrimonio y de la Renta correspondientes al año 1979 se ha permitido la actualización de los valores y todas las personas que han actualizado esos valores eliminan el pago por impuesto de plusvalía en relación con la plusvalía generada hasta 31 de diciembre de 1978; el que ha querido lo ha hecho, y bastantes lo han debido de hacer porque la recaudación por Impuesto del Patrimonio ha crecido algo más de lo que esperábamos debido a esta

actualización de valores; además, ha existido una regularización de balances de las sociedades, cuando no se ha modificado para nada el régimen tributario de plusvalías en materia de sociedades; en España es el mismo desde, aproximadamente, 1922.

En consecuencia, no es eso lo que incide —no digo que no incida de alguna manera— tan negativamente en el ahorro y en la inversión; inciden otros condicionantes de nuestra situación económica. Evidentemente la existencia de la inflación, la falta de perspectivas en una economía mundial en crisis y el costo del dinero que se ha elevado de una manera apreciable, lo que naturalmente es un «deterrente», utilizando la palabra francesa o inglesa de carácter apreciable.

De todos modos hay que tener presente también que, hasta el 31 de diciembre de 1978, la desgravación por inversiones en el Impuesto sobre la Renta ha supuesto que se regalaban al inversor, en determinados fondos públicos o privados, cuantías que suponen el 26 o el 30 por ciento de su inversión y éste no se ha notado en un aumento espectacular de la inversión. El gravamen de las plusvalías, que se señala como una causa importante en la disminución del ahorro, no es tan influyente en el ahorro y en la inversión. Y quiero significar aquí que la Reforma Tributaria que estamos haciendo, desde el punto de vista de la imposición directa, contempla las necesidades inversoras del país de una manera altamente generosa, y me atrevo a decir altamente generosa, aunque los mecanismos establecidos en las leyes vigentes desde el 1 de enero no son bien conocidos por parte de las personas físicas e incluso de muchas sociedades, empresarios individuales y empresas pequeñas y medianas; está exenta de plusvalía que se reinvierta en activos empresariales por parte de los empresarios individuales y sociales; está exenta totalmente, sin ninguna enojosa obligación contable, sin necesidad de someterse a la complejísima normativa que existía hasta el 31 de diciembre, en el fondo de previsión para inversiones; y quiero indicar aquí que el Impuesto de Sociedades, que también es aplicable a los empresarios individuales, es de lo más generoso que hay en cualquier país europeo, pues hasta el 15 por ciento del importe de la inversión se devuelve al inversor

mediante una deducción en la cuota; lo que ocurre es que la existencia del impuesto determina el cambio de la coyuntura económica en un sentido ni en otro, y esto es cierto.

Hay que recordar también que en el Impuesto sobre la Renta existe una norma que es muy beneficiosa para las rentas del capital, que es aquella que permite deducir del Impuesto sobre la Renta, vigente ya en este año en curso, el 15 por ciento de lo que se perciba como dividendo, para evitar la doble imposición entre el Impuesto sobre la Renta y el Impuesto sobre Sociedades.

Ciertamente, la situación es tal que hay que utilizar mecanismos de incentivo a la inversión, establecidos en nuestras leyes de reforma tributaria, y hay que utilizarlos al tope, como ha dicho el Gobierno en su Programa Económico; hay que utilizarlos al tope en estas circunstancias en que nos encontramos, con una grave incidencia en la crisis económica derivada de la última subida del precio del petróleo, es necesario poner a tope nuestros instrumentos fiscales para potenciar la inversión, sabiendo que estamos en presencia de una crisis incómoda, yo diría dura y, desde luego, lo vamos a hacer y así lo hemos anunciado. Vamos a ampliar, en el proyecto de ley de Presupuestos para 1980, los límites de deducción en la cuota del Impuesto sobre la Renta en función de una política selectiva de inversiones, no para cualquier inversión, sino para una política selectiva de inversiones; y vamos a seguir utilizando, como lo venimos haciendo ya, la técnica de regularización de balances y de valores de bienes de personas físicas, para que la incidencia del Impuesto sobre la Renta y del Impuesto de Sociedades no produzca descapitalización en las empresas sociales y en las empresas individuales. Y vamos a aplicar al máximo el incentivo fiscal a que me refería, contemplado en la Ley del Impuesto de Sociedades, mediante deducciones en la cuota de lo que se invierta por las empresas en inversiones nuevas.

Todo esto lo vamos a hacer, y todo ello se enmarca en la normativa de la Reforma Tributaria. Esto lo vamos a hacer sin aguar la Reforma Tributaria. La Reforma Tributaria es la que estamos haciendo y la vamos a mantener y creemos que, manteniéndola, y utilizando los instrumentos que las propias leyes de

reforma nos conceden, podemos ayudar, con instrumentos fiscales, a salir de la situación en que nos encontramos.

No hay que achacar, de una manera más o menos vaga, más o menos confusa, a esta Reforma Tributaria, que al final muchos no saben muy bien lo que es —porque no se paran a pensarlo— no hay que achacarle, repito, la crisis económica en la que nos encontramos.

La crisis económica en que nos encontramos se originó mucho antes que la reforma tributaria. Y recuerdo nuevamente que sólo el 1 de enero de 1979 han entrado en vigor las leyes de Reforma Tributaria hasta ahora más importantes, la del Impuesto sobre la Renta y la del Impuesto sobre las Sociedades, y la siguiente, que es esta que SS. SS. han aprobado hoy, entrará en vigor el próximo 1 de octubre.

Y quiero indicar que el Gobierno, de acuerdo con lo anunciado en su programa económico, está dispuesto a aplicar los criterios y las medidas que en él se indican para afrontar la crisis económica; pero que entra dentro de la política del Gobierno proseguir la tarea de reforma emprendida, en la que nos falta sustancialmente la imposición indirecta, y mantener realmente la Reforma Tributaria realizada, que consideramos que es un gran avance, no sólo desde el punto de vista de la justicia, sino desde el punto de vista de la racionalidad económica y de las exigencias de una economía de mercado que, como es sabido, nosotros defendemos. Muchas gracias. *(Aplausos.)*

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Ministro.

Señorías se me pasa una nota por la que se notifica a la Mesa que en el debate en relación con el proyecto de ley acerca del conocimiento del ordenamiento constitucional en el Bachillerato y en la Formación Profesional, tanto el Senador señor Cercós, que tiene reservados tres votos particulares, como el Grupo Parlamentario Socialista, a través de su portavoz, señor Laborda, que tiene reservados cuatro, proponen agruparlos en una sola intervención. ¿Es así, señores Cercós y Laborda? *(Asentimiento.)*

Como parece que no habría inconveniente por parte del resto de la Cámara y esto agili-

zaría el debate, yo propondría a la Cámara hacer un breve descanso, por un cuarto de hora, para distender un poco nuestra atención.

Se suspende la sesión.

Se reanuda la sesión.

**DICTAMEN DE LA COMISION DE EDUCACION Y CULTURA EN RELACION CON EL PROYECTO DE LEY DE REGULACION DEL CONOCIMIENTO DEL ORDENAMIENTO CONSTITUCIONAL EN BACHILLERATO Y FORMACION PROFESIONAL DE PRIMER GRADO**

El señor PRESIDENTE: Se reanuda la sesión con el debate del dictamen de la Comisión de Educación y Cultura en relación con el proyecto de Ley de Regulación del Conocimiento del Ordenamiento Constitucional en Bachillerato y Formación Profesional de Primer Grado, publicado en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales» de fecha 29 de agosto pasado. Señor Presidente de la Comisión de Educación y Cultura, ¿designó la Comisión algún defensor del dictamen?

El señor BROSETA PONT: Sí, señor Presidente, a don Feliciano Román.

El señor PRESIDENTE: El señor Román tiene la palabra.

El señor ROMAN RUIZ: Señor Presidente, Señorías, señor Ministro, a tenor de lo que previene el artículo 57 del Reglamento provisional de esta Alta Cámara, tengo el honor de actuar como portavoz de la Ponencia y de la Comisión. Trataré entonces de exponer muy brevemente, sucintamente, para no fatigar la atención de SS. SS., cuáles han sido las vicisitudes por las que ha ido discurriendo el debate de este tema a lo largo de la Ponencia y de la Comisión.

Ya en la Ponencia estudiamos largamente las enmiendas que habían sido presentadas por el señor Cercós, perteneciente al Grupo Mixto, por el Senador señor Sarasa, del Grupo de UCD, y por el Grupo Socialista. Debo decir, puesto que trato de ser exponente y

relator lo más asépticamente posible, que hubo coincidencias en muchos puntos; concretamente hubo coincidencias en la filosofía básica que inspira este proyecto de ley. Estábamos todos convencidos de que esta norma suprema de convivencia de todos los españoles, y que deseamos que sea para mucho tiempo, es imprescindible que la conozcan las generaciones futuras. Estábamos todos convencidos de la necesidad de instrumentar y de organizar el conocimiento de esta ley, que consideramos muy importante, aunque sea breve en su articulado, con la aspiración de que en los niveles de enseñanza de EGB y del primer ciclo de Formación Profesional el conocimiento no sea puramente de instrucción y de ilustración, sino que sea, además, un conocimiento capaz de incorporarla a la vida, puesto que es norma de convivencia para el futuro de los españoles.

Hasta ahí hubo coincidencia absoluta. También hubo coincidencia en suprimir algunas expresiones de las que nos habían venido dadas en el proyecto de ley del Congreso, concretamente aquella expresión que en el artículo 3.º habla de «el poder en el Estado español», cambiándola por «la organización constitucional del Estado español».

En la Disposición adicional también hubo coincidencia en que el nombramiento de aquellos profesores a los que se alude no era un nombramiento del Ministro sino del Ministerio. En otros puntos no hubo tal coincidencia. Hubo un intercambio ordenado, eso sí, de pareceres, y muy amistoso como siempre lo son nuestras relaciones a pesar de que los puntos de vista no puedan ser coincidentes.

No hubo coincidencia, y por tanto sólo pudo ser aprobado por mayoría el resto de la proposición de ley que nos vino del Congreso, y así las enmiendas del señor Cercós y del Grupo Socialista fueron rechazadas y se aprobó el texto que venía del Congreso por mayoría.

Hubo también coincidencia —y debo reseñarlo, puesto que trato de ser un relator lo más puntual posible— en rechazar la enmienda de mi compañero de Grupo señor Sarasa, pero en el informe de la Ponencia de que Sus Señorías disponen dice textualmente «en su actual redacción», de tal manera que estábamos de acuerdo en el espíritu toda la Ponencia que estudiaba el texto, y, por tanto, la in-

tencionalidad la aceptábamos, pero en su actual redacción en la Ponencia fue rechazada.

No puedo entrar en demasiadas profundidades porque no quiere alargarme, pero sí debo decir que hubo un debate largo sobre si deberíamos considerar esta materia como tal materia o como enseñanza. Al final llegamos a la conclusión de que debería prevalecer lo que nos venía dado del Congreso, y es que eran enseñanzas sobre el contenido de la Constitución y no materia específica e independiente. Hubo una serie de argumentaciones de fondo y otras coyunturales; las coyunturales se referían principalmente a las dificultades que pudieran surgir por parte del Ministerio en la puesta en marcha para el 1.º de octubre, lo que supondría un gasto que no estaba previsto. Hubo, por tanto, una serie de razones en favor y en contra que lógicamente se producen siempre en el debate de la Ponencia de la forma más amistosa, aunque puedan existir también discrepancias.

También se habló largamente sobre si debería o no exigirse el título de Licenciado a los que enseñaran estas materias en Formación Profesional, y ya se argumentaba que podía ser una incongruencia que precisamente ésta fuera la única materia en la que se exigiera la titulación de Licenciado para los profesores cuando en el primero y segundo grados de Formación Profesional para las demás materias no se exige dicha titulación.

No quisiera entretener con más detalles la atención de mis compañeros de Cámara; paso, sucintamente también a exponer cómo fue en la Comisión la discusión que hubo.

En primer lugar, se aceptaron en la Comisión las pequeñas matizaciones que la Ponencia proponía, esas a las que antes he hecho alusión y en las que hubo unanimidad absoluta; sin embargo, el informe global de la Ponencia no fue aprobado por unanimidad, sino por mayoría.

En segundo lugar, se aceptó con quince votos a favor, seis abstenciones y ningún voto en contra, una adenda del señor Sarasa al artículo 1.º, que dice: «Así como el conocimiento de las instituciones políticas forales amparadas por la Constitución en los territorios en que se hallan vigentes».

Con esta modificación del texto que había propuesto el señor Sarasa sí fue aceptado en

la Comisión en un voto «in voce» lo que en principio se consideraba una enmienda y realmente no lo fue, sino una adenda.

Pero también hubo otra adenda propuesta por el señor Benito, del Grupo de UCD, al artículo 3.º, en la cual trataba de puntualizar, y se aceptó por mayoría, que las enseñanzas de este conocimiento de las materias de Constitución se llevarían a cabo acomodándose todo ello a los principios de la pedagogía activa.

Aquí también conviene reseñar, y yo debo hacerlo, que la aprobación, pese a la asepsia que parece tener la frase, fue por quince votos a favor, ninguno en contra y seis abstenciones.

Creo que no es de mi competencia explicar mucho más en este momento. Tiempo habrá cuando se debatan las enmiendas convertidas en votos particulares que espero que se haga inmediatamente, y entonces habrá ocasión de contrastar puntos de vista y filosofías en profundidad que han sido las que han motivado formalmente las posturas que cada uno hemos defendido tanto en la Ponencia como en la Comisión.

Me resta sólo solicitar a la Cámara la aprobación de este proyecto de ley que SS. SS. tienen en el impreso que nos ha sido enviado, por el que se regula el conocimiento del ordenamiento constitucional en el Bachillerato y Formación Profesional de Primer Grado. Espero que así sea y creo que con ello habremos prestado un gran servicio al país, fundamentalmente porque las razones de la filosofía en la que todos estábamos de acuerdo y que al principio he expuesto, creo que harán que la aprobación sea favorable a la propuesta que hemos hecho. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: En virtud de la aplicación usual de las normas reglamentarias, dado que se trata de un proyecto de ley respecto del que existen votos particulares se ofrece la oportunidad de un turno a favor y otro en contra o la intervención de los portavoces respecto a la totalidad, en el caso de que haya personas dispuestas a consumir estos turnos. Si no, se entrará directamente en el análisis y debate de los votos particulares. (Pausa.)

Se ve que la Cámara opta por la segunda

posición. En consecuencia, vamos a entrar en el debate de los votos particulares reservados por el señor Cercós Pérez, que si no ha cambiado de opinión va a hacerlo conjuntamente respecto de los tres votos particulares a los artículos 1.º, 3.º y Disposición final, todos ellos figurados en el pliego de enmiendas número uno. Si en algo me equivoco, que el señor Senador me rectifique.

¿Considera el señor Senador quince minutos tiempo suficiente para defender los tres puntos?

El señor CERCOS PEREZ: Podría ser.

El señor PRESIDENTE: Más de quince minutos, no.

Tiene la palabra el señor Cercós.

El señor CERCOS PEREZ: Yo le diría al señor Román que no esté preocupado, que se va a aprobar el proyecto. Las condiciones, la proporcionalidad de los votos no es alentadora ni tampoco ese factor de urgencia en que nos vemos obligados que creo que deterioran la imagen del Senado por la premura en las defensas. Sin embargo, es necesaria una actitud testimonial en este proyecto de ley ya que con él se juega mucho España y su futuro democrático.

Voy a defender la tesis que expuse en la Comisión conjuntamente a todas mis enmiendas en la exposición que voy a hacer.

Construir una sociedad democrática en España elaborando, en términos orteguianos, «un proyecto sugestivo de vida en común» depende de muchos factores. De hecho, un régimen político es la suma de una experiencia histórica, de las propias instituciones políticas adoptadas de la configuración específica de los grupos sociales, esto es, familiares, laborales y educativos, de ciertas motivaciones personales de esos grupos y del nivel educativo y cultural de la población entre otros factores, pero estos que acabo de mencionar no son elementos autónomos y diferenciados, sino que en una auténtica realidad democrática constituyen un todo armonioso en el que cada uno de los componentes implica a los demás.

Pero quisiera referirme de todos estos componentes a uno de estos factores: la educa-

ción, que a mi juicio es el principal determinante de las actitudes y comportamientos políticos.

El nuevo régimen democrático de España necesita de una nueva cultura, máxime cuando el tránsito ha supuesto pasar de un sistema autocrático, con su propia cultura, a otro que intentamos que sea una auténtica democracia.

La democracia, Señorías, no se crea por el puro desarrollo de las decisiones adoptadas por vía popular. Esto es, no hay democracia instantánea, que pueda surgir súbitamente.

No basta con una mera información o instrucción sobre los dogmas políticos del sistema en que se vive o sobre las características de un determinado modelo de Estado, sino que es preciso una formación en la democracia adoptada como forma de vida.

Uno de los principales retos que tiene el Estado y la sociedad española en esta hora es desarrollar una labor de base que promueva una cultura cívico-política y forme en una actitud ciudadana mejor a las nuevas generaciones.

Tenemos el convencimiento que la educación puede promover el conjunto de las componentes más importantes de esa cultura cívica. Y es posible también transmitir mediante la educación los principios de responsabilidad y participación democrática.

En efecto, el régimen democrático necesita y promueve la participación del ciudadano en la vida política. Pero participación que debe constituir uno de los objetivos comunes de las gentes de nuestra sociedad y que tiene que impregnar la vida pública y la vida privada, desarrollándose a todos los niveles y no sólo al de las instituciones políticas.

O, dicho en otras palabras: si se pretende realmente, y no sólo formalmente, que España se organice y viva con una auténtica democracia política, ésta habrá de exigir una democracia educativa, familiar, económica, es decir, en todas las manifestaciones de la vida pública y privada.

Pero esa participación tiene que ser desarrollada por los propios individuos y por tanto tiene que estar incardinada en el techo cultural de la sociedad. De hecho tiene que formar parte de la personalidad de los ciudadanos el hábito de la participación. Como tal

hábito la participación es algo que debe enseñarse y aprenderse en el desarrollo educativo infantil y que, como cualquier otro elemento cultural, la personalidad se adquiere a través de un proceso de socialización.

La cultura cívica es una cultura política de participación en lo que son congruentes la cultura y la política. Pues bien, en España tenemos que hacer realidad esa cultura cívica que es la cultura de la democracia, régimen hacia el cual estamos avanzando. Se trata de una cuestión sumamente importante para nuestra Patria, deficiente en algunas virtudes cívicas y sociales aunque, evidentemente, muy rica en otra clase de virtudes. Tengo el firme convencimiento de que urge la formación de una conciencia adecuada, que efectúe la conversión del individuo súbdito propio del régimen autocrático en el del ciudadano influyente que requiere el sistema democrático.

Esta conversión sólo puede lograrse en la libertad, la responsabilidad y en la solidaridad, y habrá de ser efectiva a través de la educación, de educación social y cívica y no de una mera instrucción.

Por eso enmendamos este proyecto de ley y con el mismo convencimiento defendemos ante esta Cámara el conjunto de enmiendas que en su día presenté para reconducir el proyecto de ley que nos ocupa hacia una norma capaz de contribuir a la creación y desarrollo de una cultura cívica en España al no aceptar la redacción actual del proyecto formulado como una mera introducción en el sistema educativo del conocimiento del ordenamiento constitucional.

Partimos de una realidad sociológica española, en que, queramos verlo o no, lamentablemente no aumenta día a día la identificación de los ciudadanos con las nuevas instituciones políticas, sino que por el contrario aumenta la tasa de no participación. Al mismo tiempo es notorio la indiferencia, la apatía y el pasar de todo, de una parte importante de nuestra juventud.

Grandes sectores de nuestra sociedad carecen de los principios mínimos de una cultura política que le invalidan sus tomas de decisión. A mí me resulta muy difícil poder aceptar que el Gobierno pueda estar interesado en el mantenimiento de la situación actual que impide que el individuo esté bien

informado y tome sus decisiones sobre la base de una meditación cuidadosa respecto a los intereses y principios que él desea favorecer.

¿Qué papel va a jugar la enseñanza de la Constitución, sin más, en un Bachillerato que ya deja mucho que desear en muchos órdenes aunque se aplique en su impartición una pedagogía activa?

Sería lamentable, porque supondría lo más lejano a una cultura cívica, el que la enseñanza de la Constitución en el lenguaje estudiantil quedase infravalorada y calificada como una asignatura complementaria o simplemente una «María». Y esto sólo puede evitarse dando a la enseñanza la entrada, la calidad científica y el nivel pedagógico que su importancia trascendental exige.

De aprobarse el proyecto en su redacción actual, habremos hecho, señoras y señores Senadores, estimo yo, un flaco servicio a la consolidación de la democracia en España.

No puede alegarse, para rechazar mis enmiendas, los argumentos expuestos por el portavoz del Gobierno en la Comisión, en los que calificó esta ley como «circunstancial».

¿Cómo es posible que el Gobierno pueda desaprovechar la oportunidad de establecer las bases en el sistema educativo para que las futuras generaciones se desenvuelvan en una cultura cívica?

¿Cómo puede aceptarse la provisionalidad en una norma de este rango cuando realmente va a ser la primera oportunidad de que la juventud española acceda a una cultura política?

No aceptamos tampoco las razones que entonces se nos dieron para rechazar nuestras enmiendas. A mí me gustaría ver expuestas más razones por encima y no sólo de los votos. Creo que el que sean los votos los que sistemáticamente resuelvan ciertas decisiones de las Cámaras no es positivo para el funcionamiento de ellas.

Primera razón: Se aludió a las repercusiones económicas de las modificaciones que proponemos, ya que en los Presupuestos del Estado para 1970 existe una dotación de 1.300 millones de pesetas para la extinguida enseñanza de Formación Político-Social. Esta partida se podría reconducir.

Segundo argumento en contra de mis en-

miendas: el desbordamiento por mis enmiendas del alcance de la ley que según el portavoz de UCD en la Comisión sólo pretende hacer frente al artículo 24 de la Ley General de Educación, introduciendo el conocimiento de la Constitución, por las razones que venimos exponiendo. La tesis global de mi defensa va contra este principio o esta objeción.

Tercera objeción a mis enmiendas: Que por el carácter interdisciplinario de la materia, ésta se pudiese impartir distribuida entre otras asignaturas del área social y antropológica, ya que el carácter interdisciplinario de la formación cívico-social no es obstáculo para que recabemos un tratamiento sustantivo, específico e independiente en la explicación de los fundamentos para una efectiva cultura cívico-política.

Cuarto argumento en contra: la dificultad para los alumnos de asimilar los textos constitucionales, ya que partiendo de que todos los miembros de esta Cámara pensamos fundamentalmente en el alumno, se podría aludir aquí la mayor dificultad por su carácter más abstracto de la lingüística o de la matemática moderna, como habrán podido comprobar alguno de SS. SS. al tratar de ayudar a sus hijos en sus trabajos escolares. Por otra parte, es preciso recordar aquí que estos muchachos a los inmediatos dieciocho años tendrán que participar con su voto a la consolidación democrática de España.

Quinto argumento: la no conveniencia de recargar con más horas de trabajo los programas actuales, ya que con las modificaciones que propongo no se aumentan las horas de docencia, puesto que en los horarios oficiales para el Bachillerato y la Formación Profesional de primer grado existen dos horas lectivas de la antigua Formación Político-Social en segundo de BUP, dos horas en tercero y un seminario con dos horas también en el COU.

Sexta objeción: que el contenido de mis enmiendas pudiera quedar cubierto con la referencia a una graduación al impartir los conocimientos y a utilizar una pedagogía activa o por el buen sentido y las condiciones pedagógicas del profesorado, ya que considero superfluas las declaraciones relativas a la graduación y a la pedagogía activa por entender que, evidentemente, estos criterios pedagógi-

cos y científicos son los que ya hoy debiera estar aplicando el Ministerio de Educación en todo el Bachillerato y en Enseñanza General Básica.

Otro argumento en contra es que, en el futuro, el Gobierno, dentro de una modificación general de la Enseñanza Media, dará entrada a las materias que yo propongo, ya que esta nueva normativa no aparece como de aprobación inmediata y así es importante que no se pierdan más promociones de alumnos sin recibir los conocimientos que propongo en mis enmiendas. En este sentido, tampoco puedo aceptar que la precariedad de este proyecto que se nos presenta pueda deberse al interés de aplicarlo en el curso que viene, ya que de diciembre a hoy el Gobierno ha tenido tiempo de preparar una propuesta de proyecto de ley más ambiciosa, que recogiera los aspectos que sugerimos, máxime teniendo en cuenta que nuestras enmiendas no tratan de introducir una enseñanza formal de un sistema jurídico que en cualquier caso necesitaría una reconversión de horarios y planes, sino dar unos conocimientos a nivel de iniciación de las instituciones políticas que configuran el mundo contemporáneo y de los contextos sociales, económicos y políticos que las han hecho posibles.

Nuestras enmiendas van encaminadas a que no se imparta a secas el Ordenamiento Constitucional, ya que, por ejemplo —hay una experiencia amarga anterior—, la enseñanza de la Constitución de 1812 dio lugar a textos que se impartieron como los catecismos que algunos conocimos en la posguerra española.

Estimamos fundamental que el alumno relacione tipos de orientaciones de acción política con tipos de estructura social y valores culturales.

Debemos señalar que la mayoría de los alumnos que cursan el bachillerato español no volverán en sus estudios posteriores a recibir otras clases que puedan incrementar su cultura política. Por eso resulta fundamental aprovechar precisamente el bachillerato para proporcionar a los muchachos no solamente los conocimientos relacionados con la participación, sino igualmente enseñar las actitudes sociales subyacentes que constituyen una componente importante de la cultura democrática. Sólo así podrá ser posible inculcar un

sentido de lealtad e identificación con la nación imprescindible, como señala Pye, en una educación Cívico-Política y, asimismo, establecer las bases para la fe y la confianza sociales.

La participación por sí sola no es suficiente para crear una comunidad política en que se confíe en los conciudadanos y se pueda cooperar políticamente con ellos, en la cual el afecto personal hacia el sistema político resulte profundo y verdadero. Resulta imprescindible por tanto otros canales de socialización política, y entre éstos la educación ocupa el primer lugar.

Señoras y señores Senadores, si se desea —y yo creo que debe ser así— que el ciudadano sea parte activa de la política y se sienta implicado en ella, esto es, que exista una participación racional del ciudadano dentro de las estructuras de los procesos políticos, si se intenta que los miembros de la sociedad tiendan a estar explícitamente orientados hacia el sistema como un todo y hacia las estructuras políticas y administrativas con sus correspondientes procesos, es decir, hacia los aspectos de «input» y de «output» del sistema político, es urgente desarrollar en nuestro país una cultura congruente con la infraestructura democrática que día a día se va haciendo realidad.

Pero debe recordarse que una cultura política con este contenido, internalizada por los individuos, no se improvisa ni se importa tan fácilmente como las instituciones formales de la democracia (el sufragio universal, el Parlamento, etc.) y que los antropólogos y sociólogos han demostrado que la difusión de estos elementos culturales inmateriales son los que más lentamente se transmiten de una cultura a otra, a diferencia de los elementos materiales, como la tecnología, que se difunden rápidamente.

Por otra parte, éste es el proceder en otros países. Basta un breve repaso a los planes de estudio equivalentes a nuestro Bachillerato, incluso de países con larga trayectoria educativa, para poder comprobar cómo en Austria se estudian los sistemas sociales y políticos junto con el ordenamiento constitucional; en Francia está recogida en los planes de estudio la formación cívico-política con una introducción a las instituciones políticas

de otros países; en Alemania, junto con el ordenamiento constitucional, se aborda el estudio del contexto social e ideológico de las democracias, y así hasta una lista de diez países de los que disponemos datos en los que se imparte una formación tendente a proveer a los muchachos de la combinación de actitudes que son el soporte de un sistema democrático. También conocen SS. la declaración de la Unesco lamentando el descuido y el lugar que en algunos países ocupa la educación sociopolítica.

Cualquier texto de especialistas en Derecho Constitucional: Hauriou, Duverger, Biscaretti, Pitkin, etc., al estudiar los ordenamientos constitucionales lo hacen siempre referido a unas realidades sociológicas y a unos condicionantes económicos, a diferencia del proyecto de ley que contemplamos, en el que el Ordenamiento Constitucional se pretende impartir a los estudiantes como caído de lo alto y aislado de cualquier referencia a nuestra realidad nacional o a instituciones políticas extranjeras.

Señorías, termino recordando dos cosas: en el grado en que la gente no vive conforme al ideal del ciudadano participante, la democracia es un fracaso. El ciudadano informado, comprometido racional y activo se encuentra con más frecuencia en las democracias que tienen éxito que en aquellas otras que no lo tienen.

Mis palabras finales deberán hacer una pregunta a la Cámara, que ya se hizo hace años Thoreau: ¿Cómo podemos cosechar ideas si no sembramos carácter?

El señor PRESIDENTE: ¿Turnos a favor? (Pausa.) ¿Turno en contra? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Fernández-Galiano.

El señor FERNANDEZ-GALIANO FERNANDEZ: Señor Presidente, señores Senadores, señor Ministro, necesariamente he de incidir en argumentos que ya ofrecí en el seno de la Comisión cuando me opuse como portavoz del Grupo Parlamentario de UCD, no como portavoz del Gobierno, que en un «lapsus» ha dicho el señor Cercós, cuando me opuse, digo, a las enmiendas que entonces presenté. El ha hecho lo mismo y ratificado

aquí sus argumentos, y es natural que así sea, porque entonces quedaron en el seno reducido de los veinticinco miembros de la Comisión, y me parece oportuno que la Cámara en su totalidad, en su conjunto, atienda tanto las razones que él ha aducido como las que yo en su momento, y ahora otra vez, expongo.

Estoy, por supuesto, y está mi Grupo, de acuerdo plenamente en lo que pudiéramos llamar el exordio de la intervención del Senador señor Cercós, cuando ponderaba la necesidad de que en todo país, y mucho más en un país como el nuestro, que está en un período de iniciación de vida democrática, se debe entender como absolutamente necesaria e imprescindible la formación de los ciudadanos. Muchos de nuestros muchachos no han conocido otro sistema que el sistema autocrático, ya periclitado, y es no ya conveniente, sino de una urgencia necesaria, que conozcan la existencia de un sistema democrático, por fortuna implantado en nuestro país, y en qué consiste esa convivencia democrática que entre todos, esforzadamente, pero creo también que ilusionadamente, pretendemos imponer en España.

Ahora bien, de la conformidad con esa declaración inicial, paso a la disconformidad con bastantes de las afirmaciones que ha hecho el señor Cercós.

Como dije en la Comisión, debo de hacer un poco de historia. En todos los países, absolutamente en todos los países, los planes de estudio se confían al Gobierno; las leyes, quiero decir leyes en un sentido rigurosamente técnico, las normas jurídicas con rango de ley, podrán determinar las líneas directrices de un sistema educativo, pero los planes de estudio son siempre competencia del Ejecutivo. Y en el artículo 23 de la Ley de 4 de agosto de 1970, Ley General de Educación y de Financiación de la Reforma Educativa, se dice textualmente que los planes de estudio del Bachillerato se determinarán por el Gobierno. Pero en una increíble incongruencia, y no es la única que se aprecia en ese texto legal, exactamente en el artículo 25, contradiciendo formal y materialmente lo que se acaba de decir en el artículo 24, se establece el elenco de materias que deben cursarse en el Bachillerato, y en el apartado c) se incluye, dentro del área de Ciencias Antropológicas y Socia-

les, la Formación Política, Social y Económica.

Esto es algo tan insólito que, como digo, no se conoce en ningún país, y es lógico que sea así, porque, como es bien sabido de Sus Señorías, las normas jurídicas con rango de ley, precisamente porque exigen un proceso de generación más complicado que el simple decreto, parece que deben dedicarse a regular materias de cuya estabilidad los órganos legislativos puedan tener una cierta seguridad; las materias de la ley tienen que tener una vocación si no de eternidad al menos de suficiente permanencia, y si los planes de estudio se regulan a través de leyes, las generaciones futuras quizá queden ayunas del conocimiento de los progresos científicos que exigirían un cambio de los planes de estudio, cambio que no se puede hacer o, si se hace, es con un costo legislativo importante, como sería la modificación de un texto normativo de carácter legal.

Esa es la razón, y no otra, de que, insisto, en todas partes, en todos los países, el contenido de los planes de estudio se regulen por decreto y no por ley. Pero la verdad es que ahí estaba la Ley General de Educación, ahí estaba su artículo 24. Y cuando se constituye el Gobierno de UCD, que sale a raíz de las elecciones de 1977, el Ministro de Educación a la sazón se da cuenta de que no se puede continuar impartiendo en Bachillerato y en Formación Profesional de primer grado una asignatura —la del artículo 24, la célebre formación política, social y económica— que estaba ya en su contenido y en alguna parte por el talante del profesorado que la impartía en absoluto desacuerdo con la nueva ideología que el país se había dado a sí mismo a través de las elecciones libres, y decide que la situación no puede continuar, pero se encuentra con un obstáculo formal: que hay una Ley de 4 de agosto de 1970 que dice que esa asignatura está ahí; y se tuvo que acudir a lo que me atrevo a decir, sin el menor carácter peyorativo, argucia legislativa de publicar un Decreto, de 15 de octubre de 1977, suspendiendo las enseñanzas, porque no se podía suprimir la asignatura a través de un decreto, ya figuraba en un texto legal.

Quiero decir con esto que si no se hubiera dado esa extraña, extrañísima situación que provoca la Ley de 4 de agosto de 1970, si co-

mo ocurre en la enseñanza universitaria y en la Educación General Básica y en la Formación Profesional, donde los planes de estudio no se establecen en la Ley General de Educación; si así ocurriera en el Bachillerato, ahora, señoras y señores Senadores, o estaríamos ya en la calle porque la sesión habría concluido o estaríamos hablando de otra cosa porque no haría falta ninguna ley como la que estamos discutiendo. Esta ley, por consiguiente, se ha hecho necesaria porque el respeto que se debe a la ordenación de fuentes normativas exige que una ley sea derogada por otra ley. Pero lo que ya no cabe es que incurramos en el mismo defecto que incurrió el legislador del año 1970, y ya que modificamos una ley por otra ley, aprovechemos la ocasión para no ya regular unos aspectos y unos planes de estudio, sino ampliar todavía más el contenido de una determinada asignatura. Entonces nuestra incongruencia se duplicaría, entonces resultaría que estaríamos cayendo en el mismo defecto del legislador de 1970, pero además centuplicado y conscientes de que caíamos en ese defecto.

Eso es, entiendo, lo que pretende la enmienda presentada por el Senador Cercós, donde junto a la enseñanza del ordenamiento constitucional pretende que se añadan otras expresiones, como conocimiento de los sistemas sociales o políticos —cito de memoria, pero probablemente no son ésas las palabras exactas—, los condicionamientos que hayan podido llevar a la generación de la Constitución, etcétera; y dice, y tiene toda la razón, que las constituciones no nacen por generación espontánea, que las constituciones son producto de unas determinadas situaciones sociológicas, económicas, políticas; en definitiva, históricas, que se dan en un territorio determinado y en un momento concreto de su desarrollo histórico; y por ello, dice que no se debe enseñar sólo la Constitución, sino esas motivaciones que han dado lugar a la Constitución. Dicho con otras palabras más sencillas, que no se debe explicar sólo la Constitución, sino por que es así la Constitución.

Esto estaría muy acertado, salvo el argumento que antes di, si efectivamente el alumno de Bachillerato tuviese única y exclusivamente esta asignatura; pero el Bachillerato tiene un conjunto de disciplinas —por cierto,

muy numerosas—, el trabajo del alumno está sobrecargado —lo conocemos los padres de familia; lo conocemos por activa y pasiva los docentes—, y en esas otras asignaturas hay algunas que específicamente el profesor, de modo inevitable, tiene que exponer esa serie de circunstancias previas que explican y originan el nacimiento de una Constitución.

Decía en la Comisión, y vuelvo a repetir aquí, que si contamos con profesorado malo, entonces, señoras y señores Senadores, no hay más que hablar, darán mal la asignatura, ésa y cualquier otra enseñanza; pero si contamos con profesorado bueno, ¿es concebible que un profesor de Historia, si es buen profesor de Historia, pueda explicar el siglo XIX con todo el proceso constitucional anterior sin justificar cómo a partir de la Revolución Francesa, por un lado, y del proceso de emancipación de las trece colonias inglesas, por otro, se da lugar a ese movimiento constitucional? ¿Puede dejar de aludir a la idea democrática de Rousseau, junto a la idea liberal de Locke, que son los dos confluente y que, en definitiva, van a provocar el movimiento constitucional? No puede dejar de explicar el nacimiento del movimiento constitucional sin esos dos antecedentes.

Pero es que no sólo es el profesor de Historia. Es el profesor de Filosofía también. Y en el programa de Filosofía se están impartiendo unos temas que, de una manera directa, están incidiendo sobre esas ideas previas que necesariamente constituyen el preámbulo ideológico de todo el movimiento constitucional.

Me permito leer cómo, por ejemplo, en segundo curso de BUP, en Geografía Humana hay estos temas: «Sistemas económicos: capitalismo y socialismo; grados de desarrollo económico de los marcos nacionales a los supranacionales, políticos y económicos; el Mercado Común Europeo; factores de diferenciación regional», etc. Pero en el tercer curso de BUP, también en la asignatura de Geografía e Historia, se habla de la población española y movimientos migratorios; agricultura e industria; transportes y turismo en España; el crecimiento económico; el fenómeno urbano, la diferenciación regional de España. Tema este último que, naturalmente, tiene que explicar por qué nos hemos decidido por un fenómeno de regionalización en España. Y en la

asignatura de Filosofía —especialmente grata para mí porque soy titular de ella en Bachillerato, aunque excedente hace muchos años— se habla de la dimensión social del hombre y, en algún otro tema, de justicia y derecho y de los derechos humanos.

Creo, señores, que estamos en presencia de todo un conjunto de enseñanzas impartidas en el Bachillerato que, efectivamente (porque en eso, repito, el señor Cercós tiene toda la razón), tienen que ofrecer al alumno la justificación de la existencia, no sólo de una Constitución en abstracto, sino de la Constitución española. Desde la Constitución española del año 1812 hasta la del año 1978, en cada una ha habido unas circunstancias sociológicas, políticas, económicas, geográficas e históricas, etcétera, que han determinado por qué una Constitución fue de una manera y por qué otra fue de otra.

En definitiva, entendemos que el aprendizaje por el alumno de esta materia constitucional entra de lleno en eso que se llama enseñanza interdisciplinar, que, por cierto, no es ninguna novedad. Me he preocupado, lo mismo que el señor Cercós, de buscar precedentes, y puedo decir, por ejemplo, que en el Convenio que se celebró en Elseneur en 1965 se hablaba del carácter interdisciplinar que tenía lo que allí se llamaba educación cívico-social. En el vigesimonoveno seminario organizado en Sèvres en febrero de 1971 por la Campaña de Educación Cívico Europea, se habló, también, de la misión integradora de la Sociología, la Economía, la Geografía, la Historia y la Instrucción Cívica.

En el seminario a que acabo de hacer referencia, el profesor Frachebourg, que es el Director de Estudios Pedagógicos de Enseñanza Secundaria del Cantón de Ginebra, dice textualmente: «Es preciso que el profesor de Historia haga comprender el presente a la luz del pasado; hacer descubrir las relaciones entre presente y pasado, y yo diría (añade) que para hacer eso hace falta intercomunicar la enseñanza de la Historia, la Geografía y la Instrucción Cívica para fundirlas en una enseñanza interdisciplinar de síntesis que utilice los recursos de las ciencias sociales...».

No quiero cansar a Sus Señorías y, además, he visto por el rabillo del ojo que se ha encendido la luz.

En cualquier caso, el señor Cercós, en las últimas palabras de su intervención, se ha traicionado a sí mismo, porque ha dicho que cualquiera que maneje textos de Derecho político (Haurion, Biscaretti y algún otro que se me ha escapado) verá que en ellos el fenómeno constitucional se apoya siempre en un previo conocimiento de las circunstancias históricas de cada momento. Pero, señor Cercós, esos son textos universitarios. Es natural que en la Universidad se tenga que hacer esa justificación; más el señor Cercós ignora que estamos tratando una materia tan delicada como la del adolescente, cuya capacidad intelectual no está lo suficientemente desarrollada para captar en plenitud esa relación, que, efectivamente, para nosotros, adultos, y sobre todo para los juristas, existe entre la Constitución y las circunstancias ambientales que la han hecho precisa y, en el caso español, necesaria.

Nada más y muchas gracias. (*Aplausos.*)

El señor PRESIDENTE: Turno de portavoces. (*Pausa.*) Además del señor Cercós, ¿pide la palabra algún otro señor portavoz para ordenar, en su caso, las intervenciones? (*Pausa.*) Tiene la palabra el señor Cercós en turno de portavoces.

El señor CERCOS PEREZ (desde los escaños): Yo le diría a mi colega Senador Fernández-Galiano que el tema ha tenido difícil tratamiento y que no es fácil demostrar y justificar cuando no hay convencimiento interno.

Creo que, básicamente, ha habido una alteración del orden, puesto que todos los argumentos que él ha dado ahora ya los había contestado anteriormente. Pero me ha aludido afectuosamente al decir que me había traicionado, y yo no me he traicionado, porque la enmienda que presenté en su día era una iniciación de esos conocimientos y, por supuesto, no vamos a darlos a nivel universitario. Es simplemente dar una información somera de las características entre la estructura política, social y económica de un país y el texto constitucional, pero con referencia a los diferentes países europeos.

En la Comisión y aquí he argumentado en pro de que la democracia necesita su propia cultura democrática y que la educación es un instrumento fundamental. No le convenci en-

tonces ni le he convencido hoy; hablamos un lenguaje distinto. Lo siento; el tiempo lo dirá. Quizá sería un reto fácil decir que les oiremos manifestar a nuestros hijos que no han aprobado la «maría» de la Constitución.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Corresponde ahora debatir los votos particulares reservados por el Grupo Socialista que, si no me equivoco, son cuatro: al artículo 1.º, enmienda número 3; al artículo 2.º, enmienda número 4; al artículo 3.º, enmienda número 5, y a la Disposición adicional, enmienda número 6. Tiene la palabra el señor Beviá.

El señor BEVIA PASTOR: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, señor Ministro, yo comprendo que a estas alturas del debate, después de dos días de sesiones, recogiendo un poco las últimas palabras del Senador señor Cercós, pueda estar como planeando sobre la Cámara la sombra de eso que él apuntaba —más vale que no ocurra— de una asignatura, la enseñanza de la Constitución, que puedan decir que es una «maría».

Además, en el caso de que el proyecto de ley salga aprobado sin recoger las enmiendas que hemos presentado, no sé si no se tratará también, por primera vez, de una ley «maría»; es decir, una ley como una asignatura, una ley vacía, una ley de horas perdidas, de horas inútiles.

Realmente en esto no hace falta insistir, porque tanto en la Ponencia, como en la Comisión, como aquí mismo el Senador señor Fernández-Galiano, portavoz del Grupo de UCD, ha admitido la enorme importancia de esta materia. Tiene una enorme importancia porque nos encontramos con que todos los jóvenes, en los años inmediatos a entrar en la mayoría de edad, bien a través del bachillerato o bien todos aquellos que no cursen los estudios de bachillerato a través de la formación profesional de primer grado, se verían obligados a acercarse, a tener un conocimiento de la Constitución y de su desarrollo y, si se aceptaran las enmiendas socialistas, del marco y sistemas sociales y políticos dentro de los cuales se inserta esa Constitución y ese desarrollo estatutario de esa Constitución, así

como de las bases ideológicas o socioeconómicas que hacen posible ese marco.

Solamente desde un conocimiento sincero puede sacarse o exigirse o desarrollarse un respeto profundo de los alumnos por los derechos y libertades fundamentales del individuo, un respeto profundo y sincero por los principios democráticos de convivencia. Solamente a través de un conocimiento, cuando la complejidad social, la multiplicidad de fenómenos sociales no son como una muralla que no comprende el adolescente o el joven, solamente entonces es más fácil, como se ha denunciado aquí en intervenciones anteriores, la indiferencia, el pasar de todo, la apatía.

Nos encontramos con la tremenda responsabilidad de apoyar, en lo que corresponde al Senado, un proyecto de ley que facilite o no; es decir, que sea un tiempo perdido en unas horas perdidas, una asignatura vacía en unas horas inútiles o que realmente posibilitemos que los jóvenes se incorporen a la sociedad, se integren en ella y tengan una participación activa. Porque creo que lo que todos estamos pensando y queriendo aquí es que haya una democracia de participación, no una democracia de mayorías silenciosas, una democracia de esa que se ha llamado controlada; una democracia en donde la voluntad popular pueda ser fácilmente secuestrada porque no tiene argumentos con los que enfrentarse críticamente con los fenómenos sociales, económicos o políticos con los que el individuo se encuentra en la sociedad.

Tal como está en este momento el proyecto de Ley de Regulación del Conocimiento del Ordenamiento Constitucional, creo que hay como un desajuste entre el título y el contenido, entre la etiqueta y la mercancía. Recuerdo que, hace ya tiempo, leí que a Diógenes el Cínico, cuando era adolescente y quería asistir a las clases de Antístenes, y precisamente cuando su padre, según se comenta allí en el texto, se encontraba en la cárcel por falsificador de moneda, se le preguntó sobre qué quería hacer en la vida y él respondió algo así como redibujar o reacuñar la moneda. Esto es, lo que venía a decir es que en la realidad hay una serie de hechos y cosas que tienen unas etiquetas que no encajan; o sea, que el valor en el cuño es mayor que el de la aleación que sustenta. Creo que lo que va a ocurrir, si se

aprueba este proyecto, es que el título no encaja con el contenido.

¿Qué garantiza el actual contenido de este proyecto de ley? Básicamente tres cosas. En primer lugar, la inclusión de unas imprecisas enseñanzas sobre ordenamiento constitucional y desarrollo estatutario del mismo. En segundo lugar, garantiza un carácter que yo llamaría apéndice o como de asignatura «escoba», porque no es exactamente un carácter interdisciplinar. Una cosa es convertirse en un apéndice de una serie de materias que tienen sus horarios sobrecargados, y otra cosa es tener un cuerpo propio, independientemente de que se estudien o no esas otras materias, donde esa asignatura independiente venga a estar en un diálogo permanente con esas otras del mismo área, bien sea el área social y antropológica de Bachillerato, o bien sea ese área formativa común de la formación profesional.

Tal como queda en el proyecto de ley, creo que no se puede decir con rigor que va a tratarse de una enseñanza interdisciplinar, sino de una enseñanza apéndice y sectorial, diseminada en una serie de asignaturas con programas muy recargados. En el caso de que no sea así —porque no hay nada claro en este proyecto de ley—, podía ser, a lo sumo, como una especie de asignatura «escoba», de la que los docentes a nivel de Bachillerato han tenido tan tristes experiencias, como fruto de esa Ley General de Educación; por ejemplo, la música como una asignatura para el profesor que se incorpora en último lugar, para el que no hay horas, y lo mismo da que sea de Lengua, Historia, Matemáticas; va completando sus horarios y es una asignatura «completa-horarios»; como ha ocurrido en otras materias, se convierte en una asignatura degradada.

En resumen, imprecisión en lo de las enseñanzas, carácter apéndice y otra cosa, que a nosotros nos ha parecido grave, que es aprovechar este proyecto de ley para que sea como una escalera de incendios.

Hay una Disposición adicional que nada tiene que ver con el proyecto de ley, por la que el antiguo profesorado de la formación cívico-social pasa directamente a la Administración Civil del Estado. No es que no nos parezca bien que a estas personas que han estado prestando unos servicios no se les reconozcan

esos servicios. Hemos insistido muchas veces en que estamos en una etapa de reconciliación en la que no queremos depurados, porque sería una contradicción. Aquellos que realmente estuvieron más comprometidos con el régimen anterior tenían una pluralidad de cargos y, a través de ellos, ya son funcionarios de la Administración Civil del Estado; queda nada más que un grupo reducido. Lo que no nos parece bien es que sea éste el lugar para resolver problemas personales, que sea como un pequeño portillo, una puerta falsa por la que colar algo que no tiene nada que ver con el ordenamiento constitucional.

Esas son las tres cosas que a nuestro entender garantizan el contenido del proyecto de ley: las enseñanzas imprecisas, ese carácter de apéndice y esa especie de portillo para colar. Frente a esto, ¿cuál era el contenido de las enmiendas socialistas?

En primer lugar, que se tratara de una materia específica, de una asignatura completa. En segundo lugar, que esa materia tuviera una ampliación racional y lógica de su contenido. En tercer lugar, que se estructurara en dos asignaturas, porque estaba ocupando algo que dejó en suspenso el Decreto 2.665, de 15 de octubre de 1977. Buscábamos no recargar horarios; buscábamos, dentro del actual plan de estudios de Bachillerato y Formación Profesional, utilizar aquellas horas que fueron dejadas en suspenso por esa asignatura, para que, sin que se incrementaran las treinta y tres horas de los cursos de Bachillerato, pudiera impartirse seriamente esta materia.

Finalmente, en el voto particular que mantenemos a la Disposición adicional, queríamos que esta asignatura no sea una «maría» y no facilite el intrusismo docente. Porque una «maría» es una asignatura depreciada o degradada. Esa depreciación o degradación no está vinculada al título o enunciado de la asignatura; está vinculada a que tenga o no un enfoque sectario, a que no haya rigor científico, objetividad, imparcialidad en su presentación por parte del profesorado, a que falte calidad pedagógica y competencia del profesorado. De eso depende el que sea materia secundaria o no.

En segundo lugar, pretendíamos con ese voto particular que mantenemos a la Disposición adicional que no se produzca un in-

trusismo docente. Por eso pedíamos el título de Licenciado para el que tenía que impartir esta materia. La realidad es que hay un tremendo desenfoque. Todos conocemos de sobra que sigue existiendo ese enorme desajuste entre la realidad de España y la realidad del mundo oficial, y es que hay una serie de licenciados que están en paro —y no es para solucionar su problema en Derecho, en Ciencias Políticas, en Sociología o en Historia y que están perfectamente preparados para, con el mismo «status» y en la misma situación que otro profesorado cualquiera, poder ofrecer garantías, de ser las garantías objetivas máximas, de ser el profesorado que el Senador Fernández Galiano decía que era imprescindible, porque si el profesorado es malo lo mismo da que digamos en una ley unas cosas que otras.

Pues bien, ahí tenemos una posibilidad de profesorado. Pedimos licenciados y eso no entra en contradicción, o por lo menos en una contradicción tan aplastante que tenga que impedirnos que la realidad tenga que ir desajustada de las normas oficiales. Se va a impartir una enseñanza de Religión y va a tener un profesorado especial, y va a impartirse una enseñanza de Religión que aunque la impartan en el Bachillerato no van a ser licenciados posiblemente todos los que la impartan. Hay casos especiales, no solamente éste.

Tal como venía la Disposición adicional, tal como viene el proyecto de ley, hay aquí, además, esa puerta falsa que indicábamos para solucionar una serie de problemas que tendrían perfecta solución por otros cauces. Quedan ahí como el almendro de una duda grande. Se dice que se incorporarán estos antiguos profesores a la Administración Civil del Estado, respetando los derechos económicos y, en su caso, académicos. Y queda la sospecha profunda —porque nadie puede decir que no es una puerta abierta para que unas personas, no las que tengan la titulación adecuada; sino unas personas que no tengan más que unos títulos de otras antiguas escuelas de mando, unos títulos que se supone conferían una información y una formación totalitaria— de que estas personas, a través de esta puerta, puedan ser las que enseñen

la Constitución, enseñen el ordenamiento constitucional a nuestros alumnos.

¿Cuál ha sido, frente a estas enmiendas nuestras, la actitud de UCD? Yo he de indicar y he de hacer la salvedad de que tanto en la Ponencia como en la Comisión se ha tratado de poner en común las razones y los argumentos de la forma más sincera, más cordial, en un afán, por parte de las personas allí representadas, de buscar soluciones que se aproximaran, pero no había posibilidad. Nosotros creemos que quedan latentes en la actitud de los representantes de UCD en la Ponencia y en la Comisión como tres contradicciones. Por una parte, una primera contradicción que reconoce la importancia y la necesidad de una formación cívica, pero que se encuentra maniatada por razones administrativas. Ya el Senador Cercós ha apuntado que en el Presupuesto de 1978, y en el de 1979 concretamente, había aproximadamente algo más de unos 1.300 millones de pesetas que no son en exclusiva para los profesores que impartían la formación cívico-social, que eran también para profesores que impartían en centros femeninos o ahora, incluso, en masculinos las enseñanzas del hogar y para los que impartían también la educación física. Pero también había unas pesetas que eran para estos profesores y que están ahí. Nosotros sugerimos, como una salida, la posibilidad de, o bien concretar más en la Disposición Final ese desarrollo gradual, para que el Gobierno no se viera agobiado, no se viera coaccionado por una presión si lo aceptaba como materia y, por tanto, con una carga al tener que atender a un profesorado, o bien hacer una Disposición transitoria que marcara un calendario o que facultara al Gobierno para que marcara el calendario preciso para no tener esas dificultades administrativas en razón del Presupuesto. Sin embargo, no hubo forma de que los representantes de UCD aceptaran ninguna solución de ningún tipo.

En segundo lugar, en algunos momentos se nos dijo allí que si realmente el proyecto de ley que se llama de «Conocimiento del ordenamiento constitucional» se ampliase también a estudiar los sistemas políticos, sociales y unos conocimientos más básicos, más de terminología fundamental básica de los distin-

tos sistemas sociales y políticos, entonces lo que estaríamos haciendo sería otro proyecto de ley.

Yo creo que hay una contradicción flagrante entre esa diferencia que podría darse ahí y esta Disposición adicional, que sí que no tiene nada que ver, en absoluto, con el proyecto de ley, por la que se trata de resolver unos problemas personales de unos profesores que, repito, tienen que tener su solución, pero fuera de un proyecto que establece la enseñanza de la Constitución.

Finalmente, se habló también de lo que ha aludido el Senador Cercós. Se trata, en último término, de un ordenamiento circunstancial o provisional. Está previsto en el artículo 1.º que empiece a impartirse la enseñanza de la Constitución el curso 79-80, y hay que ser celosos de esto y que no pasen más años sin que nuestros alumnos conozcan la Constitución, conozcan el nuevo ordenamiento educativo. Pero hay muchas medidas para conseguir que los alumnos el curso 79-80 tengan un conocimiento de la Constitución que no sea por una aprobación precipitada de un proyecto de ley que pueda salir absolutamente vacío desde el comienzo. Una fórmula podría ser un decreto o unas órdenes ministeriales, como se ha regulado provisionalmente la enseñanza de la Religión. Allí no hay tampoco dificultades presupuestarias; es un tema distinto a éste y, por tanto, no conviene entrar en él, pero sí debe quedar claro que el pueblo va a seguir preguntándose por qué existe ese desajuste tan tremendo entre el papel, el «Boletín Oficial del Estado», la «Gaceta de Madrid», y la realidad. Resulta que una materia fundamental, incluso rozando posiblemente lindes constitucionales, es optativa y la opción casi podríamos decir que es una opción negativa en cuanto hay que decir expresamente que uno no desea cursarla.

Hay, pues, tres contradicciones fundamentales que realmente están haciendo ver que no hay motivos de peso para no aceptar las enmiendas que nosotros hemos propuesto. A mí no me gusta hacer equilibrios de adivino, pero uno, de verdad, tiene que preguntarse qué hay debajo de estas contradicciones de UCD.

En primer lugar, yo creo que encubren, está muy claro, un cambio de criterio del Gobier-

no. El señor Fernández-Galiano hablaba, y ha sido muy claro, de que había que hacer historia de este proyecto de ley. En esa historia ha faltado un dato que para nosotros no es irrelevante. El proyecto de ley que fue aprobado en Consejo de Ministros en diciembre del año 1978 y que tuvo entrada en el Congreso me parece que en mayo de 1979, decía que ésta sería una materia común. Fue exactamente enmendado por la propia UCD cuando, debatido en el Congreso, ha dejado de ser este término tan concreto de «materia común» para ser ese otro que se ha pretendido insistir en su ambigüedad de «unas enseñanzas».

Hay otro dato para esa historia. El Ministerio, de Educación y Ciencia en aquel momento, porque no se había hecho la reestructuración, había preparado una Memoria económica que fijaba la cifra de 956 profesores especiales para impartir esta materia específica en el Bachillerato, y 486 en Formación Profesional. Eso es algo que convenía concretar.

Yo diría que de alguna manera —y no quiero dramatizar— se está prefiriendo una democracia controlada y no participativa que, en último término, da la impresión de que lo que importa no es el hombre, que no importa la indiferencia, la decepción, la marginación y la exasperación del hombre, sino que lo que importa es el control; que casi lo que importa es, si no se tiene un control seguro, una mayoría desinformada, sea silenciosa o incluso vociferante, pero no participativa, y esto es un tremendo riesgo para la democracia, porque no hemos de olvidar que se ha producido en España una transición de la dictadura a la democracia atípica; que el aparato anterior del Estado está en gran medida sin desmontar, que ha sido una transición sin crítica; que hay todavía muchos reflejos antidemocráticos, como un recelo, como una no credibilidad del pueblo en las instituciones, porque nuestro pueblo nunca ha tenido de verdad una cultura política.

Hay como un tremendo vacío. La mayoría de generaciones de españoles que hoy viven no han sido formados en la democracia, no, ni siquiera en el vacío; han sido formados en la antidemocracia, y eso solamente se podría subsanar si realmente esta asignatura fuera una asignatura que se convirtiera, por el «sta-

tus» del profesorado, por la competencia y la objetividad del profesorado, en una especie de diálogo permanente con las otras materias de las ciencias sociales que hoy ya se imparten, para que en el alumnado hubiera no solamente un conocimiento, sino que en los centros de enseñanza existiera una participación, una colaboración, una preparación de los alumnos para poder entender toda esa complejidad de fenómenos sociales.

Y termino ya. Yo estoy seguro de que si no se aceptan las enmiendas socialistas, la democracia, una vez más, se queda a la puerta de la escuela, y no es que la escuela lo sea todo, que la democracia también la hace la calle, que la democracia es la sociedad, eso está claro, pero lo que nadie duda es la enorme importancia que para ir, a medio y largo plazo, transformando esa calle y esa sociedad, tiene una escuela viva, dinámica, creativa.

Yo diría que si no se aceptan estas enmiendas, no en el aleteo inicial, sino de golpe, se nos escapa de nuevo una buena oportunidad para consolidar este proceso democrático. *(Aplausos en los escaños de la izquierda.)*

El señor PRESIDENTE: ¿Turno a favor? *(Pausa.)* ¿Turno en contra? *(Pausa.)* Tiene la palabra para turno en contra la señora Salarrullana.

La señora SALARRULLANA DE VERDA: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, señor Ministro, me había concedido un plazo para cumplir con ese deber de cortesía de «los nuevos», de saludar a esta Cámara al subir por primera vez a esta tribuna, y ese plazo era el mes de diciembre, por aquello de que si después de nueve meses de una legislatura venía aquí y decía: «Como es la primera vez que hablo...», parecería un poco feo y vergonzoso; pero como, gracias a la confianza que ha depositado en mí el Grupo Parlamentario Unión de Centro Democrático, no he llegado al límite de ese plazo, tengo mucho gusto en saludar con todo afecto a SS. SS. y me ofrezco humildemente para cuanto pueda contribuir a la mayor eficacia de la labor de esta Cámara.

Siento que esta mi primera intervención sea en un turno en contra, porque es mucho más bonito estar siempre a favor. Pero las

cosas son así, y para crear, construir y reformar hace falta elegir entre una gran cantidad de materiales y escoger los más idóneos y dejar los que no nos sirven.

Así pues, en nombre del Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático, voy a oponerme a los votos particulares presentados por el Grupo Socialista a los artículos 1.º, 2.º y 3.º y a la Disposición adicional del proyecto de ley por el que se regula el conocimiento del ordenamiento constitucional en Bachillerato y en Formación Profesional de Primer Grado. Como ellos los han defendido todos en bloque, creo que ello me da pie para oponerme a todos ellos conjuntamente. Por eso, ruego al señor Presidente que me acumule también el tiempo correspondiente a los cuatro votos particulares.

El señor PRESIDENTE: Por acumulado.

La señora SALARRULLANA DE VERDA: Gracias. Prácticamente, en la enmienda al artículo 1.º están contenidas las otras dos, que no son más que su desarrollo.

El Grupo Socialista pretende que la enseñanza de la Constitución sea impartida como una materia común, como una asignatura más, y que se incluya en ella la enseñanza de los sistemas sociales y políticos. Nos oponemos a estas dos cosas por varias razones.

Primero, por razones pedagógicas. Nuestro Bachillerato es hoy el más recargado de los países occidentales en horas lectivas. Concretamente treinta y tres horas en 1.º de BUP, que es el máximo autorizado; treinta y una en 2.º y treinta en 3.º Todas ellas situadas por encima de la media europea y todas ellas situadas muy por encima de la media de los países anglosajones. Además tenemos que recordar que va a haber un aumento de horas lectivas en razón a la segunda lengua que va a enseñarse en las regiones que la posean.

Hay también solicitudes de un aumento de una Cátedra de Arte; desdoblamiento de las asignaturas de Geografía e Historia; desdoblamiento de Física y Química, etc. El señor Ministro sabe muchísimo más de esto.

Como enseñante me parece demencial aumentar una sola hora de clase para nuestros alumnos, porque eso es lo que supondría la impartición de una nueva asignatura. De ahí

nuestro asombro al escuchar en la Comisión y hoy en el Pleno, que los socialistas no pretenden aumentar las horas lectivas y sí incluir una nueva materia. Perdonen SS. SS., pero cuando se llega a una situación así de contradictoria, en mi tierra se dice una frase que es como una especie de trabalenguas: «¿Cómo se come eso?» (Un señor SENADOR: *Que quiten la Religión.*) ¿Quitando horas a otras materias? ¿A cuáles? ¿Por qué a éstas? ¿Cómo nos pondríamos de acuerdo en cuáles habrían de ser y qué razones habría para hacerlo?

Para no aumentar el horario, según eso no habría otra solución que meter una «cassette» debajo de la almohada del chico mientras duerme y enseñarle la Constitución, y comprobaríamos así la razón de la frase: «Lec-ción dormida, lección sabida».

Tenemos también unas razones psicológicas. Si esta enseñanza de la Constitución se hace como una asignatura obligatoria, inmediatamente tendríamos el rechazo del alumno que entonces sí que vería en ella una «maría» sustituta de la antigua «maría FEN», como llamaban a la Formación del Espíritu Nacional. Sin embargo, si no es una asignatura y está dentro de otras asignaturas ya conocidas por ellos como tales y ya asimiladas por ellos como tales, entonces nunca llegaría a ser una «maría».

Los alumnos —y creo que con doce años de docencia puedo presumir de que los conozco— no rechazan una asignatura porque se enseñe mejor o peor, porque el profesor sea más o menos «hueso» o porque la materia sea más o menos árida. La rechazan única y exclusivamente porque es una más, con unas horas de trabajo y estudio más, con unas evaluaciones más y una nota final más.

Nos han argumentado que esta enseñanza podría acabar con la indiferencia de nuestra juventud a la hora de votar y de «concienciarse políticamente», como se dice ahora. Pero también cabe el argumento contrario: ¿No sería contraproducente para la conducta política de nuestros jóvenes el machacarles y atosigarles con un exceso de enseñanza de estos temas?

Tenemos también unas razones políticas. Las enseñanzas que pide el Grupo Socialista que se añadan al estudio de la Constitución

son literalmente las siguientes: Conocimiento de los sistemas sociales y políticos; conocimiento básico de la terminología social y política y una información adecuada sobre la estructura de las diversas instituciones políticas del mundo contemporáneo, así como las bases socioeconómicas e ideológicas que las han hecho posibles. Señorías, ¿no les parece esto un poco «demasié»? (Risas.)

Creo que estos temas tratados así en una asignatura singular provocarían en nuestros alumnos lo que ellos mismos califican de una «empanada mental». Además, como ha dicho muy bien mi compañero Antonio Fernández-Galiano, basta revisar la programación de estudios de las asignaturas del área social para saber que esos temas ya se imparten en nuestros centros docentes y dentro de un contexto global e interdisciplinario, que es como se deben estudiar y enseñar.

Además, quiero añadir que esta asignatura sólo es obligatoria en los países de régimen totalitario, y nosotros, gracias a Dios y a los partidos aquí representados, creo que no estamos incluidos en ese área. En los demás países se enseña dentro de un contexto filosófico histórico.

Tenemos también unas razones de tipo económico. Implantar esta asignatura como tal, según fuentes del Ministerio de Educación, supondría 1.000 millones de pesetas anuales. Evidentemente España no está en este momento en condiciones de aumentar así los gastos de un Ministerio. Pero si fuera preciso hacerlo, porque no hubiera otra forma de enseñar la Constitución a nuestros jóvenes, el Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático sería el primero que exigiría y presionaría para que se sacara ese dinero como fuera con tal de que se enseñase la Constitución. Sin embargo, hemos encontrado un cauce para poder cumplir igual o mejor la exigencia de una enseñanza eficaz de nuestra Constitución: incluirla en las áreas a que antes me he referido. Esto es sencillamente una política de ahorro inteligente y que está en coherencia con nuestra situación económica actual.

En cuanto al voto particular del Grupo Parlamentario Socialista a la Disposición adicional, creo que desde el momento en que nosotros opinamos que no debe existir una asig-

natura diferenciada para la enseñanza de la Constitución, huelga hablar sobre el supuesto profesorado que la impartiría. Únicamente quería indicar que en esta enmienda del Grupo Socialista, solicitando que sean los antiguos profesores de FEN, que tuvieran la correspondiente titulación, los que la impartan, veo una segunda y gran incongruencia, sobre todo después de leer el «Diario de Sesiones del Congreso» —que tengo aquí, por si acaso— (Risas.) en el que se achacaba a nuestros Diputados, a los del Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático, de ser ellos los que querían colocar a esos profesores para que siguieran enseñando una especie de «Falange constitucional». Esto sí que es verdaderamente una contradicción porque eran los grupos de la izquierda los que nos lo achacaban a nosotros, y ahora son ellos los que presentan una enmienda pidiendo que esos profesores impartan las clases. (Muy bien, muy bien.) Tantas veces en declaraciones, campañas electorales, incluso en esta Cámara, nos han imputado dichos partidos ser un reducto del franquismo, del fascismo, etc., y resulta que hoy son ellos los que pretenden colocar a estos profesores para impartir un tema tan nuevo y que tan poco tiene que ver con los 29 puntos de la Falange, como es la enseñanza de nuestra Constitución. (Aplausos en los escaños de la derecha.)

Conste que esto no quiere decir, en absoluto, que nosotros pensemos que esos profesores no son dignos del mayor respeto; todo lo contrario. Concretamente, yo puedo hablar de mis compañeros en el Instituto como personas eficientes y valiosas, pero tenemos un gran interés en buscar lo mejor para una óptima calidad de enseñanza y un gran sentido de la justicia, y porque el tema así lo requiere, daremos al César lo que es del César.

Tanta incongruencia nos hace también pensar a nosotros, que podemos hacer votos de intención, que hay una segunda razón oculta; pero en esto no nos vamos a meter porque nosotros tenemos la sagrada obligación de legislar como parlamentarios y gobernar como partido del Gobierno, y eso está por encima de todo lo demás.

Por otra parte, creemos que la solución recogida en la Disposición adicional de que estos profesores sean asumidos por la Adminis-

tración Civil del Estado y de reconocerles los derechos adquiridos como reconocimiento a sus años de dedicación docente, es perfectamente justo y lógico y así lo han aceptado e incluso lo habían propuesto también ellos. Además, tenemos unas razones de tipo más concreto con respecto al profesorado que podría impartir esta asignatura. Unión de Centro Democrático sabe que nuestros profesores agregados y catedráticos de Historia y Filosofía están perfectamente capacitados para enseñar con toda eficiencia los aspectos de la Constitución que incidan en sus asignaturas.

Por otro lado, la creación de esas dos nuevas asignaturas «Introducción a las Ciencias Políticas y Sociales» e «Instituciones Políticas y Ordenamiento Constitucional Español e Internacional», que proponen los socialistas en su enmienda al artículo 2.º, nos parecen tema de una clara especialización, y aunque es buena la especialización, también se puede pecar por exceso.

Recuerdo el caso de un médico conocido que en el portal de su casa tenía colocado un cartelito que decía: «Dr. Fulano de Tal. Especialista en Enfermedades de los Dedos del Pie». Y no puso derecho e izquierdo porque creo que los tocaba igual todos.

Nosotros no queremos poner tabiques al saber, sino que todo lo que se enseñe esté concatenado con vistas a un conocimiento integral, interdisciplinario y universal. Así debe ser y así es: la Geografía es un factor primerísimo de la Historia; la Historia influye en la Literatura; la Historia y la Literatura tienen una gran «liaison» con la Filosofía; la Lógica, que es una parte de la Filosofía, encaja con las Matemáticas, etc. Así, y en este contexto integral, es como se debe enseñar y aprender nuestra Constitución.

Y voy a terminar diciendo que nos oponemos a las enmiendas socialistas sabiendo perfectamente que no existen grandes diferencias en cuanto al objetivo final, pero sí en cuanto a la mejor manera de lograrlo. Creo que queda bien claro que el Grupo de Unión de Centro Democrático quiere que se enseñe la Constitución en nuestros centros docentes con toda dignidad y seriedad que ello nos merece, y que esta enseñanza se haga de la manera más amena, activa y participante que se pueda. Para ello, confiamos en la eficiencia de nues-

tro profesorado y en una buena programación de nuestro Ministerio. (*Aplausos en los escaños de las derechas.*)

El señor PRESIDENTE: ¿Turno de portavoces? (*Pausa.*) Han pedido la palabra los señores Cercós, Vallejo, Laborda y Fernández-Galiano. Esto se anima. (*Risas.*)

Tiene la palabra el señor Cercós.

El señor CERCOS PEREZ (desde los escaños): Difícil el contestar al garbo, galanura y femineidad de la colega Senadora que acaba de hablar anteriormente. Yo le auguro muchos éxitos defendiendo las tesis de UCD.

Hemos oído a los dos portavoces del partido del Gobierno. Es desconsolador el que no se haya dado ni un solo argumento sólido para tener al país en el futuro castrado en el conocimiento de una cultura democrática. Me gustaría conocer razones y las he pedido de verdad; quizá, no sé, pueden ser algunas particulares que estén gravitando exteriormente sobre este proyecto de ley, pero verdaderamente es grave el que no se hayan expuesto argumentos sólidos y en cambio nos hayamos preguntado si sería grave el machacar a los alumnos con una formación política, expresión que quizá me recordaba otras anteriores.

Yo diría a los dos portavoces de UCD que creo que es fundamental el que abordemos a fondo esta cultura democrática. Pediría que en la nueva intervención que tenga el señor Fernández-Galiano fuera capaz de aportarnos unos nuevos razonamientos sobre este tema. No se trata de ir contra la interdisciplinariedad, se ha dicho muy claro. Lo que aquí tratamos es de evitar que esta asignatura se diluya en una multiplicidad de asignaturas. Esto no es dar el tratamiento de altura que necesita la enseñanza de la Constitución para la consolidación del régimen democrático. El darla como una parte, en unas referencias muy particulares de cómo se elaboró la Constitución en España y los precedentes dentro de un texto general y unas asignaturas, incluyéndola con la Geografía y la Historia en el Área Social y Antropológica, no es darle sustantividad a una materia que la tiene fundamental para el pueblo español. No puede depender sólo de la calidad del profesorado

que no dudamos, pero de fondo tiene que ser una asignatura de la que se conozca su contenido, su amplitud y su extensión.

Se ha aludido a materia de enseñanza. Es un aspecto en el que no haríamos hincapié o por lo menos particularmente yo; pero creemos que se les puede dar a los programas un alcance que sea algo más que la mera formulación del texto constitucional.

Esta es la petición que todavía, en última instancia, hago al portavoz del Grupo de UCD que va a intervenir posteriormente. Creo que, realmente, es lamentable que después de los argumentos de peso que hemos oído de los diferentes intervinientes, razones sólidas con unas metas y unas amplitudes en las que se vela por la consolidación del régimen democrático, vayamos a despachar este proyecto que realmente es etéreo, que no se le ve un alcance y un contenido y que verdaderamente no va a conseguir poner en marcha a España y al pueblo español en el camino de esa cultura democrática.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Vallejo.

El señor VALLEJO RODRIGUEZ (desde los escaños): Señor Presidente, señoras y señores Senadores, yo recuerdo cuando en las clases de Bachillerato, antes de entrar en el aula, nos hacían colocar en fila, brazo en alto, cantando himnos de «montañas nevadas»; recuerdo cuando en las clases de Literatura había escritores y poetas malditos, había pintores que no se conocían, había una enseñanza filosófica muy determinada, había una forma de enseñar muy concreta: materia interdisciplinaria de formación política...

A pesar de ello había una materia muy concreta que ya se llamaba Formación Política y que la daba el Subjefe Provincial del Movimiento, al menos en mi curso; el mismo que también daba Gimnasia.

Yo pregunto, ¿va a seguir enseñando la Constitución aquella persona que enseñaba Gimnasia y la Formación Política de entonces? No quiero comparar de ninguna manera, porque comprendo que es una ridiculización del tema; lo que quiero es que se tome el asunto suficientemente en serio, porque la

Constitución parece, y todos lo hemos dicho, que tiene mucha importancia y su enseñanza debe igualmente tenerla.

Esto exige un tratamiento especial, no como una simple «maría» que nadie escuche y que nadie quiera enseñar; exige un tratamiento muy especial por personas realmente preparadas y que se ocupen con la debida atención del tema.

No hemos escuchado aquí todavía un argumento que en la Comisión se sacó por parte del portavoz de UCD, según el cual en este proyecto de ley no convenía admitir enmiendas, porque se transformaría en otro. Bien, yo digo que ayer aprobamos aquí unas enmiendas en un proyecto de ley importante y que naturalmente se transformó, ¿o es que acaso la enseñanza de la Constitución ya no es importante para el mismo grupo que ayer aprobó las enmiendas que nosotros presentábamos a otro proyecto de ley?

En definitiva, nosotros creemos que no basta decir que se quiere que se enseñe la Constitución, hace falta poner los medios adecuados para ello, y las enmiendas que presentan nuestros compañeros del Grupo Socialista van orientadas en este sentido. Sin duda, se van a manejar de nuevo argumentos por el portavoz de UCD para defender el proyecto de ley tal cual está, pero nosotros planteamos sinceramente si con ese proyecto de ley se enseñará debidamente la Constitución.

El señor PRESIDENTE: Corresponde su turno al portavoz del Grupo Socialista, señor Laborda.

El señor LABORDA MARTIN: Señor Presidente, el señor Fernández-Galiano nos ha explicado algo sobre lo que teníamos duda: que a este proyecto de ley no le encontrábamos sentido para lo que va a regular. Nos ha manifestado que era necesario, puesto que se había regulado en la Ley General de Educación en uno de sus preceptos lo que era la formación política.

Nosotros creemos que se podía haber utilizado precisamente esta necesidad de regular por ley para haber establecido no ya estas difusas enseñanzas, sino unas materias que nos podrían haber servido —como mucho ha

enfaticado el primer portavoz de UCD— para colocar en su debido lugar dentro del Bachillerato lo que es el texto básico donde se va a regular esa convivencia que también tanto ha enfatizado el primer portavoz de UCD.

No se ha querido innovar absolutamente nada y desde luego no era necesario tampoco innovar mucho, porque como explícitamente ha dicho el señor Beviá, hay muchos precedentes y muchos países democráticos donde estas materias, estos temas se estudian en profundidad y esos países democráticos no son precisamente países totalitarios, como ha señalado la última portavoz de UCD.

Pero no se ha querido hacer nada de eso y encima, en la última intervención, que no tengo que ocultar que nos ha molestado profundamente, se nos ha venido casi a descubrir lo que parece que son los móviles secretos del Grupo de UCD al regular de esta manera este texto, puesto que según parece no era así el primitivo proyecto del Gobierno o del Ministro en aquel momento. Es decir, ¿qué se nos ha demostrado? Una vez más, la desconfianza antropológica de la derecha española al estudio de aquellas normas, de aquellos textos, de aquellas materias y de aquella ciencia que pueda servir de base para un mejor conocimiento y una mejor profundización crítica de la realidad. Eso se ha dejado de lado, se ha dejado en unas difusas enseñanzas, una vez más, que no se ha querido que sean los profesores competentes los que puedan abordarlo.

Tenemos unas enseñanzas, por ejemplo, la de Religión, que esperamos que estén en manos de excelentes profesores. ¿Qué menos que haber hecho lo mismo con el texto constitucional? Y que no se nos diga lo que se nos ha dicho: que los profesores están recargados, que no hay tiempo para estudiar la Constitución, que no hay tiempo para estudiar lo que es el texto básico de la regulación en este país.

Finalmente, resulta que en la Disposición adicional, que no estaba en el primitivo proyecto del Gobierno (todos sabemos que fue a presiones de otro Grupo Parlamentario, situado, al parecer, a la derecha del Grupo del Gobierno), se ha introducido una regulación

por la cual parece que se tiene especial complacencia con aquellos que, camaleones políticos, ahora se les pueda dejar enseñar la Constitución.

El señor PRESIDENTE: El portavoz de Unión de Centro Democrático, señor Fernández-Galiano, tiene la palabra.

El señor FERNANDEZ-GALIANO FERNANDEZ: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, señor Ministro, el señor Cercós, primero de los intervinientes en este turno de representantes de Grupos Parlamentarios, asegura que yo no he formulado ningún argumento sólido y que quiere razones convincentes, proponiéndome una especie de reto dialéctico. Esto me recuerda un poco lo que decía aquel estudiante de Química cuando contestaba que el ácido sulfúrico era de olor agradable. El catedrático preguntaba: «¿Cómo dice usted?». «Hombre, a mí me gusta.»

Quiero decir con ello que en la dialéctica, en la lógica, naturalmente, los argumentos se dan, si hay buena fe, con arreglo a las reglas del pensar. Si el contrincante, no por falta de capacidad, señor Cercós, ni muchísimo menos, sino porque se sitúa en otra onda lógica, no entiende los argumentos, ésa no es culpa mía ni suya. Si cualquier argumento convenciera a cualquiera, ni habría Parlamento ni siquiera partidos políticos; estaríamos en un régimen idílico; pero ése debe ser un régimen paradisiaco y no de esta tierra.

Yo he dado, creo, razones; a él no le han convencido, y entiendo que esa discrepancia lógica entre mi decir y su entender es una muestra más de que los hombres pensamos de distinta manera. Yo sigo creyendo que he dado razones; él cree que no las he dado, y considero que estamos los dos en el perfecto derecho de seguir, quizá de una manera indefinida, sintiendo nuestras propias posiciones.

El señor Vallejo ha aludido a una experiencia suya, que no es única; tenemos, quizá, la misma edad, poco más o menos (*Risas*); a mí también me han dado clase no sé si subjefes provinciales del Movimiento, pero desde luego, sí personas formadas en las Escuelas de Mandos. De manera que, en es-

te sentido, tenemos esa misma experiencia triste y amarga, que, por fortuna, no van a tener nuestros hijos.

Ahora bien, él pregunta si van a seguir enseñando la Constitución esos subjefes provinciales del Movimiento. Pero ¿de dónde se ha sacado la sospecha? Porque la Disposición adicional que está dando tanto que hablar lo que dice es que los profesores que fueron, en su día, de esa disciplina que entonces existía, serán asumidos por la Administración Civil del Estado; no dice por el Ministerio de Educación, sino por la Administración Civil del Estado. Es decir, se les va a dar la misma solución, no sé si buena o mala, pero la misma que se dio a los funcionarios de la Secretaría General del Movimiento y de Sindicatos cuando se constituyó la AISS. De manera que no está previsto en ninguna parte, ni creo que haya motivo alguno para la sospecha, que aquellos subjefes provinciales del Movimiento, que además enseñaban gimnasia, vuelvan a impartir estas enseñanzas de ordenamiento constitucional. Esta es una afirmación absolutamente gratuita.

En cuanto al señor Laborda, ha estado más incisivo; ha hablado de una desconfianza antropológica —este adjetivo, como todos los esdrújulos, a mí me da miedo—, de «la desconfianza antropológica de la derecha española». Como sé que el Grupo Socialista incluye, cuando habla de la derecha española, a UCD, entiendo que se refería a nosotros; desconfianza antropológica a hacer un auténtico desarrollo constitucional, a hacer una auténtica ilustración de nuestra juventud en la democracia, como si UCD jugase con ases escondidos en la manga, como si tuviésemos las cartas marcadas, como si alentásemos, en la prosa de esta Disposición adicional, unos truculentos motivos inconfesables de destruir desde dentro esta democracia, que fue, por cierto, UCD la primera que dio el paso para su constitución.

Pero es que ha dicho algo más: ha aludido a lo que pasó en el Congreso como justificación de estas torvas maniobras de UCD. Yo también puedo decir lo que pasó en el Congreso; y lo que pasó fue que (no figura en las actas de las sesiones, porque fueron

asuntos de pasillo) los Diputados socialistas (que para mí son hombres de honor, y si aquí hubiera alguno no me desmentiría lo que voy a contar... Hay alguno, pero ignoro si intervino en esas negociaciones), pero, según parece (yo no he sido testigo, «relata refero»), el Grupo Socialista del Congreso quiere, en un determinado momento, introducir en el proyecto de ley el término «materia», o, mejor dicho, conservarlo, ya que venía así en el texto del Gobierno, con la intención de que esto sea una asignatura individualizada, etc., con los argumentos que aquí se han dado. Ahora bien, hay una cosa que se llama matemática parlamentaria, y les faltan unos votos para conseguir en el seno de la Comisión que prospere esa actitud y entonces, en combinación con ese Grupo más a la derecha de UCD al que mi amigo y colega Laborda ha aludido, pactan con él; pero todo pacto tiene un precio, y éste es a condición de que en la Disposición adicional se conservase íntegramente a los antiguos profesores para que impartiesen estas nuevas enseñanzas, profesores que, más o menos, estaban, en general, vinculados con la ideología de ese Grupo que pactó con el PSOE.

Después, como las maniobras de pasillo ya poco a poco vamos todos acostumbrándonos a hacerlas, UCD se mete por medio, rompe ese pacto, y entonces, a partir de ese momento, el Grupo Socialista, como es natural, porque está más en conciencia con su propia ideología, se declara enemigo acérrimo de quienes impartieron esas enseñanzas. Es decir, tan pronto como falla la combinación parlamentaria, cambia también la actitud del Grupo Socialista hacia estos profesores.

Repito que esto yo no lo presencié, pero me lo ha contado quien sí lo vivió. Insisto en la honorabilidad de todo Diputado, sea del color que sea, y supongo que será verdad.

¿Por qué en la Disposición adicional que comento se habla de respetar los derechos económicos y, en su caso, académicos, que tuvieran en el momento en que fueron cesados estos profesores? Pues, señores, porque hay un recurso en el Tribunal Supremo del colectivo de tales profesores, los cuales entendieron que el Decreto de 15 de octubre de 1977 vulneraba sus supuestos derechos,

por lo que recurrieron ante dicho Tribunal. Naturalmente, si el Parlamento debe ser muy celoso de su independencia frente a otros poderes, debe ser igualmente respetuoso para ellos, pues no sabemos cuál va a ser el fallo del Tribunal Supremo. «En su caso», es decir, si el fallo del Tribunal Supremo les es favorable —y allá el Tribunal Supremo; él sabrá lo que hace—, esos derechos serán reconocidos. No es que se prometa con ello una reincorporación, en el sentido docente, para impartir esta enseñanza. Estos señores serán asumidos por la Administración Civil del Estado. Muchos ya lo están, y lo saben SS. SS. Eran personas que tenían el pluriempleo como muy practicado y, por consiguiente, eran ya funcionarios. Para éstos no hay caso; incluso para los pocos, muy pocos, que no tuviesen ese empleo estatal como funcionarios, es para los que viene esa asunción a la Administración Civil del Estado, a esa especie de AISS, o segunda AISS, que es lo que determina la Disposición adicional.

Yo puedo asegurar con absoluta sinceridad —seguramente no se me creará, pero apelo a la máxima elocuencia de que sea capaz— que, de verdad, no hay absolutamente nada de maniobra política ni de intención ideológica detrás de esto, sino que nos parece únicamente que el proyecto del Gobierno es, técnicamente, lo mejor que se podía hacer ahora —no digo lo mejor, en abstracto—, lo mejor que se podía hacer ahora para salir de este «impasse», teniendo en cuenta, señores, que el curso empieza ya, dentro de muy pocos días, y que hay que dar una solución, desde el primer momento de este curso, que está a las puertas, para que los chicos tengan un conocimiento de nuestro ordenamiento constitucional.

Nada más, muchas gracias. *(Aplausos.)*

El señor LABORDA MARTIN: Pido la palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: ¿En qué concepto pide la palabra el señor Laborda?

El señor LABORDA MARTIN: Para rectificaciones.

El señor PRESIDENTE: No hay turno de rectificaciones.

El señor LABORDA MARTIN: El señor Fernández-Galiano ha hecho referencia a las negociaciones en el Congreso, y yo quería rectificar.

El señor PRESIDENTE: Entendiendo entonces, con un sentido amplio, que es por alusiones al Grupo Socialista, del que S. S. es portavoz, voy a darle la palabra.

El señor LABORDA MARTIN: Simplemente, y muy brevemente, para señalar que el señor Fernández-Galiano no está perfectamente informado, porque en lo que el Grupo Socialista estuvo de acuerdo es en que los antiguos profesores de la asignatura que se llamaba entonces «Educación Cívico-Social y Política» pudieran tener reconocidos los derechos económicos, pero en absoluto que esto pudiera servir para que, como dice la Disposición adicional, también tuvieran, «en su caso», los académicos. Nosotros creíamos y sostenemos que aquellos que tuvieran las condiciones académicas requeridas, efectivamente lo podrían hacer, como todos aquellos que, en el caso de que fuesen materia, podrían incorporarse, mediante oposición, etc., a impartir este tipo de enseñanzas.

Vuelvo a insistir en que hay una desconfianza hacia el profesorado, porque también se nos ha dicho (y ya que se ha estado hablando de lo que se trató en los pasillos) que ellos desconfiaban mucho porque era un profesorado más afín a ideologías como la nuestra y, por lo tanto, desconfiaban de esto. Creemos que, una vez más, eso exterioriza claramente cuáles son los prejuicios que subyacen en esta ley.

El señor PRESIDENTE: Como está suficientemente aireado y ardorosamente debatido el tema, pasamos al turno de votaciones, comenzando por los votos particulares al artículo 1.º

Se pone a votación el voto particular de don Ramiro Cercós Pérez (enmienda número 1).

*Efectuada la votación, fue rechazado por dos votos a favor y 81 en contra, con 50 abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Procede poner a votación el voto particular, también al artículo 1.º, del Grupo Socialista, correspondiente a su enmienda número 3.

*Efectuada la votación, fue rechazado por 48 votos a favor y 81 en contra, con seis abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Corresponde votar el texto del dictamen para el artículo 1.º

*Efectuada la votación, fue aprobado por 81 votos a favor y 43 en contra, con seis abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Respecto del artículo 2.º procede poner a votación el único voto particular, que es el mantenido por el Grupo Socialista, correspondiente a su enmienda número 4.

*Efectuada la votación, fue rechazado por 42 votos a favor y 81 en contra, con seis abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Votamos el texto del dictamen para el artículo 2.º

*Efectuada la votación, fue aprobado por 87 votos a favor y 42 en contra.*

El señor PRESIDENTE: En cuanto al artículo 3.º, votamos a continuación el voto particular del Grupo Socialista, que se corresponde con la enmienda número 5.

*Efectuada la votación, fue rechazado por 43 votos a favor y 81 en contra, con seis abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Votamos a continuación el voto particular del señor Cercós Pérez al artículo 3.º, que se corresponde con el pliego de enmiendas número 1. (Pausa.)

*Efectuada la votación, fue rechazado por 49 votos a favor y 81 en contra.*

El señor PRESIDENTE: Procede poner a votación ahora el texto del dictamen para el artículo 3.º (Pausa.)

*Efectuada la votación, fue aprobado por 81 votos a favor y 43 en contra, con seis abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: La Disposición final tiene un voto particular, también del señor Cercós Pérez, en su pliego de enmienda número 1, y procede ponerle a votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, fue rechazado por 43 votos a favor y 81 en contra, con seis abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Se pone a votación el texto del dictamen para la Disposición final. (Pausa.)

*Efectuada la votación, fue aprobado por 87 votos a favor y 43 en contra.*

El señor PRESIDENTE: Las Disposiciones derogatorias no tuvieron votos particulares. Así pues, se somete a votación el texto del dictamen de la Comisión. ¿Se procede a su aprobación por asentimiento? (Denegaciones.) Entonces, las pondremos a votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, fueron aprobadas por 87 votos a favor, con 43 abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Por fin, en cuanto a la Disposición adicional, existe el voto particular del Grupo Parlamentario Socialista, correspondiente a su enmienda número 6, que ponemos seguidamente a votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, fue rechazado por 43 votos a favor y 81 en contra, con seis abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: En consecuencia, procede poner a votación el texto del dicta-

men de la Comisión respecto de la Disposición adicional. (Pausa.)

*Efectuada la votación, fue aprobado por 87 votos a favor y 43 en contra.*

El señor PRESIDENTE: En definitiva, se proclama que el Senado ha aprobado el dictamen de la Comisión de Educación y Cultura en relación con el proyecto de Ley de Regulación del Conocimiento del Ordenamiento Constitucional en Bachillerato y Formación Profesional de Primer Grado, y, tal como dispone el artículo 90 de la Constitución, se dará traslado al Congreso de las enmiendas propuestas por el Senado, para que éste se pronuncie sobre las mismas en los términos procedentes y en forma previa a la sanción del texto definitivo por su Majestad el Rey.

Tiene la palabra el señor Ministro, pero antes, si me permiten SS. SS., he de manifestar que en este momento se cumplen cinco horas desde la iniciación de la sesión, por lo que tengo que invocar, una vez más, el artículo 63 de nuestro Reglamento, a fin de pedir autorización a la Cámara para que prosiga la sesión hasta su final. (Asentimiento.)

En ese caso, el señor Ministro tiene la palabra.

El señor MINISTRO DE EDUCACION (Otero Novas): Muchas gracias. Yo voy a ser brevísimo, porque son las diez de la noche y, además, porque sobre el proyecto de ley que ha sido aprobado ahora por la Cámara prácticamente ya se ha dicho todo.

Solamente quería intervenir por un deber de elemental cortesía con la Cámara, para dar las gracias a todos los Grupos Parlamentarios por la labor de perfeccionamiento del texto que han realizado en todo caso, y a la Cámara en su conjunto por la aprobación del proyecto, y aprovechar —prescindiendo de las diversas notas que tenía aquí apuntadas— para hacer una aclaración, al margen de este proyecto de ley que acabamos de aprobar, a una apreciación del Senador señor Beviá sobre la enseñanza de la Religión.

Quiero decirle al señor Senador que el Ministerio de Educación no ha establecido la opción negativa en la enseñanza de la Reli-

gión. Yo sé que el Partido Socialista estaba seguro de que el Ministerio de Educación iba a establecer la opción negativa. No la hemos establecido. Tampoco hemos establecido la opción positiva, que parece que era lo que el Partido Socialista reclamaba, porque nos parece que la alternativa de opción positiva y negativa era una alternativa puramente dogmática, y, echándole un poco de imaginación, hemos encontrado una fórmula intermedia, que es la que figura en las órdenes ministeriales que ya están publicadas en el «Boletín Oficial del Estado». Simplemente, hacerle esta aclaración, y muchas gracias, señor Presidente.

CONOCIMIENTO DIRECTO DEL PLENO DE PROYECTOS Y PROPOSICIONES DE LEY REMITIDOS POR EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS:

— PROPOSICION DE LEY SOBRE RECONOCIMIENTO DE PENSIONES, ASISTENCIA MEDICO-FARMACEUTICA Y ASISTENCIA SOCIAL EN FAVOR DE LAS VIUDAS, HIJOS Y DEMAS FAMILIARES DE LOS ESPAÑOLES FALLECIDOS COMO CONSECUENCIA O CON OCASION DE LA PASADA GUERRA CIVIL.

El señor PRESIDENTE: Llegase así al punto final del orden del día, que es: Conocimiento directo del Pleno de proyectos y proposiciones de ley remitidos por el Congreso de los Diputados, y que tiene por objeto la proposición de ley sobre reconocimiento de pensiones, asistencia médico-farmacéutica y asistencia social en favor de las viudas, hijos y demás familiares de los españoles fallecidos como consecuencia o con ocasión de la pasada guerra civil (publicada en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales» de fecha 9 de agosto de 1979).

Es sabido que no se han presentado enmiendas a esta proposición de ley dentro del plazo que al efecto se señaló, por lo cual, por aplicación del artículo 86, 2, del Reglamento, se ha procedido a su directa inclusión en el orden del día del Pleno de la Cámara.

Con una interpretación, como es habitual, de las normas reglamentarias, la Presidencia ha acordado que procede la intervención de un portavoz por cada uno de los Grupos Parlamentarios que desee hacer uso de la palabra, por tiempo no superior a diez minutos. Así pues, yo recabo de los Grupos Parlamentarios que manifiesten cuáles son aquellos que tienen designado portavoz para intervenir en este debate. (Pausa.)

Por el Grupo Socialista, el señor Prat; por el Grupo Socialista Andaluz, el señor Fernández Viagas; por el Grupo de Cataluña, el señor Nadal; por el Grupo de Senadores Vascos, el señor Elósegui; por el Grupo Mixto, el señor Cercós, y por UCD, el señor Iglesias.

Corresponde, pues, hacer uso de la palabra en primer lugar, y una vez más esta tarde, al Senador señor Cercós.

El señor CERCOS PEREZ: Brevemente, para exponer únicamente la postura de mi Grupo, que es favorable a la aprobación del proyecto en los términos en que viene redactado.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el Senador señor Elósegui, por el Grupo de Senadores Vascos.

El señor ELOSEGUI ODRIOZOLA: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, esta intervención, en mi condición de Comandante del Ejército Vasco que participó en la Guerra Civil, tiende a llevar al ánimo de Sus Señorías la justicia que acompaña a la exigencia de reparaciones de una situación de total abandono durante la etapa franquista y de incompleto reconocimiento en la actualidad, a la que esta ley pretende paliar en cierta medida. Hemos dicho paliar en cierta medida, y la expresión la consideramos exacta, toda vez que el tratamiento aquí contenido no agota la diversidad de situaciones existentes. Y de esto es preciso que seamos conscientes.

Se intenta en general, por mediación de dicha proposición de ley, no sólo reparar en parte las consecuencias efectivas de un tratamiento discriminatorio, sino el establecimiento de las bases de partida, para que en el Estado español pueda pensarse que las he-

ridas de la guerra civil han sido cerradas y que, al mismo tiempo, pueda hablarse de una efectiva reconciliación, al menos en relación con los acontecimientos derivados de esa concreta etapa histórica.

Este Senador que les habla, por obvias razones personales; y, en general, todo el Grupo de Senadores Vascos al que represento, apoyarán sin reservas de ningún tipo estas iniciativas y cualquier otro tipo de medidas que contemplen soluciones de reconciliación.

El señor PRESIDENTE: Corresponde usar de la palabra al portavoz del Grupo Cataluña, Democracia y Socialismo, Senador señor Nadal.

El señor NADAL GAYA: Señor, señoras, señores. Consideramos, en términos generales, positiva la ley que nos ha venido del Congreso, y la vamos a votar.

No quisiera consumir este turno sin antes rendir homenaje a nuestro compañero del Partido de los Socialistas de Cataluña, hoy PSC/PSOE, Carlos Martín Massagué, que llevó la iniciativa en este proyecto, así como a los colaboradores de manera directa en su elaboración.

A pesar de ello, a pesar de la carga de intención, de la carga de deseos de servir a los que injustamente fueron desposeídos de derechos que legalmente les correspondían, la ley que ahora nos ocupa ha levantado una nube de inquietudes.

Nosotros, particularmente el Senador que os habla, quizá un poco por deformación profesional, bastante por su doble condición de moverse en el área del Derecho y de la Política, como político profundamente socialista que postula una sociedad sin clases, dentro de la cual problemas de esta naturaleza no se producirían, ni tan siquiera se hubieran planteado, porque se hubieran dado por resueltos antes de empezar; a pesar de todo, tengo que plantearme el problema (y he dicho desde el área profesional por razones de hermenéutica, razones de orden interpretativo que dependen siempre de los criterios que son aplicados en cada caso) de si la ley —no lo sé en estos momentos porque falta su aplicación— es en sí incluyente o excluyente. De todas formas, es

necesario despejar cualquier razón de exclusión.

Y, en este orden de cosas, para superar precisamente esta preocupación y ateniéndonos a lo que nos enseña tanto la doctrina jurídica como, reiteradamente, la propia jurisprudencia —que en el caso de duda manda que ilumine la duda y la despeje el espíritu de la propia ley—, es por lo que hemos entendido, señoras y señores Senadores, que era necesario, inmediatamente necesario, presentar una solución que esperamos armonice el futuro; solución que sirva para despejar estas dudas y para salvar las inquietudes que están en el ánimo de muchos de nuestros compañeros ex-combatientes —porque el que os habla, aunque no alcanzó el grado de tanto honor como el compañero vasco que antes hablaba, también combatió en el Ejército republicano—; solución que haga sentirse satisfechos a nuestros compañeros tanto en el orden interpretativo como en el «quantum», que es mejorable porque así lo previene la Disposición transitoria segunda.

Ayer me dirigí a la Cámara con el ánimo de, a la vez de apoyar la Declaración de los Derechos Humanos, abrir cauces y canales en este mismo sentido, de tal manera que cuando se produjera en esta Cámara la moción que vamos a proponer, no hubiera fisuras, se atendiera de una manera unánime y respondiera a este sentido positivo, con el fin de confortar el espíritu que anima la Disposición que ahora vamos a aprobar y que, de esta forma, los funcionarios, o sobre quienes recaiga este deber, no tengan la menor duda de que los beneficios alcanzan a todos.

Repito que, con el fin de despejar cualquier duda, los socialistas, hoy, hemos elaborado una moción que hemos presentado, al amparo de la Disposición transitoria segunda, que prevé, precisamente, el desarrollo de la ley; una disposición que esperamos sea aclaratoria, en el sentido de ampliar los medios de prueba, que no se interprete en ningún momento en sentido restrictivo, sino amplio, y que, en cualquier momento, sirva como elemento de prueba decisiva el acta de notoriedad.

Creo, señoras y señores Senadores —y quizá me he alargado algo en mi intervención—, que era necesario no solamente cara a vosotros, que me consta os anima el mismo es-

píritu del que os habla, sino en particular cara al pueblo español, particularmente al pueblo que espera esta reparación, para que se tranquilice de una vez y sepa que desde esta Cámara, en todo momento, se estará vigilante, siguiendo la ejecución de esta ley, para que su aplicación no tenga el menor fallo.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario Andalúz, tiene la palabra el señor Fernández Viagas.

El señor FERNANDEZ VIAGAS: Le cedo la palabra a mi compañero el señor Estrella.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Estrella.

El señor ESTRELLA PEDROLA: El apoyo del Grupo Socialista Andalúz a este proyecto de ley no se basa exclusivamente en la paternidad socialista del mismo, hay razones más profundas.

Ayer esta Cámara aprobaba el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales, un texto con el cual nuestro Estado se viene a comprometer ante otras naciones a defender y garantizar unos derechos y unas libertades que están recogidos en nuestro texto constitucional. También ayer, y se trataba de una sesión importante, aprobaba el Senado la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional; es decir, la clave, el instrumento que va a servir de garantía para el cumplimiento de esos derechos y de esas libertades. Y hoy viene aquí, al Senado, ligeramente transformado en algunos aspectos relativamente importantes respecto al texto original que fue presentado por el Grupo Socialista del Congreso, este proyecto de ley sobre reconocimiento de pensiones y asistencia a los familiares de las víctimas de la guerra civil.

Este proyecto de ley afecta —y de ahí su importancia y su engarce con los dos acuerdos que ayer adoptó esta Cámara— a una serie de personas, a un grupo de nuestra sociedad que no solamente han sido víctimas de una discriminación en unos derechos económicos, que ahora, con esta ley, se les van a reconocer, sino que han sido víctimas de una marginación social, marginación por el hecho

de ser familiares, hijos o mujeres de personas que, en muchos casos, habían sido ejecutadas simplemente por opiniones, por actos de carácter político o sindical. Por medio de esta ley se va a acabar, por fin, con todo esto, y ahora, al cabo de muchos años, se van a reconocer a estas personas unos derechos.

No se trata tanto de un acto de reconciliación como de un acto de justicia aplazado durante muchos años. Yo dudo mucho que estas personas lo puedan ver como un acto de reconciliación, porque durante todos estos años se han visto no sólo desposeídas de ese derecho, sino también marginadas por la condición de familiares de esas víctimas de nuestra guerra civil, que habían tenido la mala fortuna de militar en uno de los bandos, precisamente en el perdedor. Por eso, esta ley es una ley totalmente de justicia. La ley pretende resolver situaciones de necesidades objetivas y, al mismo tiempo también, poner fin a discriminaciones claramente subjetivas y que se practicaron con estas personas.

En definitiva, se trata de una acción de justicia y las acciones de justicia necesitan pocas palabras para justificarse, pero sí quisiera hacer hincapié en las palabras del Senador Nadal, donde ha hecho referencia a la desconfianza que algunos sectores de los afectados sienten ante la manera en que se puedan estar tramitando o se puedan tramitar estas ayudas. Nosotros lo vemos claro. En el proyecto de ley se dice que a tal fin se aceptarán cualesquiera de los medios de prueba admitidos en Derecho. Se trata, por lo tanto, de una interpretación bastante amplia y también el proyecto de ley mandata y faculta al Gobierno para que establezca las disposiciones procedentes para la aplicación de este proyecto de ley. Sin embargo, está claro que en otros casos procedentes de la guerra civil se están produciendo dilaciones y retrasos en la tramitación de los expedientes. Se están produciendo en muchas ocasiones trabas injustificadas para personas que ya han tenido que sufrir bastante y a las que, desde luego, no habría, en absoluto, que ponerles la más mínima dificultad para el reconocimiento de este derecho absoluto. De ahí que nosotros nos felicitemos por esta proposición no de ley que ha presentado el Grupo Cataluña, Socialismo y Democracia que, sin lugar a dudas, en cuanto recibá el respaldo

de esta Cámara —y no me cabe la menor duda que lo recibirá— ya disparará por completo todas las pegas, todos los inconvenientes que puedan existir y todas las suspicacias que pueda haber ante este proyecto de ley.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Socialista del Senado tiene la palabra el señor Prat García.

El señor PRAT GARCIA: Señoras y señores Senadores, unanimidad es la palabra justa para explicar los antecedentes de esta proposición de ley: un Decreto-ley emanado del Poder Ejecutivo, claro está, de noviembre del año pasado, cuya exposición de motivos empieza así: «La necesidad de superar las diferencias que dividieron a los españoles durante la pasada contienda, cualquiera que fuera el ejército en que lucharon, hace que sea obligado establecer igual trato...».

Y es curioso, y no por casualidad, que la exposición de motivos de la proposición de ley empiece exactamente con las mismas palabras. El Gobierno y la oposición coinciden, y viene el debate en el Congreso y coincide una proposición de ley del Partido Comunista; Sánchez Montero, portavoz, habla de que es una proposición de reconciliación nacional, y coincide el texto de la proposición de ley socialista y coinciden las enmiendas de UCD, y por eso fue tan rápidamente aprobada esta proposición de ley, y por eso esperamos el mismo tratamiento, no predeterminado, pero sí anunciado por la aprobación de la toma en consideración; y es que el secreto de la integración de los pueblos es la equidad. La igualdad de trato es equidad y la equidad supera incluso la justicia, porque tiene unos elementos cordiales, entrañables, que dan a la ley una flexibilidad magnífica. Pero aquí equidad y justicia se enlazan, porque todo nuestro gran problema es integrar en vez de desintegrar, y tenemos que integrarnos también con la Historia, porque el pasado nos es útil para caminar serena, clara y esperanzadamente hacia el porvenir; no tengamos miedo de acudir al pasado, veámoslo con ojos francos y libres y tomemos las lecciones necesarias.

Ha sido injusto, no se ha sometido a la

equidad, el tratamiento de los que lucharon en el bando republicano. Se va reparando lentamente esta falta de equidad, y uno de los pasos más importantes es éste, que son dos pasos: el del Decreto-ley de noviembre de 1978 y el de esta proposición de ley que lo aclara y completa y que se refiere a las pensiones de viudedad y orfandad de los que murieron en la guerra civil o por causa de ella.

Es cierto —lo han apuntado los compañeros que han hecho uso de la palabra— que hace falta una reglamentación, anunciada por las Disposiciones transitorias, que haga de fácil y auténtica aplicación la ley, porque una ley si no tiene una reglamentación útil, adecuada a la realidad, flexible, sobre todo si no se inspira en la equidad, sería una ley puramente formal, puramente teórica; una ilusión de ley. Y hace falta esta reglamentación cuidadosa y no dejar que frente a la equidad y la justicia se alce el leguleyismo o, simplemente, la ley escrita, que se ha escrito para otros tiempos; y cuando dice la proposición de ley que se admiten todos los medios de prueba que acepta el Derecho para presentar, junto a las instancias, la fundamentación de la petición de los derechohabientes, cuando eso sucede, es menester una reglamentación flexible, inteligente y adecuada y un deseo por parte de los funcionarios públicos de servir a la ley con lealtad y con eficacia. Influye mucho la actitud íntima del funcionario público en la aplicación de las leyes. Por eso anunciaban estos colegas una proposición no de ley para solicitar del Gobierno —cuya ausencia se explica, quizá, por la apacibilidad de este momento, acaso por la poca costumbre de venir a esta Cámara— una reglamentación de esta ley. Sé que el señor Presidente se hará eco de nuestro deseo, con grande autoridad, cerca del Gobierno. Es menester una reglamentación inteligente, flexible y adecuada, plena de equidad, y así daremos un paso más y hay que esperar nuevos pasos porque la equidad los exige.

Pensad, por ejemplo, en el caso de los militares profesionales, que ya tienen reconocidos ciertos derechos, pero que no llegan a la igualdad de derechos, a este mismo trato a que se refiere la exposición de motivos.

Pensad, por ejemplo, en los militares procedentes de milicias o de las escuelas de guerra,



que lucharon dentro de una legalidad establecida, y, sobre todo, lucharon como los demás, por un ideal.

Pensad, por ejemplo, en los inválidos. Yo no sé si estará todavía vigente una antigua disposición del Ministerio de la Guerra, según la cual el número uno del Cuerpo de Inválidos era Miguel de Cervantes. Me imagino que nadie se habrá atrevido a quitarle esa prerrogativa al Manco de Lepanto. El Manco de Lepanto estaba muy contento de haber cobrado esa fea lesión en la más alta ocasión que «vieron los siglos pasados y esperan ver los venideros». Pero es el caso que para los que han combatido por un ideal, en cualquier bando, han luchado en la más alta ocasión que vieron los siglos pasados y esperan ver los venideros.

Nosotros, más modestos, nos limitamos a pedir equidad para los derechohabientes, para los supervivientes, y contribuir a la integración en España de los españoles. Gracias. (Aplausos.)

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo de Unión de Centro Democrático tiene la palabra el Senador Iglesias Corral.

El señor IGLESIAS CORRAL: Señoras y señores Senadores, debo gratitud a mis compañeros de Unión de Centro Democrático por confiarme la ocasión. Y los señores Senadores que han intervenido serán indulgentes conmigo si hago una mención especial para declarar mi satisfacción íntima y entrañable por hacer oír mi voz al lado de la del señor Prat.

El contenido de esta proposición de ley es un contenido emocional, profundamente emocional. Lo intentaré con sencillez y concisión.

Dicen las crónicas legendarias que los antiguos griegos aseguraban que cuando se hace justicia parece que se escucha la voz misteriosa de Dios. Y es verdad.

«Facit iudicium pupillo et viduae» («Hacer justicia al huérfano y a la viuda»).

El drama y el destino de España. Los legisladores que conducen a la caravana de seres humanos tienen que clavar en su corazón las angustias, las penas y las desdichas de la grey; y en nuestras circunstancias no podrían encontrar una labor más digna e imperativa que ésta. Y se liberan, liberando.

¿Recordar? ¿Recordar, qué? Recordar es volver a pasar el río viejo por el cauce, es volver a estar en presencia de todo lo que fue triste, penoso y amargo. Recordar es dar palmadas en el lomo a la propia existencia en sus páginas trágicas. Doblemos la página y cerremos el libro que nos habla de perfidias y de instintos carniceros.

Ni las amarguras del Libro de la Sabiduría, ni las elegías de Daniel, ni los apóstrofes del Prometeo de Esquilo, ni todos los horrores de la escuela pesimista, ni los tercetos infernales del Dante pueden compararse a esas páginas trágicas. Pero la inundación se ha retirado y retrocede.

Unión de Centro Democrático vota y votará siempre al lado de las víctimas como un partido consagrado a la defensa de la libertad; porque ése es nuestro credo y éstos son nuestros principios que nos llevan a tomar con entrañable devoción esta proposición de ley, esta ley, que no se propone como un acto de caridad, sino con la pretensión de reparar una inmensa injusticia, la terrible injusticia de no considerar españoles, y casi casi ni como seres humanos, a los que murieron y sufrieron, en efecto, a veces por causas de una ideología; otras veces por un elemental espíritu de obediencia, encontrándose en una órbita de autoridad; otras veces por convivir con el competidor profesional o con el adversario que tenía un arma y tenía licencia para matar; pero siempre, en fin, por la fatal circunstancia de estar viviendo en uno de los lados separados por la línea divisoria que escindió artificialmente a la familia española en buenos y malos, como si las cualidades del espíritu pudieran obedecer a una polarización magnética. Y esto es aplicable a tirios y a troyanos, a troyanos y a tirios.

No es hora de inculpar ni a los castigados ni a los castigadores, ni es hora de pensar en culpas. ¡Cómo pasarían las conciencias por un examen riguroso! Pero si es hora de rectificar considerando que si alguna culpa hubo no puede atribuirse ni polarizarse en un sector. Y si cristiana y humanamente aspiramos a que nuestras deudas nos sean perdonadas, hemos de empezar perdonando a nuestros deudores. En fin de cuentas, aunque se evidenciara alguna culpa y ésta tuviera justificada punición, no es justo ni humano prolongar la

sinistra y sepulcral pena de la marginación a las viudas y a los huérfanos como en aquellas terribles maldiciones bíblicas que se hacían recaer hasta la cuarta o quinta generación.

Hora de rectificar y hacer justicia. Hora de predicar con el ejemplo la unidad de todos los españoles sobre el denominador común de la Patria.

En el mausoleo de Giuseppe Mazzini, el organizador del Movimiento de la Joven Italia del siglo pasado, puede leerse inscrito en mármol este fragmento de uno de sus poemas: «Siamo fratelli, siamo stretti ad un patto / maledetto colui che l'infrange / che s'ennalza sul fiacco que piange / che contrista uno spirito immortal» («Seamos hermanos, unidos a un pacto. / Maldito sea aquel que lo infrinja. / Quien se alce sobre el débil que llora. / Quien contrista a un alma immortal»).

Una generación ha pasado, y la generación actual tiene en su herencia los efectos de una injusticia hija del apasionamiento y de las circunstancias de aquellos tiempos. Pero también se beneficia de sus aciertos, y esto la obliga a una reparación sin la cual no podrá gozar jamás de paz.

Raimundo Lulio en sus proverbios dice: «Por la Justicia tendrás la paz». Es el viejo lema de la Universidad de Kiel: «Si vis pacem para Justitiam». No caigamos en la injusticia de retrasar la acción de la Justicia. Nadie lo pretende, ni a nadie le consolaría.

Es, pues, esta afirmación, creo, una interpretación auténtica y total del espíritu que anima conjuntamente a cuantos se sientan en esta Cámara.

Ante las viudas y los huérfanos no es lícito encogerse de hombros so pretexto de que otros pudieran haber decidido la marginación. Pilatos también se lavó las manos y, como dice Tamayo y Baus, no hay manos más sucias que aquellas manos que se lavaron tanto. Quienes esperan los beneficios de esta ley son españoles, españoles como nosotros, como nuestras mujeres y como nuestros hijos, que, por un azar, pudieron haber caído también en el otro lado, o en el lado de la desgracia.

No se puede hablar de la unidad de la Patria si no se lucha por la unidad de todos los ciudadanos y esta unidad de todos los españoles no se logrará si no ponemos todo el co-

razón y toda la mente en el empeño de superar dificultades, y para superar diferencias no hay otro camino que el de la justicia y el del amor. Que no basta con dejar de hacer el mal; hay que hacer el bien, mano a mano, alma a alma, alcanzando una palabra que se ha citado aquí, una palabra, la más hermosa de todas, hermosa como el cielo: «reconciliación».

Caro han comprado el triste privilegio de hablar de sus desdichas. Señoras y señores Senadores, vivir es convivir. Las viudas, los huérfanos ¿y las víctimas? Ya que la reparación ha dejado de ser una posibilidad humana, besemos su memoria para exaltar nuestro espíritu y para purificar nuestros labios. Nada más. (*Grandes aplausos por parte de toda la Cámara puesta en pie.*)

*Los señores Prat García e Iglesias Corral se estrechan en un cordial abrazo, abrazo que es coronado por grandes y prolongados aplausos de toda la Cámara puesta en pie.*

El señor PRESIDENTE: Señorías, pienso que este momento emotivo releva de invocaciones reglamentarias. Estoy seguro de que toda la Cámara consiente que la proposición de ley, que tan emocionadamente ha puesto final a nuestro orden del día, pueda ser votada en su totalidad, en su caso, y pienso también que la proposición que la Presidencia hace de que la Cámara la apruebe por asentimiento será también aceptada. (*Asentimiento.*)

En este caso queda aprobada definitivamente por las Cortes Generales la proposición de ley sobre reconocimiento de pensiones, asistencia médico-farmacéutica y asistencia social en favor de las viudas, hijos y demás familiares de los españoles fallecidos como consecuencia o con ocasión de la pasada guerra civil, con el texto que fue remitido por el Congreso de los Diputados, el cual será elevado en la forma correspondiente a la sanción de Su Majestad el Rey.

Antes de levantar la sesión me permito informar a SS. SS. que, en principio, la Mesa había acordado celebrar sesiones plenarias en las dos semanas próximas, los días 11 y 18, pero atendiendo una oportuna advertencia

que nos ha recordado que el día 11 de septiembre es el Día Nacional de Cataluña, o el Día de Cataluña, es justo que toda la Cámara se solidarice con los catalanes, con nuestros hermanos catalanes y, por consiguiente, el

Pleno será el día 12, y la semana siguiente el día 18. Se levanta la sesión.

*Eran las diez y treinta y cinco minutos de la noche.*

**Precio del ejemplar ..... 50 ptas.**  
Venta de ejemplares:  
**SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.,**  
Paseo de Onésimo Redondo, 36  
Teléfono 247-23-00. Madrid (8)  
Depósito legal: M. 12.580 - 1961  
Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID